



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 365

SAN SALVADOR, MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2004

NUMERO 218

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 505.- Refórmase el Decreto Legislativo No. 441, de fecha 22 de septiembre de 2004. 4

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto No. 57.- Créase la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones, como institución estatal descentrada, inscrita a la Presidencia de la República..... 5-7

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Cristiana "Seguidores" y de la Asociación Voluntarios Construyendo El Salvador, Acuerdos Ejecutivos Nos. 64 y 206, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica..... 8-17

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 260, 1599, 1611, 1678, 1693, 1702, 1707, 1732, 1780, 1791, 1769, 18, 30, 32, 44, 62, 63, 70, 71, 79, 84, 88, 100, 101, 102, 114, 154 y 167.- Diferentes Acuerdos Ejecutivos, emitidos por el Ramo de Hacienda. 18-70

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1198 y 1234.- Se modifican los Acuerdos Ejecutivos Nos. 643 y 473, de fechas 31 de agosto de 1992 y 27 de mayo de 2003. 71-72

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1218, 15-0787, 15-1158 y 15-1228.- Creación, nominación y reconocimiento de Directores, en diferentes centros educativos..... 73-74

Pág.

Acuerdos Nos. 15-0433 y 15-1212.- Equivalencias de estudios. 74

Pág.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1165.- Se autoriza al Licenciado Marco Julio Iraheta Hernández, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. (nueva publicación)..... 74

Acuerdo No. 1186-D.- Se autoriza a la Licenciada Sussy Claribel Valencia Figueroa, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. 75

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 4 y 18.- Se modifican las ordenanzas reguladoras de tasas por servicios municipales de San Rafael Cedros y de Huizúcar. 75-80

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Tierra Blanca, Centro Hacienda Escuintla y Acuerdo No. 5, emitido por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica. 81-83

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 1610.- Fredis de Jesús Guevara (1 v.) 84

Cartel No. 1611.- Mario Gilberto Vargas (1 v.) 84

Cartel No. 1612.- Ricardo González Sánchez (1 v.) 84-85

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia		Juicio de Ausencia	
Cartel No. 1613.- Berta Alicia Valles Valladares y otros (3 alt.)	85	Carteles Nos. A056957, C016988.	99
DE SEGUNDA PUBLICACION		Renovación de Marcas	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. A056990, A057025, A057027.	100
Cartel No. 1598.- José Octavio Barahona López (3 alt.) ..	85	Marcas de Fábrica	
Cartel No. 1599.- Olimpia Leonor Mena de Martínez (3 alt.)	85	Carteles Nos. A056970, A057020, A057023, A057043, C016928, C016929, C016930, C016931, C016932, C016933, C016934, C016935, C016936, C016937, C016938, C016939, C016940, C016941, C016943, C016944, C016945, C016946, C016947, C016950, C016951, C016952, C016953, C016955, C016956, C016957, C016959, C016960, C016962, C016963, C016964, C016965, C016966, C016967, C016968, C016970, C016971, C016979, C016985, C016986, C016989, C016990, C016993, C016994.	101-114
DE TERCERA PUBLICACION		Nombre Comercial	
Aceptación de Herencia		Cartel No. A056980.	114
Cartel No. 1591.- Carlos Samuel Molina Martínez y otros (3 alt.)	86	Matrícula de Comercio	
Título de Propiedad		Carteles Nos. A056998, A057022, A057032, C016958, C016977, C016978, C016984.	115-117
Cartel No. 1592.- María Salvadora Romero Funes (3 alt.)	86	Subastas Públicas	
SECCION CARTELES PAGADOS		Carteles Nos. A056984, A056985, A057030, C016972.	117-118
DE PRIMERA PUBLICACION		Reposición de Certificado	
Declaratoria de Herencia		Carteles Nos. A056971, C016969, C016981.	119
Carteles Nos. A056915, A056929, A056937, A056964, A056967, A056969, A056981, A057000, A057006, A057009, A057017, C016942, C016961, C016992.	86-89	Aumento de Capital	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. A057028, A057036, C016975, C016976, C016980.	119-122
Carteles Nos. A056949, A056950, A056956, A056960, A056977, A056986, A057003, A057007, A057021, A056933, A056940, A056952, A056954, A056966, A056975, A056978, A056979, A056987, A057010, A057035, A057019.	90-95	Disolución de Sociedades	
Herencia Yacente		Cartel No. A056941.	122
Carteles Nos. A056974, A057039, A057041.	95	Permiso de Operación de Ruta Aérea	
Títulos de Propiedad		Cartel No. A056946.	122
Carteles Nos. A056927, A056995, A056996, A056944. ...	96-97	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Títulos Supletorios		Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. A056936, A056948, A056983, C016982, C016983, A056997, A057004.	97-99	Carteles Nos. A056650, A056653, A056656, A056657, A056676, A056708, A056719, A056730, C016851.	123-125

	<i>Pág.</i>
Títulos de Propiedad	
Cartel No. A056724.....	125
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C016854, C016856, C016858, C016880, C016882, C016883, C016884, C016886.	125-127
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. C016863, C016887, C016889 , C016890.	127-128
Nombre Comercial	
Cartel No. C016855.....	128
Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. C016857.....	129
Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. A056702, C016850, C016869.....	129-130
Convocatorias	
Carteles Nos. A056652, C016849, C016876.....	130-131
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A056644, A056685.....	131
Aumento de Capital	
Carteles Nos. A056699, A056701.....	132
Patente de Invención	
Carteles Nos. A056756, A056758, A056760.....	132-133
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. A056260, A056269, A056287, A056300, A056321, A056334, A056336, A056338, A056340, A056366, A056370, A056383, A056410, A056413, A056428, A056440, C016738, C016788, C016797, C016860.	133-138
Herencia Yacente	
Cartel No. A056429.....	138

	<i>Pág.</i>
Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. A056311, A056344, A056369, A056378, C016753, C016807, C016810.....	138-141
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A056277, A056365, A056681.....	141-142
Título de Dominio	
Cartel No. C016806.....	142
Renovación de Marcas	
Cartel No. A056288, A056291, A056293, C016742, C016743, C016758, C016761, C016762.	142-145
Marcas de Fábrica	
Cartel No. A056354, A056356, A056358, A056359, A056360, C016739, C016740, C016813, C016815.....	145-147
Nombre Comercial	
Cartel No. A056373, A056376, A056401.....	147-148
Matrícula de Comercio	
Cartel No. A056283, A056307, A056415, A056443, C016749, C016782, C016795, C016796.	148-151
Convocatorias	
Cartel No. C016793.....	151-152
Subastas Públicas	
Cartel No. A056310, A056352, C016808.....	152-153
Reposición de Certificado	
Cartel No. A056315, A056316, A056319.....	154
Aumento de Capital	
Carteles Nos. A056267, C016778, C016811.....	154-155
Disminución de Capital	
Cartel No. C016812.....	155-156
Balances de Liquidación	
Cartel No. A056394.....	156

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 505.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto Legislativo No. 441, de fecha 22 de septiembre del 2004, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo No. 365 del 27 de octubre del mismo año, se exoneró del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pudiese causar la introducción al país de un vehículo, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a favor de la Iglesia Cristiana Casa La Atarraya.

II. Que por un error involuntario, se relacionó el número del VIN del citado vehículo como VF7MWJFG00595, siendo el número correcto el siguiente: VF7MFWJZFYG005905, quedando de igual forma el resto de las características del vehículo en referencia.

III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente reformar el mencionado Decreto Legislativo No. 441.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado José Mauricio Quinteros Cubías.

DECRETA:

Art. 1. Refórmase el Decreto Legislativo No. 441, de fecha 22 de septiembre del 2004, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo No. 365 del 27 de octubre del mismo año, en el sentido de corregir el número del VIN del vehículo que ampara el citado Decreto, de la siguiente manera: VF7MFWJZFYG005905.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE REPUBLICA.

JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 57.-

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 37 de la Constitución, es obligación del Estado emplear todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna;
- II. Que en su Art. 101 la Carta Magna establece la obligación del Estado de promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos;
- III. Que el Gobierno de la República ha establecido como objetivo estratégico la generación de más y mejores empleos para los salvadoreños; siendo para ello herramientas importantes el incremento y diversificación de las exportaciones de productos y servicios nacionales y de la inversión extranjera;
- IV. Que para cumplir con dicho objetivo es conveniente, por razones de especialización, coordinación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos, consolidar las instituciones y dependencias que se dedican a la promoción de exportaciones de productos y servicios nacionales y de inversión extranjera.
- V. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 31 inciso 2º del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, es atribución del Presidente crear, por Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros, nuevos Viceministerios, dependencias y organismos necesarios cuando la gestión de los negocios públicos así lo requieran.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones, que podrá abreviarse CONADEI, como institución estatal desconcentrada, adscrita a la Presidencia de la República, que tendrá por objeto:

- a) La promoción de las exportaciones de bienes y servicios salvadoreños, a fin de contribuir a impulsar el crecimiento, diversificación de las exportaciones y generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país; y
- b) La promoción y accesibilidad de la inversión extranjera, cuyo fin principal será el de contribuir a la generación de más y mejores oportunidades de empleo por medio del incremento de tal inversión, como complemento de la capacidad de inversión nacional.

Art. 2.- Serán atribuciones de CONADEI las siguientes:

En el ámbito de la promoción de las exportaciones:

- a) Promover la imagen comercial de El Salvador en el exterior, haciendo para ello un uso eficiente de los recursos, por medio del desarrollo de actividades encaminadas a esa finalidad, tales como: la difusión a nivel internacional de los productos y servicios que conforman la oferta exportable actual y potencial del país, a través de medios y herramientas promocionales idóneas; la promoción de visitas de clientes potenciales y de misiones comerciales al país y la facilitación al empresario salvadoreño con contactos de negocios; identificar y proponer la apertura y operación de agregadurías u oficinas comerciales en mercados estratégicos, cuando así sea conveniente a los intereses nacionales;
- b) Coadyuvar en proveer la asesoría y asistencia necesarias a empresarios interesados en exportar sus productos mediante la realización de actividades que contribuyan a tal propósito, tales como: proporcionar información de orden técnico en materia de normas, requisitos, procedimientos, trámites y regulaciones aplicables a las exportaciones; proporcionar información comercial sobre características y descripción de mercados potenciales, oportunidades y contactos de negocios; brindar servicios de elaboración de planes de exportación, perfiles de empresa, producto y mercado;
- c) Colaborar con las entidades públicas y privadas correspondientes en el desarrollo de la cultura exportadora del país; en la identificación, análisis y propuesta de acciones orientadas a impulsar el crecimiento y diversificación de las exportaciones y en la identificación de contactos y esquemas de colaboración con entidades de cooperación externa e instituciones homólogas a nivel mundial, en beneficio del sector exportador salvadoreño.

En el ámbito de la promoción de las inversiones:

- a) Promover el establecimiento de inversión extranjera en el país, diseñando e implementado las acciones necesarias para dicho fin, tales como: la creación y difusión de instrumentos promocionales destinados a crear y mantener una imagen atractiva y el desarrollo y participación en campañas destinadas a mejorar la imagen internacional de El Salvador;
- b) Contribuir al mejoramiento del clima de inversiones en el país por medio de la realización de actividades tendientes a dicho propósito, tales como: la identificación de segmentos idóneos de recepción de inversiones y de nichos de oportunidades de inversión, países e inversionistas; la coordinación entre los diferentes organismos estatales que desarrollen actividades que contribuyan a sus propósitos y la recomendación a los mismos de la implementación de acciones generales o específicas destinadas a mejorar el clima de inversión; la coordinación con el sector privado en los esfuerzos nacionales por promover el establecimiento de inversión extranjera;

- c) Proveer la asistencia y asesoría necesarias a potenciales inversionistas y a aquéllos ya establecidos, por medio de la realización de actividades orientadas a contribuir a la decisión de invertir o continuar en el país, tales como recabar, analizar, actualizar y difundir información relevante sobre el país y dar seguimiento a las condiciones de los inversionistas establecidos;
- d) Apoyar a las entidades públicas competentes en todo tipo de actividades relacionadas con la negociación y ejecución de tratados de libre comercio.

Art. 3.- CONADEI tendrá su sede en San Salvador; sin embargo podrá, en coordinación con las instituciones estatales correspondientes, contar con delegados en embajadas y consulados de El Salvador en el extranjero, así como abrir oficinas en el exterior para asegurar el cumplimiento de su cometido.

Art. 4.- La autoridad máxima de CONADEI será el Presidente de la Comisión. El Presidente de la República designará para ocupar dicho cargo al Vicepresidente de la República.

Art. 5.- El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Diseñar y aprobar la organización básica, así como políticas operativas y administrativas que aseguren el adecuado funcionamiento de CONADEI;
- b) Establecer las estrategias, políticas y programas para el cumplimiento de los fines de CONADEI;
- c) Aprobar los planes anuales de trabajo;
- d) Verificar la conformidad de las actuaciones de la administración de CONADEI con los planes, programas, orientaciones y políticas que se han fijado;
- e) Mantener con organismos nacionales o extranjeros aquellas relaciones para colaboración técnica o financiera que hayan sido acordadas y establecidas por medio de las Instituciones competentes de conformidad con la ley, en materia de promoción de exportaciones e inversiones.
- f) Adoptar las medidas convenientes y necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de CONADEI;
- g) La suscripción de contratos de ejecución en su calidad de organismo especializado;
- h) La contratación de servicios especializados que permitan cumplir con los fines de CONADEI;
- i) Establecer comités técnicos especiales cuando así se considere necesario;
- j) La contratación de consultorías y servicios de asesoría, tanto nacionales como extranjeros;
- k) Adecuar los esfuerzos de promoción de exportaciones y de inversiones a la ejecución de la política económica del Gobierno de la República;
- l) Establecer indicadores del desempeño de CONADEI y de su Dirección Ejecutiva, así como del impacto de su gestión en los objetivos y metas establecidos con base en las políticas y estrategias nacionales;
- m) Evaluar permanentemente el cumplimiento de los planes y programas de promoción de exportaciones y de inversiones;
- n) Informar trimestralmente al Presidente de la República sobre el avance en el cumplimiento de los fines, sobre el impacto de gestión en beneficio del país y sobre los resultados de las auditorías externas que se hubieren practicado;
- o) Solicitar el asesoramiento o apoyo de cualquier organismo estatal y de instituciones privadas para el buen desarrollo de sus eventos promocionales;
- p) Realizar cualquier otra actividad que permita lograr mayor eficacia y eficiencia en el desempeño y en el logro de los objetivos de CONADEI.

Art. 6.- Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, CONADEI contará con un Consejo Asesor que estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Vicepresidente de la República, quien presidirá el Consejo;
- b) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) El Ministro de Economía;
- d) El Presidente de la Asociación Nacional de la Empresa Privada;
- e) Tres representantes del sector privado nombrados por el Presidente de la República.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Asesor serán juramentados por el Presidente de la República quien procederá a su integración, fungiendo en sus cargos desde la fecha de la juramentación hasta la finalización del período presidencial en que aquélla ocurra.

En caso de ausencia, los miembros del Consejo Asesor serán sustituidos de la siguiente manera: El Vicepresidente de la República por el Ministro de Economía y a falta de éste por el Ministro de Relaciones Exteriores; los Ministros, por los respectivos Viceministros que cada uno designe; y los representantes del sector privado por sus respectivos suplentes, quienes también serán nombrados de la misma manera que los propietarios. La representación del Presidente de ANEP será indelegable.

El Consejo Asesor podrá asistirse de personas idóneas en los temas que así lo requieran, solicitándoles opiniones y recomendaciones en función del cumplimiento de los objetivos de CONADEI.

Art. 7.- El Consejo Asesor sesionará con la frecuencia, en el lugar y de la forma que se estipule en el correspondiente Reglamento Interno de Funcionamiento.

Art. 8.- El Consejo Asesor tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar en el establecimiento de las estrategias, políticas y programas para el cumplimiento de los fines de CONADEI, así como efectuar las recomendaciones correspondientes;

- b) Asesorar en el estudio y aprobación de los planes anuales de trabajo y efectuar las recomendaciones correspondientes;
- c) Recomendar la adopción de las medidas convenientes y necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de CONADEI;
- d) Asesorar en la adecuación de los esfuerzos de promoción de exportaciones y de inversiones a la ejecución de la política económica del Gobierno de la República;
- e) Asesorar en el establecimiento de indicadores del desempeño de CONADEI y de su Dirección Ejecutiva, así como del impacto de su gestión en los objetivos y metas establecidos con base en las políticas y estrategias nacionales;
- f) Colaborar en cuanto a la evaluación permanente relativa al cumplimiento de los planes y programas de promoción de exportaciones y de inversiones;
- g) Realizar cualquier otra actividad de asesoría, consulta o recomendación que permita lograr mayor eficacia y eficiencia en el desempeño y en el logro de los objetivos de CONADEI.

Art. 9.- CONADEI contará con un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, a quien se dotará del personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus fines.

Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Administrar el funcionamiento general de CONADEI;
- b) Ejecutar las estrategias, políticas, programas y directrices establecidos;
- c) Elaborar y proponer al Presidente de la Comisión el plan anual de trabajo y velar por su ejecución una vez aprobado;
- d) Elaborar reglamentos internos de funcionamiento, manuales e instructivos, de acuerdo a las indicaciones del Presidente de la Comisión y someterlos a aprobación de éste;
- e) Preparar la agenda y convocar a las sesiones del Consejo Asesor, ambas acciones previa consulta con el Presidente de la Comisión;
- f) Participar en las sesiones del Consejo Asesor, en carácter de Secretario; elaborar las actas y puntos de acta correspondientes;
- g) Todas las demás que le sean conferidas por el Presidente de la Comisión.

Art. 10.- La Presidencia de la República proveerá a CONADEI de los recursos financieros y materiales necesarios para su funcionamiento y el desarrollo de sus atribuciones, recursos que podrán ser reforzados por ingresos provenientes de contratos de ejecución suscritos con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, venta de publicaciones, donaciones y otros.

Art. 11.- No obstante los mecanismos legales de fiscalización existentes, CONADEI podrá contratar anualmente las auditorías externas independientes que se consideren oportunas o que se vuelvan necesarias de conformidad con las exigencias establecidas en convenios especiales de ejecución.

Art. 12.- El Director Ejecutivo procederá a elaborar y someter a conocimiento y aprobación del Presidente de la Comisión el Reglamento Interno de Funcionamiento correspondiente, dentro del término de 60 días posteriores a la entrada en vigencia de este Decreto.

Art. 13.- CONADEI absorbe los bienes, derechos y obligaciones de la Comisión Nacional de Promoción de Inversiones, también conocida como PROESA, de la Dirección de Promoción de Exportaciones, conocida como EXPORTA EL SALVADOR, integrante del Ministerio de Economía y del Centro de Servicios de Comercio Exterior o Trade Point El Salvador, por lo que los contratos suscritos por dichos organismos, así como la totalidad de derechos y obligaciones de los mismos, permanecerán sin solución de continuidad bajo propiedad y responsabilidad de CONADEI, procediéndose además al traslado del personal que actualmente trabaja en la Dirección de Promoción de Exportaciones y en el Centro de Servicios de Comercio Exterior o Trade Point El Salvador.

El Ministerio de Economía cubrirá los costos operativos correspondientes a la Dirección de Promoción de Exportaciones, incluyendo los salarios del personal trasladado, hasta diciembre de dos mil cuatro.

Art. 14.- Deróganse los siguientes cuerpos normativos:

- a) Decreto Ejecutivo No. 3, de fecha 3 de febrero de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 346, de esa misma fecha, así como sus reformas posteriores;
- b) Acuerdo del Organo Ejecutivo del Ramo de Economía No. 136, de fecha 29 de enero de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo No. 362, del 13 de febrero de ese mismo año.

Art. 15.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA “SEGUIDORES”.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **IGLESIA CRISTIANA “SEGUIDORES”** que podrá abreviarse como **“SEGUIDORES”**, como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Iglesia”.

Art. 2. El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3. La iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4. Los fines de la Iglesia serán:

- a) Ganar multitudes para Jesús;
- b) Consolidarlas en los primeros pasos de la fe;
- c) Discipulándolas para que alcancen la madurez en Cristo;
- d) Enviarlas a crear una cultura de Seguidores.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS.

Art. 5. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6. La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: todas aquellas personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia que no sean económicos;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia, los demás que señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Iglesia.

Art. 8. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

CAPITULO IV

EL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Art. 10. El gobierno de la Iglesia será ejercido por: la Asamblea General; y la Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 11. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Art. 14. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15. La dirección y la administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- b) Velar por la administración eficaz y eficiente del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia;
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;

- b) Llevar un archivo de los documentos y registro de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23. Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o de impedimento, de conformidad al artículo catorce primer literal de los Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24. El patrimonio de la Iglesia estará constituido por: las cuotas de los miembros, donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26. No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de los miembros.

Art. 27. En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes

que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 28. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31. La Iglesia Cristiana "Seguidores" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 64.-

San Salvador, 20 de abril de 2004

Vistos los anteriores **ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA "SEGUIDORES"**, compuestos de **TREINTA Y DOS Artículos**, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, **ACUERDA**: Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de **PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE**. (Rubricado por el señor Presidente de la República). **LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.**

(Registro No. A057011)

NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE. LIBRO DECIMO SEGUNDO. En la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de enero de dos mil cuatro. Ante mí, MARTA CECILIA RODAS DE SILIS, Notario, de este domicilio, comparecen: el señor ROBERTO CARLOS CASTILLO DERAS, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero ciento setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho- cero; la Señorita LORENA MARIA LARIOS CUELLAR, de veinte años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ciento setenta y siete- tres; la Señorita GERALDINE GUTH JOKISCH de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos- tres; el señor MARLON ALEXANDER MANZANO ALFARO, de veinte años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve- uno; el señor JOSE ROBERTO NAVARRO PADILLA, de veintitrés años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos trece mil trescientos treinta y seis- ocho, el señor JOSE ERNESTO ALEGRIA BONILLA, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y dos- seis; la señorita ANA RUTH AVELAR PORTILLO, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco- seis; el señor JUAN PABLO FONTAN NULLA, de veintitrés años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones quinientos treinta y un mil trescientos veintisiete- cuatro, el señor FAUSTO CEA NAJARRO, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro- cuatro; el señor LEOPOLDO ENRIQUE CEA PALMA, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y siete- siete; el señor LUIS ALBERTO PADILLA FUNES, de veinticuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y uno- dos, el señor RODRIGO EMILIO BARRAZA VASQUEZ, de veintitrés años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y cinco- seis; la señorita VANESSA VELASQUEZ GUERRERO, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos veinticuatro- cinco; la señorita LIGIA MARCELA FUENTES SERRANO, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y uno- dos; la señorita

GRACIA MARIA BARRIENTOS ROMERO, de veinte años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro- ocho; la señorita GABRIELA MARIA SILIS RODAS, de diecinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones quinientos noventa y seis mil cuarenta- tres; la señorita ARACELY MARGARITA REYES CARRILLO, de veintitrés años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero ciento doce mil quinientos ochenta y dos- nueve, y ME DICEN: Que por unanimidad acuerdan la aprobación de los siguientes puntos I). Se acuerda constituir una Asociación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa que se denominará ASOCIACION VOLUNTARIOS CONSTRUYENDO EL SALVADOR. II). Se aprueban íntegramente los Estatutos que regirán la Asociación creada, que constan de TREINTA Y OCHO Artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "VOLUNTARIOS CONSTRUYENDO EL SALVADOR". CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.-** Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "VOLUNTARIOS CONSTRUYENDO EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "VOCES", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- **CAPITULO II.- DE LOS FINES U OBJETIVOS.** Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Ofrecer una vivienda digna de carácter permanente y construida por jóvenes universitarios e Ingenieros Civiles o Arquitectos Legalmente autorizados para el ejercicio de la profesión en la República de El Salvador a familias de escasos recursos. b) Crear conciencia en los jóvenes universitarios de las carencias físicas, materiales y humanas existentes en El Salvador mediante su participación activa en los proyectos que la Asociación realice. c) Brindar asistencia integral a las comunidades de escasos recursos mediante la creación, planificación, organización y ejecución de proyectos específicos de construcción de viviendas, brigadas de salud, talleres educativos y cualquier otro proyecto que no esté en contra de los literales anteriores y que sea aprobado en asamblea general ordinaria. d) Promover la auto sostenibilidad de la Asociación mediante servicios, inversiones y de demás actividades que realice la Asociación. e) Y cualquier otro acto que traiga un beneficio para las comunidades a las cuales brindemos asistencia, de cualquier índole.- **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.-** Artículo Cinco.- El patrimonio de La Asociación será inicialmente de ciento veinte dólares y estará constituido así: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-** Artículo Siete.- El gobierno de La Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva; y c) Comisiones Especiales.- **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Artículo Ocho.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la

Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de La Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; así como elegir un Auditor Externo y cualquier otra facultad que le confiera la asamblea general. b) Aprobar, reformar y derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Asociación, presentada por la Junta Directiva; así como los Estados Financieros de La Asociación. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Cinco Vocales. La Junta Directiva administrará el patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos por períodos iguales de tiempo. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Secretario pudiendo otorgar poderes previa autorización de la

Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de La Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste; y b) Cualquier otra atribución que le encargue o delegue la Junta Directiva o La Asamblea General. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. f) Velar por la legalidad de las actuaciones de la Asociación. g) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente; y h) Cualquier otra delegación que se le encargue o le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de La Asociación. c) Autorizar con el Coordinador General las erogaciones que tenga que hacer La Asociación. d) Rendir informe anual de su labor a la Asamblea General. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Presidir las Comisiones Especiales; y c) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.- **CAPITULO VII.- COMISIONES ESPECIALES.-** Artículo Veintidós.- La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones Especiales para desarrollar las finalidades de La Asociación. Artículo Veintitrés.- El número total de comisiones será de cinco: 1) Recaudaciones. 2) Actividades. 3) Construcción. 4) Logística y Formación. 5) Comunicaciones. Cada una presidida por el vocal que la Junta Directiva designe. Artículo Veinticuatro.- El número de integrantes de cada comisión es indefinido, dependerá de las necesidades para las que sea creada y lo determinará oportunamente la Junta Directiva. Artículo Veinticinco.- Cada comisión podrá formar un número indeterminado de subcomités según las necesidades para las que fue creada y según lo estime conveniente el vocal de cada comisión.- **CAPITULO VIII.- DE LOS MIEMBROS.-** Artículo Veintiséis.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo, raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintisiete.- La asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. d) Miembros Benefactores. Son MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos acordes a la finalidad que persigue la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Serán MIEMBROS BENEFACTORES: Todas las personas naturales o jurídicas y organismos nacionales o extranjeros que aporten contribuciones significativas a la Asociación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que establezca la Junta Directiva. Artículo Veintiocho.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de La Asociación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación. Artículo Veintinueve.- Son deberes

de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Asociación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. d) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación. Artículo Treinta.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- **CAPITULO IX.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.**- Artículo Treinta y Uno.- I) Los miembros de la Asociación podrán ser retirados o expulsados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de votos, previa audiencia del miembro, por infracciones a la ordenanza, Reglamento y Estatuto. Se consideran además como causales de retiro o expulsión: a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación, la que será evaluada por un comité disciplinario que se creará para tal efecto en primera instancia, la Junta Directiva en segunda instancia, y por la Asamblea General como máxima instancia, previa audiencia del supuesto infractor. b) Promover actividades políticas partidaristas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación. c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros. d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Asociación. e) Será motivo de exclusión la repetitiva inasistencia y no colaboración en las comisiones que se le asigne. II) El procedimiento de aplicación constará de los siguientes pasos: a) Notificación al miembro de las infracciones de que se le acusan. b) Convocación de Asamblea General. c) Votación de los miembros. d) Sentencia por escrito del dictamen. e) Aplicación de hecho de la sanción.- **CAPITULO X.- DE LA DISOLUCION.**- Artículo Treinta y Dos.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y Tres.- En caso de acordarse la disolución de La Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea señale. **CAPITULO XI.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Artículo Treinta y Cuatro.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- **CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.**- Artículo Treinta y Cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo Treinta y Seis.- Todo lo relativo al orden interno de LA ASOCIACION no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Siete.-

LA ASOCIACION "VOLUNTARIOS CONSTRUYENDO EL SALVADOR", se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Que su Junta Directiva queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: RODRIGO EMILIO BARRAZA VASQUEZ; VICEPRESIDENTE: JUAN PABLO FONTAN NUILA; SECRETARIO: GABRIELA MARIA SILIS RODAS; TESORERO: LIGIA MARCELA FUENTES SERRANO; PRIMER VOCAL: LEOPOLDO ENRIQUE CEA PALMA; SEGUNDO VOCAL: ROBERTO CARLOS CASTILLO DERAS; TERCER VOCAL: MARLON ALEXANDER MANZANO ALFARO; CUARTO VOCAL: FAUSTO CEA NAJARRO; QUINTO VOCAL: VANESSA VELASQUEZ GUERRERO. Los directivos ejercerán sus funciones desde el día seis de enero del presente año, hasta que se cumpla un año de la vigencia del plazo de la Asociación con el propósito de que ellos gestionen la legalización de la misma y normalizar el período de un año de la Junta Directiva." III). Se elige la primera Junta Directiva de la Asociación, de conformidad al Artículo treinta y ocho de los estatutos, la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: RODRIGO EMILIO BARRAZA VASQUEZ; VICEPRESIDENTE: JUAN PABLO FONTAN NUILA; SECRETARIO: GABRIELA MARIA SILIS RODAS; TESORERO: LIGIA MARCELA FUENTES SERRANO; PRIMER VOCAL: LEOPOLDO ENRIQUE CEA PALMA; SEGUNDO VOCAL: ROBERTO CARLOS CASTILLO DERAS. TERCER VOCAL: MARLON ALEXANDER MANZANO ALFARO; CUARTO VOCAL: FAUSTO CEA NAJARRO; QUINTO VOCAL: VANESA VELASQUEZ GUERRERO. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y yo el Notario DOY FE: Que hice la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a uno de los comparecientes. Y leído que le hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas: tres-I)-II) El procedimiento de aplicación constará de los siguientes pasos: a) Notificación al miembro de las infracciones de que se le acusan, b) Convocación de Asamblea General, c) Votación de los miembros, d) Sentencia por escrito del dictamen, e) Aplicación de hecho de la sanción/. Enmendados: Secretario-b-c. Vale. Entrelíneas: e Ingenieros Civiles o Arquitectos Legalmente autorizados para el ejercicio de la profesión en la República de El Salvador. Vale.

MARTA CECILIA RODAS DE SILIS,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio cuatrocientos cuatro frente al folio cuatrocientos ocho vuelto, del LIBRO DECIMO SEGUNDO de mi protocolo, que vence el veintitrés de junio del año dos mil cuatro; extendiendo, sello y firmo el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil cuatro, y para ser entregado REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

MARTA CECILIA RODAS DE SILIS,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

“VOLUNTARIOS CONSTRUYENDO EL SALVADOR”

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará “VOLUNTARIOS CONSTRUYENDO EL SALVADOR” y que podrá abreviarse “VOCES”, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará “La Asociación”.

Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

DE LOS FINES U OBJETIVOS.

Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Ofrecer una vivienda digna de carácter permanente y construida por jóvenes universitarios e Ingenieros Civiles o Arquitectos Legalmente autorizados para el ejercicio de la profesión en la República de El Salvador a familias de escasos recursos.
- b) Crear conciencia en los jóvenes universitarios de las carencias físicas, materiales y humanas existentes en El Salvador mediante su participación activa en los proyectos que la Asociación realice.
- c) Brindar asistencia integral a las comunidades de escasos recursos mediante la creación, planificación, organización y ejecución de proyectos específicos de construcción de viviendas, brigadas de salud, talleres educativos y cualquier otro proyecto que no esté en contra de los literales anteriores y que sea aprobado en asamblea general ordinaria.
- d) Promover la auto sostenibilidad de la Asociación mediante servicios, inversiones y de demás actividades que realice la Asociación.
- e) Y cualquier otro acto que traiga un beneficio para las comunidades a las cuales brindemos asistencia, de cualquier índole.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo Cinco.- El patrimonio de La Asociación será inicialmente de ciento veinte dólares americanos y estará constituido así:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo Siete.- El gobierno de La asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva; y
- c) Comisiones Especiales.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Ocho.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente.

Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Once.- Son atribuciones de La Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; así como elegir un Auditor Externo y cualquier otra facultad que le confiera la asamblea general.
- b) Aprobar, reformar y derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Asociación.

- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Asociación, presentada por la Junta Directiva; así como los Estados Financieros de La Asociación.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Cinco Vocales. La Junta Directiva administrará el patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos por periodos iguales de tiempo.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Secretario pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Asociación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de La Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste; y
- b) Cualquier otra atribución que le encargue o delegue la Junta Directiva o La Asamblea General.

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- f) Velar por la legalidad de las actuaciones de la Asociación.
- g) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente; y
- h) Cualquier otra delegación que se le encargue o le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de La Asociación.
- c) Autorizar con el Coordinador General las erogaciones que tenga que hacer La Asociación.
- d) Rendir informe anual de su labor a la Asamblea General.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Presidir las Comisiones Especiales; y
- c) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

COMISIONES ESPECIALES

Artículo Veintidós.- La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones Especiales para desarrollar las finalidades de La Asociación.

Artículo Veintitrés.- El número total de comisiones será de cinco:

- 1) Recaudaciones.
- 2) Actividades.
- 3) Construcción.
- 4) Logística y Formación.
- 5) Comunicaciones.

Cada una presidida por el vocal que la Junta Directiva designe.

Artículo Veinticuatro.- El número de integrantes de cada comisión es indefinido, dependerá de las necesidades para las que sea creada y lo determinará oportunamente la Junta Directiva.

Artículo Veinticinco.- Cada comisión podrá formar un número indeterminado de subcomités según las necesidades para las que fue creada y según lo estime conveniente el vocal de cada comisión.

CAPITULO VIII

DE LOS MIEMBROS

Artículo Veintiséis.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo, raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Veintisiete.- La asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación.

b) Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

c) Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos acordes a la finalidad que persigue La Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

d) Miembros Benefactores: Todas las personas naturales o jurídicas y organismos nacionales o extranjeros que aporten contribuciones significativas a la Asociación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que establezca la Junta Directiva.

Artículo Veintiocho.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de La Asociación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación.

Artículo Veintinueve.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación.

Artículo Treinta.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Artículo Treinta y Uno.- I) Los miembros de la Asociación podrán ser retirados o expulsados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de votos, previa audiencia del miembro, por infracciones a la ordenanza, Reglamento y Estatuto. Se consideran además como causales de retiro o expulsión:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación, la que será evaluada por un comité disciplinario que se creará para tal efecto en primera instancia, la Junta Directiva en segunda instancia, y por la Asamblea General como máxima instancia, previa audiencia del supuesto infractor.
 - b) Promover actividades políticas partidaristas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
 - c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
 - d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Asociación.
 - e) Será motivo de exclusión la repetitiva inasistencia y no colaboración en las comisiones que se le asigne.
- II) El procedimiento de aplicación constará de los siguientes pasos:
- a) Notificación al miembro de las infracciones de que se le acusan.
 - b) Convocación de Asamblea General,
 - c) Votación de los miembros.
 - d) Sentencia por escrito del dictamen.
 - e) Aplicación de hecho de la sanción.

CAPITULO X DE LA DISOLUCION

Artículo Treinta y Dos.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Treinta y Tres.- En caso de acordarse la disolución de La Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea señale.

CAPITULO XI REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo Treinta y Cuatro.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta y Cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo Treinta y Seis.- Todo lo relativo al orden interno de LA ASOCIACION no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Siete.- LA ASOCIACION "VOLUNTARIOS CONSTRUYENDO EL SALVADOR", se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 206.-

San Salvador, 27 de octubre de 2004

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION "VOLUNTARIOS CONSTRUYENDO EL SALVADOR", compuestos de TREINTA Y OCHO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 26 de enero de 2004, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario MARTA CECILIA RODAS DE SILIS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribáse la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A056951)

**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 260.-

San Salvador, 24 de febrero de 1994

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO.

Vista la solicitud presentada por la señora ROSA VICENTA PARA DE RENDON, a efecto de que se le conceda el traspaso de la pensión que en su calidad de cónyuge sobreviviente le corresponde al señor CARLOS ARTURO RENDON, conocido por CARLOS ARTURO RENDON REYES, quien a su vez goza de pensión de vejez por los servicios que prestó al Estado. Y CONSIDERANDO: I - Que la señora ROSA VICENTA PARA DE RENDON, se encuentra jubilada con la cantidad de ¢ 1,166.36 por servicios prestados al Estado. II- Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1958 de fecha 23 de diciembre de 1977, el señor CARLOS ARTURO RENDON conocido por CARLOS ARTURO RENDON REYES, se encontraba jubilado por parte del Estado en el Ramo de Hacienda, con la cantidad de ¢1,200.00 mensuales, incrementada a ¢1,320.00 mensuales, de conformidad al Decreto Legislativo No. 474 de fecha 29 de marzo de 1990. III- Que el fallecimiento del señor CARLOS ARTURO RENDON conocido por CARLOS ARTURO RENDON REYES, se comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción agregada a folios 26 de estas diligencias. IV- Que la calidad de cónyuge sobreviviente de la señora ROSA VICENTA PARA DE RENDON, se comprueba con la Certificación de la Partida de Matrimonio agregada a folios 25 del presente expediente, en la que consta que la peticionaria contrajo matrimonio con el señor CARLOS ARTURO RENDON, el día 22 de marzo de 1956. V- que de conformidad al Art. 76 Inciso 3o. numeral 1) de la ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos establece que la compatibilidad de la percepción simultánea de pensiones de vejez, vinculadas a las pensiones de sobreviviente, solo tendrá derecho a percibir adicionalmente a su pensión de vejez el 50% de la correspondiente pensión de viudez que le fuera establecida como cónyuge sobreviviente del causante. VI- Que se ha cumplido con los requisitos de ley y en base a las opiniones favorables del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y Corte de Cuentas de la República de fechas 24 de mayo de 1994 y 2 de febrero de 1995 respectivamente el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda. ACUERDA: A) CONCEDER el goce simultáneo de pensión de vejez y viudez; B) ASIGNAR a la señora ROSA VICENTA PARA DE RENDON, la pensión vitalicia de viudez de trescientos treinta colones (¢330.00) mensuales, equivalente al 50% de la pensión de viudez a que tendría derecho gozar si no gozara de pensión de vejez, debiendo pagarse a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, esto es desde el día 3 de octubre de 1993. "COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). Ing. Roberto Sorto Fletes, Viceministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1599.-

San Salvador, 10 de noviembre de 1994

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO.

Vista la nota de fecha 26 de mayo de 1993, procedente del Departamento de Prestaciones del Ministerio de Hacienda, mediante la cual pide se modifique el Acuerdo Ejecutivo No. 454, de fecha 5 de mayo de ese año, en lo referente a los porcentajes que le corresponde recibir a la señorita GLADIS ARGELIA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de beneficiaria de su extinta madre señora ROSA RODRIGUEZ RETANA DE GARCIA, quien falleció el día 17 de febrero de 1981. Y CONSIDERANDO: I- Que las presentes diligencias han sido promovidas por la Religiosa MARIA ALICIA RIVERA GUARDADO, conocida por Sor. GEMA ARGELIA GARCIA RODRIGUEZ, en su calidad de Curadora Especial Interina de la señorita GLADIS ARGELIA GARCIA RODRIGUEZ, a fin de que se le autorice a su representada, el traspaso de la pensión de orfandad, que le corresponde como hija legítima de su extinta madre ROSA RODRIGUEZ VIUDA DE GARCIA, adoleciendo su representada de invalidez permanente II- Que la calidad con que actúa la peticionaria, se comprueba con la certificación de la Resolución emitida el día 17 de marzo de 1992, por el Licenciado LUIS ALCIDES CALDERON MORAN, Juez de lo Civil de Metapán, Departamento de Santa Ana, expedida el día 27 de ese mismo mes y año. III - Que la señora ROSA RODRIGUEZ RETANA DE GARCIA, se encontraba jubilada por parte del Estado en el Ramo de Cultura, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 3712, emitido el día 27 de noviembre de 1950, asignándole la cantidad de ¢112.00 mensuales. IV- Que la referida señora falleció el día 17 de febrero de 1981, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción agregada a folios 42 del presente expediente. V - Que se ha comprobado la calidad de hija de la señorita GLADIS ARGELIA GARCIA RODRIGUEZ, con la Certificación de la Partida de Nacimiento agregada al presente expediente a folios 40. VI - Que la calidad de inválida de la beneficiaria, se comprueba con el dictamen de Invalidez rendido por la Comisión Técnica de Invalidez del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. VII - Que la señorita GARCIA RODRIGUEZ, también es huérfana de padre, por constar en la Certificación de la Partida de Defunción agregada a folios 58, que el señor FRANCISCO RAFAEL GARCIA LEIVA, falleció el día 15 de octubre de 1976. VIII - Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 454, emitido el día 5 de mayo del año recién pasado, por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, se acordó por error asignar la pensión de Orfandad en forma vitalicia a la señorita GARCIA RODRIGUEZ, la cantidad de ¢44.80 mensuales incrementada a ¢300.00 de conformidad al Decreto Legislativo No. 200, de fecha 16 de marzo de 1989. IX - Que se han cumplido los requisitos de ley y en base a la opinión del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, de fechas 31 de agosto de 1993 y 5 de mayo de 1994, se ha determinado que existe error en el acuerdo aludido. POR TANTO: con base en las razones expuestas y artículos 60 No. 2, 67, 68, 70 y 74 de la Ley del INPEP, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: a) REVOCASE en todas sus partes el Acuerdo Ejecutivo No. 454 de fecha 5 de mayo de 1993 relacionado; y b) ASIGNASE a la señorita GLADIS ARGELIA GARCIA RODRIGUEZ, representada por la Religiosa MARIA ALICIA RIVERA GUARDADO conocida por Sor. GEMA ARGELIA GARCIA RODRIGUEZ, la pensión vitalicia de Orfandad a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante y que le corresponde gozar el 40% de la pensión que tenía asignada su extinta madre por ser huérfana de padre y madre, esto es a partir del día 18 de febrero de 1981 y que será pagada de la siguiente manera: 1) La cantidad de cuarenta y cuatro colones ochenta centavos (¢44.80) mensuales a partir del 18 de febrero de 1981 al 30 de noviembre de 1984, según artículo 67 de la ley del INPEP, equivalente al 40% de la pensión respectiva; 2) Ciento cincuenta colones (¢150.00) mensuales, a partir del 1o. de diciembre de 1984 al 28 de febrero de 1989, de conformidad al Decreto Legislativo No. 265 de fecha 23 de noviembre de 1984; y 3) Trescientos colones mensuales (¢300.00) desde el 1o. de marzo de 1989 en adelante de conformidad al Decreto Legislativo No. 200, de fecha 16 de marzo de 1989. Este Acuerdo sustituye al No. 3712 y 454 relacionados." COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, Viceministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1611.-

San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Solicitar la intervención del señor Fiscal General de la República para que, en nombre y representación del Estado de El Salvador, concurra a la celebración de la Escritura Pública de Donación en forma gratuita, pura y simple de un Lote de Terreno, que libre de todo gravamen, DONAN al Estado de El Salvador los señores: ABEL RIOS RETANA, y MARIO ROSENDO RIOS CANANA, ambos del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán; porción de terreno que deberá ser utilizado para que en él se construya la Casa Cuartel, en donde se alojará la Policía Fiscal, y que será desmembrado de otro de mayor extensión; inmueble situado en el Cantón "El Paste", jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, fronterizo con Guatemala; dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores donantes, en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección de Occidente en Santa Ana, bajo el NUMERO SEIS, PAGINAS CINCUENTA Y NUEVE Y SIGUIENTES, del TOMO NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE de Propiedad de dicho Departamento. Que según levantamiento topográfico del 21 de septiembre del corriente año, el área superficial del inmueble que será donado es de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UNA VARAS CUADRADAS. Que la Dirección General del Presupuesto, en nota de fecha 17 de octubre del corriente año, valuó la porción de terreno a donarse en ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES, DIEZ CENTAVOS, a razón de DIEZ COLONES CADA VARA CUADRADA. Es entendido que todos los gastos que se deriven de la celebración de la correspondiente Escritura, serán por cuenta y a cargo del Estado de El Salvador. En consecuencia se designa al Licenciado ROBERTO ANTONIO NOSIGLIA RAMOS, Abogado y Notario, de este domicilio, para que ante sus oficios se celebre la correspondiente Escritura de Donación del inmueble mencionado, quien no devengará honorario alguno.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). Lic. RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO. Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1678.-

San Salvador, 25 de noviembre de 1994

Habiéndose llenado los requisitos que establece el Art. 57 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:**C. GRAL.****RAMO DE HACIENDA****SECRETARIA DE ESTADO****ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA.**

94-200-44-502-42-501-029 Administración de la

Deuda Pública Externa

1	¢ 3,638,902
8	¢ 14,450,000

 ¢ 18,088,902

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:**RAMO DE HACIENDA****SECRETARIA DE ESTADO****ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA**

94 -200-44-501-41-501-019 Administración de la Deuda Pública Interna

1	¢ 18,088,902
---	--------------

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL VICEMINISTRO DE HACIENDA, JUAN P.E. CORDOVA H.

ACUERDO No. 1693.-

San Salvador, 28 de noviembre de 1994

Vistas las diligencias promovidas por CANDELARIA RIVAS DE BONILLA, conocida por MARIA CANDELARIA RIVAS, relativas a obtener el traspaso de pensión que le corresponde como cónyuge sobreviviente del extinto señor PRUDENCIO BONILLA, conocido por JOSE BONILLA, PRUDENCIO BONILLA ARBAIZA y JOSE PRUDENCIO BONILLA y CONSIDERANDO: Que el señor BONILLA ARBAIZA, antes citado se encontraba jubilado con la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 COLONES (¢135.00) mensuales, por los servicios prestados al Estado en distintos Ramos de la Administración Pública, según el Acuerdo No. 576 de fecha 14 de junio de 1972, emitido por este Ministerio; incrementada a SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 COLONES (¢650.00) mensuales, de conformidad al Decreto Legislativo No. 265 de fecha 23 de noviembre 1984 y No. 200 de fecha 16 de marzo de 1989 y No. 474 del 29 de marzo de 1990; el fallecimiento del causante ocurrió el día 6 de febrero de 1994 según consta de la partida de defunción agregada a folios 43; la calidad de viuda de la peticionaria se deduce de la certificación de la Partida de Matrimonio agregada a las diligencias de mérito a folios 44; que se han cumplido los requisitos de Ley y en base a la opinión del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de fecha 4 de mayo de 1994 y dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, del 7 de octubre de 1994; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: ASIGNAR a la señora CANDELARIA RIVAS DE BONILLA conocida por MARIA CANDELARIA RIVAS, la pensión vitalicia de viudez de TRESCIENTOS VEINTICINCO COLONES 00/100 (¢325.00), equivalente al 50% de la pensión que tenía asignada el causante, debiendo pagarse dicha pensión, a partir del día siguiente al del fallecimiento del señor PRUDENCIO BONILLA, esto es, a partir del día 7 de febrero del presente año; todo de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 60, 64, 65, 66, 70 y 91 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. Este Acuerdo sustituye al No. 576, relacionado.

COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República). Lic. Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, Viceministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1702.-

MINISTERIO DE HACIENDA. Departamento Jurídico. San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistas las diligencias promovidas por el señor JOSE CRISTOBAL POSADA SEGOVIA, conocido por CRISTOBAL POSADA SEGOVIA y por JOSE CRISTOBAL POSADA, relativas a que esta Secretaría de Estado le conceda Jubilación que le corresponde por los servicios prestados al Estado en la Administración Nacional de Telecomunicaciones, y CONSIDERANDO: I- Que de conformidad con el Decreto Legislativo No. 377 de fecha 19 de noviembre de 1992 y su Reglamento, las personas que no tramitaron su jubilación en su debida oportunidad, no obstante reunir los requisitos exigidos para tal efecto, durante la vigencia de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, puedan ampararse a dicho Decreto Legislativo; II- Que el peticionario prestó sus servicios al Estado en la Administración Nacional de Telecomunicaciones por espacio de 20 años, tal y como consta en la documentación agregada a este expediente; III- Que el señor JOSE CRISTOBAL POSADA SEGOVIA, conocido por CRISTOBAL POSADA SEGOVIA y por JOSE CRISTOBAL POSADA, devengó como último sueldo la cantidad de QUINIENTOS VEINTITRES 27/100 COLONES (¢523.27), y de conformidad con el Art. 3 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones Civiles Incorporados al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, le corresponde el 60% de dicho sueldo, ascendiendo a TRESCIENTOS TRECE 96/100 COLONES (¢313.96); IV- Que a folios 24 y 25 se encuentra agregada la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 15 de noviembre del presente año, en la cual expresa que es procedente asignar al peticionario lo solicitado; V- Que el señor JOSE CRISTOBAL POSADA SEGOVIA conocido por CRISTOBAL POSADA SEGOVIA y por JOSE CRISTOBAL POSADA, nació en San Luis de la Reina, el día 2 de febrero de 1934, tal y como consta en el Certificado de Partida de Nacimiento agregada a folios 12 de este expediente; VI- Que se ha cumplido con todos los requisitos de Ley y documentación requerida. POR TANTO: Con base en la Ley mencionada, artículos 3, 4 y 6 del Reglamento dicho El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: ASIGNAR al señor JOSE CRISTOBAL POSADA SEGOVIA, conocido por CRISTOBAL POSADA SEGOVIA y por JOSE CRISTOBAL POSADA, la Jubilación de QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 COLONES (¢550.00), cantidad que será pagada a partir de la fecha de este Acuerdo, a cargo de este Ministerio y por medio del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds. Viceministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1707.

San Salvador, 29 de noviembre de 1994

De conformidad al Art. 1 del Reglamento para las Operaciones de las Letras del Tesoro, aprobado por Decreto Ejecutivo No. 41 de fecha 4 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 103 Tomo No. 323 del 3 de junio de 1994; al Decreto Legislativo No. 21 de fecha 27 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial No. 145, Tomo 131 del 1 de julio de 1941, y al Acuerdo Ejecutivo No. 1532 de fecha 28 de octubre de 1994, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

- 1.- Autorízase al Banco Central de Reserva de El Salvador, para que entregue Letras del Tesoro Provisionales, canjeables por los títulos definitivos cuando se disponga de ellos. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho, JUAN P. E. CORDOVA H.

ACUERDO No. 1732.-

San Salvador, 5 de diciembre de 1994

MINISTERIO DE HACIENDA.

Vistas las diligencias promovidas por la señora MORTILA DEL CARMEN TURCIOS DE GUERRERO, relativas a obtener el traspaso de pensión que le corresponde como cónyuge sobreviviente del extinto señor José Arturo Guerrero, y CONSIDERANDO: (I) Que el señor José Arturo Guerrero se encontraba jubilado con la cantidad de SETENTA Y DOS COLONES (¢72.00) mensuales, por los servicios prestados al Estado en el Ramo de Obras Públicas, según Acuerdo No. 799 de fecha 8 de agosto de 1966, emitido por el Ministerio de Hacienda; incrementada a SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢650.00) de conformidad a los Decretos Legislativos: No. 265 del 23 de noviembre de 1984; No. 200 del 16 de marzo de 1989 y No. 474 del 29 de marzo de 1990. (II) Que se comprueba el fallecimiento del señor José Arturo Guerrero acaecido el día uno de abril del año en curso con la certificación de la partida de defunción extendida el cuatro de mayo del corriente año, por el Jefe del Registro Civil de la Alcaldía Municipal de Alegría, Departamento de Usulután. (III) Que la calidad de viuda de la peticionaria se comprueba con la Certificación de la partida de Matrimonio, agregada a folios 90 de las presentes diligencias. (IV) Que se han cumplido los requisitos de Ley y en base a la opinión del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de fecha 19 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República de fecha 23 de noviembre de 1994; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Asignar a la señora MORTILA DEL CARMEN TURCIOS DE GUERRERO, la pensión vitalicia de viudez de TRESCIENTOS VEINTICINCO COLONES (¢325.00) mensuales, equivalentes al 50% de la pensión que tenía asignada el causante, debiendo pagarse esa pensión a partir del día siguiente al del fallecimiento del señor José Arturo Guerrero, esto es, desde el dos de abril de 1994; todo de conformidad a lo dispuesto a los Arts. 60, 64, 65, 66, 67, 68, 70 y 91 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. Este Acuerdo sustituye al No. 799, antes relacionado. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Hacienda, LIC. JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS.

ACUERDO No. 1780.-

San Salvador, 13 de diciembre de 1994

De conformidad a lo establecido en los Decretos Legislativos números 651 del 6 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 1990, 781 del 25 de abril de 1991, publicado en el Diario Oficial del 18 de junio de 1991 y 617 del 8 de noviembre de 1990, publicado en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 1990, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Designase al señor Director General de Tesorería para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, tres Convenios de Préstamo derivados de las renegociaciones que el Gobierno de la República llevó a cabo con el Club de París, el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIVEN) y el Banco Central de Reserva de El Salvador, que incluyen los Préstamos suscritos por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), con dichos Organismos Financieros. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). JUAN P.E. CORDOVA H., VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 1791.-

San Salvador, 14 de diciembre de 1994

De conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 36 del 25 de julio de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo 314 del 8 de agosto de 1991, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Designase al señor Director General de Tesorería para que suscriba con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), un Convenio de Préstamo hasta por un monto de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9.400.000.00), recursos que se destinarán para la ejecución del Proyecto "Asistencia Técnica para el Sector de Energía Eléctrica". COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). JUAN P.E. CORDOVA H., VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 1769.-

San Salvador, 9 de diciembre de 1994

MINISTERIO DE HACIENDA.

Vistas las diligencias que han sido promovidas por el señor Francisco Magno Avilés conocido socialmente por Francisco Magno Cañas, relativas a obtener a su favor la jubilación que le corresponde por haber prestado sus servicios al Estado, y CONSIDERANDO: I- Que el peticionario prestó sus servicios en diferentes ramas de la Administración Pública por espacio de veinte años siete meses nueve días devengando como mayor sueldo la cantidad de ₡ 210.00. II- Que el peticionario nació en Apastepeque Departamento de San Vicente el día 20 de abril de 1931, según consta en la certificación de la partida de nacimiento agregada a folios 4. III- Que se encuentra agregada a las diligencias la documentación pertinente exigida en el artículo 2 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones Civiles Incorporadas al INPEP; que se han cumplido con los requisitos de Ley y de conformidad con la opinión favorable de fecha 26 de octubre de 1994 emitido por la Corte de Cuentas de la República, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Hacienda. ACUERDA: Asignar al señor FRANCISCO MAGNO AVILES conocido socialmente por Francisco Magno Cañas la jubilación de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES (₡550.00) mensuales, por ser esta cantidad el mínimo legal establecido en el artículo 3 Inciso final del referido Reglamento, la que le será pagada a partir de esta fecha por el Ministerio de Hacienda por medio del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 317 del 19 de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 317 del 25 del mismo mes y año, a los artículos 3 y 6 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones Civiles Incorporadas al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL VICEMINISTRO DE HACIENDA, Lic. JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS.

ACUERDO No. 18.-

San Salvador, 3 de enero de 1995

MINISTERIO DE HACIENDA, Departamento Jurídico.

Vistas las diligencias promovidas por el señor EFRAIN DERAS FIGUEROA, relativas a que esta Secretaría de Estado, le conceda jubilación que le corresponde por los servicios prestados al Estado.- Y CONSIDERANDO: I- Que de conformidad al Decreto Legislativo No. 377 de fecha 19 de noviembre de 1992 y su Reglamento, las personas que no tramitaron su jubilación en su debida oportunidad, no obstante reunir los requisitos exigidos para tal efecto, durante la vigencia de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, puedan ampararse a dicho Decreto Legislativo.- II.- Que el peticionario prestó sus servicios al Estado en varias instituciones por espacio de veintiséis años un mes y dieciocho días, tal como consta en la documentación agregada a este expediente.- III.- Que el señor EFRAIN DERAS FIGUEROA, devengó como último sueldo la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES SESENTA CENTAVOS (₡453.60), y de conformidad con el Art. 3 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones Civiles Incorporadas al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, le corresponde el 60% de dicho sueldo, ascendiendo a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS COLONES DIECISEIS CENTAVOS (₡272.16). - IV.- Que a folios 8 y 9 se encuentra la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 25 de noviembre de 1994, en la cual expresa que es procedente asignar al peticionario lo solicitado.- V.- Que el señor EFRAIN DERAS FIGUEROA, nació en San Luis del Carmen Departamento de Chalatenango, el día 15 de abril de 1920, tal y como consta en el Certificado de Partida de Nacimiento agregada a folios 2 de este expediente.- VI.- Que se ha cumplido con todos los requisitos de ley y documentación requerida.- POR TANTO: Con base en la Ley de Incorporación al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos de las Jubilaciones y Pensiones Civiles a cargo del Estado, y artículos 3, 4 y 6 del Reglamento de la ley antes citada; el Organó Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: Asignar al señor EFRAIN DERAS FIGUEROA la jubilación de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES (₡550.00) mensuales, cantidad que será pagada a partir de la fecha de este Acuerdo a cargo de este Ministerio y por medio del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.- COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). Lic. JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS, VICEMINISTRO DE HACIENDA.

ACUERDO No. 30.-

San Salvador, 6 de enero de 1995

MINISTERIO DE HACIENDA. DEPARTAMENTO JURIDICO.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Martina Henríquez Viuda de Serpas, quien es mayor de edad, de atenciones del hogar, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, contraídas a que esta Secretaría de Estado le traspase la pensión que en concepto de jubilación le correspondía a su esposo Mauro de Jesús Serpas, conocido por Mauro Serpas, que falleció el día cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Chinameca, lugar de su último domicilio y quien prestó sus servicios en distintos ramos de la Administración Pública. Y CONSIDERANDO: I- Que según consta de la Certificación de la Partida de Defunción número treinta y seis, el señor Mauro de Jesús Serpas, conocido por Mauro Serpas, falleció el día cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. II- Que según informe de fecha dieciocho de mayo del año recién pasado, proveniente de la Jefe del Departamento de Prestaciones de este Ministerio, el señor Mauro de Jesús Serpas conocido por Mauro Serpas, tenía asignada jubilación por parte del Estado en el Ramo del Ministerio del Interior, la cantidad de seiscientos cincuenta colones exactos (₡650.00) en forma mensual, hasta la fecha de su fallecimiento antes mencionada. III- Que asimismo consta que la señora Martina Henríquez, era la esposa del

señor Mauro de Jesús Serpas, conocido por Mauro Serpas, de conformidad a la Certificación de la Partida de Matrimonio número cuarenta y uno, que corre agregada, extendida por el señor Alberto Aguilar, Jefe del Registro Civil de la Alcaldía Municipal de Chinameca, Departamento de San Miguel. IV- Que según el Departamento Jurídico de Pensiones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de conformidad a los artículos 60, 71 y 91 de la ley del INPEP, es procedente se otorgue el derecho de pensión de cónyuge sobreviviente a la señora Martina Henríquez Viuda de Serpas, por un monto del 50% de la pensión que percibía el causante y a partir del día seis de abril de 1994. V- Que según dictamen de la Corte de Cuentas de la República y en base a los documentos presentados, considera procedente asignar a la señora Martina Henríquez Viuda de Serpas, la pensión vitalicia de viudez, equivalente al 50% de la jubilación que tenía asignada su extinto esposo señor Mauro de Jesús Serpas, conocido por Mauro Serpas, o sea la cantidad de trescientos veinticinco colones (¢325.00). POR TANTO en base a los considerandos anteriores, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Asígnase a la señora Martina Henríquez Viuda de Serpas, la pensión vitalicia de viudez de trescientos veinticinco colones (¢325.00) mensuales, equivalentes al 50% de la jubilación que tenía su extinto esposo, suma que será pagada a partir del día seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro a cargo de este Ministerio por medio del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. (Rubricado por el señor Presidente de la República). Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, Viceministro de Hacienda). COMUNIQUESE.

ACUERDO No. 32.-

San Salvador, 6 de enero de 1995

MINISTERIO DE HACIENDA.

Las presentes diligencias fueron iniciadas en este Ministerio por el señor JOSE RAFAEL ABREGO ROMERO, quien es de setenta años de edad, empleado y del domicilio de Nueva San Salvador, tendentes a que se le conceda jubilación por haber servido al Estado durante un período mayor de veinte años; CONSIDERANDO: I- Que según Decreto Legislativo No. 377, de fecha 19 de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 217, Tomo 317 del 25 del mismo mes y año, se adicionó a la Ley de Incorporación al INPEP, de las jubilaciones y Pensiones Civiles a Cargo del Estado, disposición en el sentido de que todos aquellos ex-empleados públicos que oportunamente no se acogieron a dicha Ley aún teniendo el tiempo de servicio necesario para jubilarse pueden hacerlo al entrar en vigencia este Decreto No. 377; II- Que se ha comprobado por medio de las constancias agregadas de folios 5 al 9 de las presentes diligencias, que el peticionario laboró para el Gobierno de El Salvador, por espacio de veintiséis años, ocho meses y un día; así como lo manifiesta la opinión de la Corte de Cuentas de la República a folios once de las mismas diligencias, siendo su último sueldo la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE COLONES (¢320.00). III.- Que el señor José Rafael Abrego Romero nació en la Ciudad de Nueva San Salvador el día siete de abril de 1925 según consta en la certificación de la partida de nacimiento agregada a folios 3 de su expediente. IV- Que se ha oído la opinión que establece el Art. 6 del Reglamento de la referida Ley, en la cual la Corte de Cuentas de la República considera procedente asignar al señor JOSE RAFAEL ABREGO ROMERO la jubilación a que tiene derecho por haberse cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de la materia, POR TANTO, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Asignar al señor JOSE RAFAEL ABREGO ROMERO, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES (¢550.00) mensuales, en concepto de jubilación por servicios prestados al Estado de El Salvador de conformidad al Decreto Legislativo No. 377 de fecha 19 de noviembre de 1992 y a los Artículos 3 y 6 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones Civiles Incorporadas al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos la cual deberá ser pagada a partir de la fecha del presente acuerdo por medio del INPEP, con cargo al Ministerio de Hacienda.- COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL VICEMINISTRO DE HACIENDA, Lic. JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS.

ACUERDO No. 44.-

San Salvador, 10 de enero de 1995

MINISTERIO DE HACIENDA.

Las presentes diligencias fueron iniciadas ante este Ministerio por la señora LIDIA TERESA KREITZ VIUDA DE ZEPEDA quien es de sesenta y tres años de edad, enfermera graduada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, tendentes a que se le conceda jubilación por haber servido al Estado durante un período mayor de los veinte años; Y CONSIDERANDO: I- Que según el Decreto Legislativo No. 377 de fecha 19 de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 217 Tomo 317 del 25 del mismo mes y año, se adicionó a la Ley de Incorporación al INPEP de las Jubilaciones y Pensiones Civiles a Cargo del Estado, disposición en el sentido de que todos aquellos ex-empleados públicos que oportunamente no se acogieron a dicha Ley, aún teniendo el tiempo de servicio necesario para jubilarse pueden hacerlo al entrar en vigencia este Decreto No. 377; II- Que se ha comprobado por medio de las constancias agregadas de folios 4 al 7 de estas diligencias que la peticionaria laboró para el Gobierno de El Salvador, por espacio de veinte años dos meses tres días, así como lo manifiesta la Corte de Cuentas de la República en su opinión a folios nueve de las mismas diligencias; siendo su último sueldo la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA COLONES (¢370.00) mensuales; III- Que la señora LIDIA TERESA KREITZ VIUDA DE ZEPEDA, nació el día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno según consta en la Certificación de la Partida de Nacimiento a folios dos de su expediente; IV- Que se ha oído la opinión que establece el Art. 6 del Reglamento de la referida Ley, en la cual la Corte de Cuentas de la República considera procedente asignar a la señora LIDIA TERESA KREITZ VIUDA DE ZEPEDA, la jubilación a que tiene derecho por haberse cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de la materia, POR TANTO: El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Asignar a la señora LIDIA TERESA KREITZ VIUDA DE ZEPEDA la jubilación de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES (¢550.00) mensuales, de conformidad al Decreto Legislativo No. 377 de fecha 19 de noviembre de 1992 y a los Arts. 3 y 6 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones Incorporadas al INPEP la cual deberá ser pagada a partir de la fecha del presente acuerdo por medio del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) con cargo al Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL VICEMINISTRO DE HACIENDA, Lic. JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS.

ACUERDO No. 62.-

San Salvador, 17 de enero de 1995

De conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 215 de fecha 15 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 325, de fecha 22 de diciembre del mismo año y después de haber llenado los requisitos que establece el Art.57 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente transferencia entre asignaciones de los distintos Ramos de la Administración Pública y el Ramo de Hacienda, así:

I – ASIGNACION QUE SE REFUERZA:

**CLASE
GENERAL CANTIDAD**

200 RAMO DE HACIENDA**Secretaría de Estado**

95-200-55-201-51-202-009	Provisión para Atender Gastos Imprevistos	6	102,644,523

II - ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:**050 CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

95-050-42-107-11-101-009	Fiscalización	1	114,189
			91,175
			65,000
			2,860
			273,224

070 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

95-070-51-101-11-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	95,374
			34,873
111-11-102-009	Organización de Elecciones	1	37,214
			27,149
			194,610

090 TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

95-090-51-104-11-101-009	Administración de Servicio Civil	1	5,740
			965
			30
			6,735

110 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

95-110-54--101-15-101-009	Representación Legal del Estado y de la Sociedad	1	130,469
			85,084
			250

		CLASE	CANTIDAD
		GENERAL	
95-110-54-301-15-301-009	Reconstrucción, Reparación y Mejoras de Edificio 919 - Fondo General	5	432,335
			<hr/> 648,138 <hr/>
130 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA			
95-130-54-101-24-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	35,292
		2	29,285
		6	750
106-24-102-009	Asistencia Legal y Social	1	25,750
		2	21,345
		3	3,950
		6	3,750
			<hr/> 120,122 <hr/>
140 PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
95-140-54-101-24-101-009	Asistencia para la Defensa de los Derechos Humanos.	1	375,500
		2	198,500
		3	32,298
		6	15,000
			<hr/> 621,298 <hr/>
150 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
Ministerio de la Presidencia			
95-150-52-101-11-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	553,729
		2	147,350
		6	500
		9	1,225,000
Secretaría de Información de la Presidencia			
95-150- 22-106-38-102-009	Servicio de Información de la Presidencia	1	395,255
		2	53,650
		6	75,000
Departamento de Becas			
95-150-11-110-11-103-009	Servicio de Becas	6	86,286

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
Secretaría Nacional de la Familia			
95-150-13-108-29-104-009	Fortalecimiento Familiar	1	234,321
		2	175,475
		6	19,750

**FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES**

Presidencia de la República

95-150-11-201-21-201-019	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador	6	209,300
13-201-24-201-029	Instituto Salvadoreño de Protección al Menor	6	958,560
54-203-24-201-039	Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos	6	49,979
13-201-24-201-049	Bienestar Familiar	6	12,000
95-150-13-201-24-201-059	Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad	6	3,000
069	Centro de Prevención y Atención del Maltrato Infantil	6	3,000
079	Subsidios varios	6	25,000

**FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE INVERSION DE INSTITUCIONES AUTONOMAS
Y OTRAS ENTIDADES**

Presidencia de la República

95-150-11-401-21-401-019	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador 919 - Fondo General	7	112,500
			4,339,655

**170 RAMO DE PLANIFICACION Y COORDINACION DEL
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**

Secretaría de Estado

95-170-41-101-14-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	118,635
		2	56,296
		6	275

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
Dirección General de Política Económica y Social			
95-170-41-103-14-102-009	Política Económica y Social	1	7,000
		2	13,223
Dirección General de Cooperación Externa e Inversión Pública			
95-170-41-105-14-103-009	Cooperación Externa e Inversión Pública	1	4,750
		2	11,700
Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente			
95-170-03-105-32-104-009	Protección y Conservación del Medio Ambiente	1	19,974
		2	14,470
		6	1,500
			<hr/> 247,823 <hr/>
200 RAMO DE HACIENDA			
Secretaría de Estado			
95-200-42-101-11-101-019	Dirección y Administración	1	608,795
		2	193,600
		6	13,605
105-11-101-029	Procesamiento de Datos	1	59,850
		2	15,225
		3	121,305
		6	750
110-11-101-039	Servicios de Impresiones Fiscales	1	13,815
		2	31,226
DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO			
95-200-42-104-11-102-009	Administración Presupuestaria	1	15,970
		2	21,565
		6	840
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
95-200-42-109-14-103-009	Servicios Tributarios Internos	1	185,979
		2	216,956
		6	500

	CLASE GENERAL	CANTIDAD
DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS		
95-200-42-109-14-104-009 Administración de Aduanas	1	165,151
	2	145,298
	3	23,420
	6	1,500
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA		
95-200-42-108-14-105-009 Administración del Tesoro	1	355,240
	2	73,730
	6	750
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		
95-200-42-101-11-106-009 Contabilidad Gubernamental	1	9,450
	2	19,285
	3	1,000
	6	75
TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS		
95-200-42-109-11-107-009 Apelaciones Tributarias	1	16,513
	2	7,470
	6	300
DIRECCION GENERAL DE POLICIA DE ADUANAS		
95-200-42-111-16-108-009 Servicio de Vigilancia Fiscal	1	4,917
	2	16,625
Secretaría de Estado		
95-200-42-301-14-301-009 Desarrollo de la Infra- estructura Fiscal	1	60,000
	3	100,000
919 - Fondo General	5	600,000
		3,100,705
250 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES		
Secretaría de Estado		
95-250-53-101-13-101-009 Dirección y Administración Institucional	1	473,618
	2	84,487
	3	50,000
	6	7,458

		CLASE	CANTIDAD
		GENERAL	
Representaciones Diplomáticas y Consulares			
95-250-53-104-13-102-009	Servicio Diplomático y Consular	1	1,514,614
		2	93,676
		6	45
Secretaría de Estado			
95-250-53-301-13-301-009	Construcción, Remodelación y Adquisición de Inmuebles 919 - Fondo General	4	362,500
		5	25,000
			<hr/> 2,611,398 <hr/>
300 RAMO DEL INTERIOR			
Secretaría de Estado			
95-300-54-101-11-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	65,936
		2	105,000
		3	57,500
		6	590
Gobernación Política			
95-300-54-108-11-102-009	Gobernaciones Políticas	1	6,398
		2	2,325
		6	25
Dirección General de Correos			
95-300-22-105-38-103-009	Correos Nacionales	1	155,116
		2	31,360
		3	10,000
		6	645
Imprenta Nacional			
95-300-51-106-11-104-009	Servicios de Impresión y Publicaciones Oficiales	1	9,730
		2	36,059
		6	690
Dirección General de Migración			
95-300-54-109-11-105-009	Control Migratorio	1	24,520
		2	24,500
		3	7,500
		6	350

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
Dirección de Desarrollo de la Comunidad			
95-300-25-105-29-106-009	Desarrollo Integral de la Comunidad	1	32,296
		2	144,027
		6	335
Dirección de Regulación y Supervisión de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión			
95-300-22-108-11-107-009	Regulación y Supervisión de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión	1	242
		2	445
Dirección General del Cuerpo de Bomberos Nacionales			
95-300-54-110-19-108-009	Cuerpo de Bomberos Nacionales	1	37,900
		2	57,860
		3	75,000
FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES			
Secretaría de Estado			
95-300-54-201-29-201-019	Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM)	6	1,250,000
029	Municipios de la República (Para Festividades, Caminos Vecinales y otras actividades Municipales)	6	90,349
203-11-201-039	Comité Organizador de la Feria Nacional de San Salvador	6	1,129
049	Comité Organizador de las Fiestas Patronales de Santa Ana	6	226
059	Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel	6	226
202-16-201-069	Comité Nacional de Defensa Civil	6	4,513
Dirección de Desarrollo de la Comunidad			
95-300-25-302-29-301-009	Fomento y Desarrollo de la Comunidad		
	919 - Fondo General	1	8,250
		2	280,036

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
302-009	Desarrollo Comunal en el Departamento de Cabañas 919 - Fondo General	1	10,000
		2	15,000
Secretaría de Estado			
95-300-25-302-29-303-009	Desarrollo de Desplazados, Refugiados y Repatriados 919 - Fondo General	1	6,950
		2	11,001
		6	250
			2,564,279
340 RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA			
Viceministerio de Seguridad Pública			
95-340-54-101-16-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	79,000
		2	65,000
		3	60,000
Policía Nacional Civil			
95-340-54-110-16-102-009	Servicios de Seguridad Pública	1	2,436,462
		2	10,808,517
		3	10,219,984
		6	151,070
Inspectoría General			
95-340-54-110-16-103-009	Servicios de Inspectoría de la Policía Nacional Civil	1	15,000
		2	20,000
FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES			
Viceministerio de Seguridad Pública			
95-340-11-201-21-201-019	Academia Nacional de Seguridad Pública	6	3,066,316
Viceministerio de Seguridad Pública			
95-340-54-301-16-301-009	Reparación, Remodelación y Equipamiento de Edificios del Ramo 919 - Fondo General	5	1,226,122

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE INVERSION DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES			
Viceministerio de Seguridad Pública			
95-340-11-401-21-401-019	Academia Nacional de Seguridad Pública 919 - Fondo General	7	481,100
			<u>28,628,571</u>
350 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL			
95-350-55-101-16-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	1,475,848
			2
			985,545
95-350-55-105-16-102-009	Fuerza Armada	1	390,000
			2
			4,419,391
			6
			32,905
FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA			
Secretaría de Estado			
95-350-11-201-21-101-019	Centro de Educación Básica y Bachillerato "General Manuel José Arce", Sección Diurna y Nocturna.	6	1,200
029	Destacamento Militar No. 6 Tercer Ciclo Nocturno	6	600
039	Instituto de Acción Cívica Militar	6	5,000
95-350-55-301-16-301-009	Construcción, Ampliación, Mejoras y Equipamiento de Edificios del Ramo y Adqui- sición de inmuebles 919 - Fondo General	2	215,000
			4
			12,088
			5
			72,912
			<u>7,610,489</u>
400 RAMO DE JUSTICIA			
Secretaría de Estado			
95-400-54-101-11-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	49,082
			2
			33,679
			3
			10,000
			6
			495

		CLASE	CANTIDAD
		GENERAL	
Dirección General de Registros			
95-400-54-108-11-102-009	Servicios de Registro de Comercio y de la Propiedad	1	261,802
		2	183,377
		6	367
Dirección General de Centros Penales y de Readaptación			
95-400-54-111-15-103-009	Servicios de Reclusión y de Readaptación	1	77,295
		2	908,013
		3	40,000
		6	560
Dirección de Asistencia Técnico Jurídica			
95-400-54-103-15-104-009	Asistencia Técnico Jurídica	1	19,882
		2	5,050
			<hr/>
			1,589,602
			<hr/>
450 RAMO DE EDUCACION			
Secretaría de Estado			
95-450-11-101-21-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	3,793,442
		2	907,545
		6	36,500
Dirección Nacional de Educación			
95-450-11-103-21-102-009	Mejoramiento de la Calidad Educativa	1	1,871,019
		2	144,886
		6	21,303
Gerencia Región Occidental			
95-450-11-113-21-103-009	Servicios Culturales Educativos Región Occidental	1	1,194,266
		2	283,622
		6	6,800
Gerencia Región Central			
95-450-11-113-21-104-009	Servicios Culturales Educativos Región Central	1	3,293,926
		2	788,930
		6	21,250

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
Gerencia Región Oriental			
95-450-11-113-21-105-009	Servicios Culturales Educativos Región Oriental	1	1,855,347
		2	569,905
		6	10,396
Consejo Nacional para la Cultura y el Arte			
95-450-11-110-21-106-009	Servicios Culturales Nacionales	1	603,970
		2	657,118
		3	58,745
		6	5,435
FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES			
Secretaría de Estado			
95-450-11-202-21-201-029	Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación	6	457,725
201-21-201-039	Universidad de El Salvador (Para Compensación de Becas)	6	90,000
	049 Subsidios Varios	6	1,140,981
Gerencia Región Central			
95-450-11-301-21-301-009	Desarrollo de la Infraestructura Educativa Región Central	3	6,184
	919 - Fondo General	5	111,648
Consejo Nacional para la Cultura y el Arte			
95-450-11-301-21-302-009	Desarrollo de la Infraestructura para Servicios Culturales	5	477,850
	919 - Fondo General		<u>18,408,793</u>
500 RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			
Secretaría de Estado			
95-500-12-101-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	178,324
		2	8,793,028
		3	180,854
		6	1,372

		CLASE	CANTIDAD
		GENERAL	
Dirección de los Servicios Regionales de Salud			
95-500-12-104-22-102-009	Servicios de Salud, Región Occidental	1	37,470
		2	611,958
		3	25,000
		6	121
103-009	Servicios de Salud, Región Central	1	30,630
		2	450,950
		3	25,000
		6	121
104-009	Servicios de Salud, Región Metropolitana	1	56,529
		2	746,124
		3	25,000
		6	121
105-009	Servicios de Salud, Región Paracentral	1	46,471
		2	616,644
		3	25,000
		6	121
95-500-12-104-22-106-009	Servicios de Salud, Región Oriental	1	47,879
		2	987,295
		3	25,000
		6	161

**FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES**

Secretaría de Estado

95-500-12-201-22-201-019	Hospital Nacional Rosales	6	1,320,061
029	Hospital Nacional "Benjamín Bloom"	6	1,266,546
039	Hospital Nacional de Maternidad	6	409,359
049	Hospital Nacional Psiquiátrico	6	337,089
059	Hospital Nacional de Neumología	6	193,049
069	Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana	6	501,693
079	Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán	6	193,429

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
089	Hospital Nacional de Sonsonate	6	208,453
099	Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango	6	154,749
109	Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador	6	234,335
119	Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente	6	129,229
129	Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca	6	180,841
139	Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel	6	392,109
149	Hospital Nacional "San Pedro", Usulután	6	198,892
95-500-12-201-22-201-159	Hospital Nacional de Zacamil	6	635,610
13-201-24-201-169	Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos	6	161,316
179	Hogar de Ancianos "Narcisa Castillo", Santa Ana	6	22,030
12-201-22-201-199	Cruz Roja Salvadoreña	6	380
209	Liga Nacional Contra el Cáncer	6	40,000
29-201-219	Asociación Nacional de Enfermeras de El Salvador	6	62
13-201-24-201-229	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", San Miguel	6	1,425
239	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", Hogar de Ancianos "San Antonio", San Miguel	6	1,411

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
249	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", Hogar de Ancianos "Llanos de Magaña", Ahuachapán	6	1,468
259	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", Casa de la Misericordia, San Miguel	6	774
95-500-13-201-24-201-269	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", Nueva San Salvador	6	537
279	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", Cojutepeque	6	570
289	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", Sonsonate	6	504
299	Premio Nacional de Medicina Dr. "Luis Edmundo Vásquez."	6	500
Dirección de Ingeniería de Salud			
95-500-12-301-22-301-019	Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de San Miguel 919 - Fondo General	5	650,072
95-500-12-301-22-302-009	Construcción, Ampliación y Mejoras de Edificios del Ramo 919 - Fondo General	5	2,831,432
Plan Nacional de Saneamiento Básico Rural			
95-500-12-301-22-303-009	Saneamiento Básico Rural 919 - Fondo General	1	15,043
		2	6,340
		6	500
			<hr/> 23,000,981 <hr/>

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
600 RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
Secretaría de Estado			
95-600-14-101-25-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	1	42,905
		2	26,350
		3	13,000
		6	130
Dirección General de Empleo y Aprendizaje			
95-600-14-107-25-102-009	Fomento de Empleo y		
	Aprendizaje	1	9,625
		2	750
		6	100
Dirección General de Trabajo			
95-600-14-104-25-103-009	Asistencia Laboral	1	983
		2	1,500
		3	6,500
		6	100
Inspección General de Trabajo			
95-600-14-105-25-104-009	Vigilancia del Cumplimiento		
	de Leyes Laborales	1	2,000
		2	2,300
		3	5,500
		6	100
Dirección General de Previsión Social			
95-600-14-106-25-105-009	Bienestar y Seguridad Social	1	12,000
		2	6,745
		6	100
FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES OFICIALES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES			
Secretaría de Estado			
95-600-35-201-39-201-019	Instituto Salvadoreño de		
	Fomento Cooperativo	6	32,117
	029 Instituto Salvadoreño de		
	Formación Profesional	6	98,740
			261,545

		CLASE	
		GENERAL	CANTIDAD
700 RAMO DE ECONOMIA			
Secretaría de Estado			
95-700-32-101-11-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	154,466
		2	70,025
		6	350
Dirección General de Protección al Consumidor			
95-700-32-104-14-102-009	Protección al Consumidor	1	53,804
		2	25,250
		6	223
Dirección General de Estadísticas y Censos			
95-700-41-106-39-103-009	Estadística y Censos	1	55,725
		2	18,500
Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles			
95-700-32-108-14-104-009	Regulación de Actividades de Empresas Mercantiles	1	4,732
		2	4,191
		3	10,000
Dirección de Desarrollo de Comercio Exterior e Inversión			
95-700-32-104-36-105-009	Desarrollo de Comercio Exterior e Inversión	1	24,107
		2	8,025
		3	7,500
Dirección de Política Comercial e Integración Económica			
95-700-32-104-36-106-009	Política Comercial e Integración Económica	1	12,247
		2	4,093
		3	7,500
FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES			
Secretaría de Estado			
95-700-35-201-36-201-019	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	6	102,792
51-201-19-201-029	Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría	6	1,473
33-201-36-201-039	Instituto Salvadoreño de Turismo	6	132,349

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
95-700-32-203-36-201-059	Financiamiento para el desarrollo de las Artesanías en Zonas Menos Desarrolladas	6	25,000
95-700-32-203-14-202-019	Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico	6	5
FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE INVERSION DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES			
Secretaría de Estado			
95-700-33-401-36-401-019	Instituto Salvadoreño de Turismo 919 - Fondo General	7	219,885
			942,242
750 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
Secretaría de Estado			
95-750-31-101-31-101-019	Dirección y Administración Superior	1	226,348
		2	65,235
		6	2,530
103-31-101-029	Planificación Agropecuaria	1	38,118
		2	34,712
		6	700
Dirección General de Economía Agropecuaria			
95-750-31-103-31-102-009	Economía Agropecuaria	1	11,388
		2	31,899
		6	150
Dirección de Sanidad Vegetal y Animal			
95-750-31-103-31-103-009	Sanidad Vegetal y Animal	1	54,050
		2	105,399
Oficina Coordinadora del Tema Agrario			
95-750-31-103-31-104-009	Transferencia de Tierras	1	13,790
		2	13,960
		6	150
Dirección de Recursos Naturales Renovables			
95-750-03-101-32-105-009	Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables	1	119,517
		2	140,288
		6	5,576
Centro de Desarrollo pesquero			
95-750-31-106-31-106-009	Desarrollo pesquero	1	23,621
		2	28,090
		6	150

		CLASE	CANTIDAD
		GENERAL	
FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES			
Secretaría de Estado			
95-750-31-201-31-201-019	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria	6	49,720
029	Escuela Nacional de Agricultura	6	52,729
039	Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal	6	157,317
049	Banco de Tierras	6	200,000
Dirección de Recursos Naturales Renovables			
95-750-31-301-33-301-009	Desarrollo Agrícola del Distrito de Riego y Avenamiento No. 3 "Lempa-Acahuapa" 919 - Fondo General	1	100,120
95-750-31-301-33-302-009	Riego y Drenaje a Nivel Nacional 919 - Fondo General	1	85,310
Oficina Coordinadora de Proyectos			
95-750-31-301-31-304-009	Programa de Reforma e Inversión Sectorial Agropecuaria 919 - Fondo General	1	100,745
FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE INVERSION DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS ENTIDADES			
Secretaría de Estado			
95-750-31-401-31-401-019	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria 919 - Fondo General	7	118,120
FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES AUTONOMAS ADSCRITAS AL RAMO			
Secretaría de Estado			
95-750-31-601-31-601-019	Financiamiento al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria 919 - Fondo General	8	500,000
			2,279,732
800 RAMO DE OBRAS PUBLICAS			
Secretaría de Estado			
95-800-21-101-11-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	120,685
		2	300,221
		6	186
Centro de Investigaciones Geotécnicas			
95-800-01-103-17-102-009	Investigaciones Geotécnicas	1	12,713
		2	14,690
		6	46

		CLASE	
		GENERAL	CANTIDAD
Dirección General de Caminos			
95-800-21-101-37-103-009	Administración y Mantenimiento de Obras Viales	1	137,568
		2	661,906
		6	9,373
Dirección General de Urbanismo y Arquitectura			
95-800-25-101-26-104-009	Administración y Mantenimiento de la Red Vial Urbana	1	45,464
		2	686,137
		6	6,060
Instituto Geográfico Nacional			
95-800-01-106-17-105-009	Estudios Cartográficos y Catastrales	1	39,159
		2	59,830
		6	2,250
Oficina de Administración de Maquinaria y Equipo			
95-800-21-102-37-106-009	Administración de Maquinaria y Equipo	1	100,625
		2	451,486
		6	132
Viceministerio de Transporte			
95-800-21-101-37-107-009	Administración de Transporte	1	175,000
		2	49,987
		6	588
Dirección General de Caminos			
95-800-21-302-37-301-009	Construcción y Mejoras de Obras Diversas	2	115,037
	919 - Fondo General	5	55,463
95-800-21-302-37-302-009	Carreteras Regionales	2	61,663
	919 - Fondo General	4	121,567
		5	328,034
		6	13,303
Dirección General de Urbanismo y Arquitectura			
95-800-25-301-26-305-009	Infraestructura Vial Urbana	1	51,740
	919 - Fondo General	2	456,816

CLASE	
GENERAL	CANTIDAD
4	30,250
5	138,840
6	2,500
	<hr/>
	4,249,319
	<hr/>

850 RAMO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**Secretaría de Estado**

95-850-15-103-26-101-009 Dirección y Administración

Institucional

1	71,560
2	50,500
6	250

Dirección de Desarrollo Urbano y Regional

95-850-15-103-26-102-009 Regulación y Fomento del

Desarrollo Urbano y Regional

1	258,950
2	16,525
6	250

Dirección de Promoción Habitacional

95-850-25-302-26-301-009 Programas Habitacionales

919 - Fondo General

1	15,873
2	31,104
5	500,000
6	250

945,262

102,644,523

III- PRESUPUESTOS ESPECIALES

En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se disminuyen las fuentes especificadas de Ingresos y las asignaciones que se mencionan con las cantidades que a continuación se indican:

CLASE	
GENERAL	CANTIDAD

151 - INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**INGRESOS**

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central

209,300

1223 Aportes de Capital de Establecimientos del
Gobierno Central

112,500

321,800

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
EGRESOS			
95-151-11-101-21-101-009	Dirección y Administración Institucional	1	2,015
		2	3,750
		3	10,000
		6	79
111-21-102-009	Actividades Deportivas	1	92,985
		2	18,750
		6	2,421
		9	79,300
301-21-301-009	Infraestructura Deportiva	5	112,500
			<u>321,800</u>
155 - INSTITUTO SALVADOREÑO DE PROTECCION AL MENOR			
INGRESOS			
0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		<u>958,560</u>
EGRESOS			
95-155-13-101-24-101-009	Protección al menor	1	121,310
		2	773,250
		3	60,000
		6	4,000
			<u>958,560</u>
341 - ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA			
INGRESOS			
0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		3,066,316
1223	Aportes de Capital de Establecimientos del Gobierno Central		481,100
			<u>3,547,416</u>
EGRESOS			
95-341-11-114-21-101-009	Formación de Miembros para la Seguridad Pública	1	363,935
		2	2,322,255
		3	26,126
		6	4,000
		9	350,000
301-16-301-009	Infraestructura para la Seguridad Pública 919 - Fondo General	5	481,100
			<u>3,547,416</u>

	CLASE GENERAL	CANTIDAD
451 - UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR		
INGRESOS		
0601 Donaciones del Gobierno Central		90,000
EGRESOS		
95-451-11-103-21-102-009 Servicios Académicos	6	90,000
455 - CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION		
INGRESOS		
0581 Contribuciones Patronales de Instituciones del Gobierno Central		457,725
EGRESOS		
95-455-14-108-24-101-009 Dirección y Administración Institucional	1	88,933
	2	23,705
	6	3,750
202-24-201-009 Prestaciones pecuniarias a los Asegurados	6	341,337
		457,725
501 - HOSPITAL NACIONAL ROSALES		
INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		1,320,061
EGRESOS		
95-501-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	1	120,404
	2	41,878
	6	88
95-501-12-104-22-102-009 Servicios de Salud	1	10,740
	2	1,146,806
	6	145
		1,320,061

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
502 - HOSPITAL NACIONAL "BENJAMIN BLOOM"			
INGRESOS			
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			1,266,546
EGRESOS			
95-502-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	1	180,666
		2	45,458
104-22-102-009	Servicios de Salud	1	108,811
		2	931,611
			1,266,546
503 - HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD			
INGRESOS			
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			409,359
EGRESOS			
95-503-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	1	80,584
		2	31,907
104-22-102-009	Servicios de Salud	2	289,368
		3	7,500
			409,359
504 - HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO			
INGRESOS			
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			337,089
EGRESOS			
95-504-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	1	26,105
		2	14,714
104-22-102-009	Servicios de Salud	1	4,123
		2	286,997
		3	5,000
		6	150
			337,089

	CLASE GENERAL	CANTIDAD
505 - HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGIA		
INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		193,049
EGRESOS		
95-505-12-102-22-101-009 Dirección y Administración		
Institucional	1	13,981
	2	9,177
104-22-102-009 Servicios de Salud	1	2,241
	2	167,650
		193,049
506 - HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SANTA ANA		
INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		501,693
EGRESOS		
95-506-12-102-22-101-009 Dirección y Administración		
Institucional	1	42,226
	2	22,092
	6	36
104-22-102-009 Servicios de Salud	1	505
	2	386,761
	3	50,000
	6	73
		501,693
507 - HOSPITAL NACIONAL "FRANCISCO MENENDEZ", AHUACHAPAN		
INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		193,429
EGRESOS		
95-507-12-102-22-101-009 Dirección y Administración		
Institucional	1	24,514
	2	14,183
	3	3,250
	6	73

	CLASE	
	GENERAL	CANTIDAD
95-507-12-104-22-102-009 Servicios de Salud	1	21,922
	2	122,665
	3	6,750
	6	72
		<u>193,429</u>

508 - HOSPITAL NACIONAL DE SONSONATE**INGRESOS**

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central 208,453

EGRESOS

95-508-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	1	13,813
	2	14,812
104-22-102-009 Servicios de Salud	1	200
	2	169,628
	3	10,000
		<u>208,453</u>

**509 - HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ",
CHALATENANGO****INGRESOS**

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central 154,749

EGRESOS

95-509-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	1	25,664
	2	29,469
	6	123
104-22-102-009 Servicios de Salud	1	18
	2	99,353
	6	122
		<u>154,749</u>

510 - HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", NUEVA SAN SALVADOR**INGRESOS**

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central 234,335

		CLASE	CANTIDAD
		GENERAL	
EGRESOS			
95-510-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional.	1	36,600
		2	5,690
104-22-102-009	Servicios de Salud	1	663
		2	166,198
		3	25,000
		6	184
			<u>234,335</u>

511 - HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE

INGRESOS			
0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		129,229
			<u>129,229</u>

EGRESOS			
95-511-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	1	19,126
		2	22,536
104-22-102-009	Servicios de Salud	1	702
		2	86,865
			<u>129,229</u>

512 - HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", Zacatecoluca

INGRESOS			
0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		180,841
			<u>180,841</u>

EGRESOS			
95-512-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	1	22,299
		2	30,500
104-22-102-009	Servicios de Salud	1	634
		2	127,408
			<u>180,841</u>

513 - HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SAN MIGUEL

INGRESOS			
0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		392,109
			<u>392,109</u>

	CLASE GENERAL	CANTIDAD
EGRESOS		
95-513-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	1	99,527
	2	10,935
95-513-12-104-22-102-009 Servicios de Salud	1	5,532
	2	276,115
		<u>392,109</u>

514 - HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO". USULUTAN

INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		<u>198,892</u>

EGRESOS		
95-514-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	1	30,407
	2	30,414
104-22-102-009 Servicios de Salud	1	627
	2	137,444
		<u>198,892</u>

515 - HOSPITAL NACIONAL DE ZACAMIL

INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		<u>635,610</u>

EGRESOS		
95-515-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	1	76,485
	2	12,353
104-22-102-009 Servicios de Salud	1	86,146
	2	447,876
	3	12,750
		<u>635,610</u>

**517 - INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION DE
INVALIDOS**

INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		<u>161,316</u>

		CLASE GENERAL	CANTIDAD
EGRESOS			
95-517-13-107-24-101-009	Servicios de Salud en Rehabilitación	1	53,652
		2	107,664
			<u>161,316</u>
518 - HOGAR DE ANCIANOS "NARCISA CASTILLO", SANTA ANA			
INGRESOS			
0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		<u>22,030</u>
EGRESOS			
95-518-13-108-24-101-009	Protección a Indigentes y Ancianos	1	1,823
		2	20,207
			<u>22,030</u>
602 - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO			
INGRESOS			
0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		<u>32,117</u>
EGRESOS			
95-602-35-101-39-101-009	Fomento Cooperativo	1	13,158
		2	8,597
		6	362
		9	10,000
			<u>32,117</u>
603 - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACION PROFESIONAL			
INGRESOS			
0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		<u>98,740</u>
EGRESOS			
95-603-14-107-25-101-009	Formación Profesional	1	17,500
		2	22,500
		6	58,740
			<u>98,740</u>

	CLASE GENERAL	CANTIDAD
704 - CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA		
INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		102,792
EGRESOS		
95-704-32-104-36-101-009 Gestión de Política Científica y Tecnológica	1	80,398
	2	18,035
	6	4,359
		102,792
705 - CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA		
INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		1,473
EGRESOS		
95-705-51-109-19-101-009 Vigilancia del Ejercicio de la Profesión	1	1,000
	2	473
		1,473
707 - INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO		
INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		132,349
1223 Aportes de Capital de Establecimientos del Gobierno Central		219,885
		352,234
EGRESOS		
95-707-33-101-36-101-009 Dirección y Administración Institucional	1	22,500
	2	22,449
	6	850
103-36-102-009 Fomento y Promoción Turística	1	29,921
	2	23,002
	6	11,300
95-707-33-104-36-104-009 Servicios de Hostelería	2	22,327
301-36-301-009 Construcción, Ampliación y Mejoras de Instalaciones Turísticas	5	219,885
919 Fondo General		352,234

	CLASE GENERAL	CANTIDAD
752- INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA		
INGRESOS		
0602 Aportes corrientes del Gobierno Central		49,720
1020 Préstamos Directos de Establecimientos del Gobierno Central		500,000
1223 Aportes de Capital de Establecimientos del Gobierno Central		118,120
		<u>667,840</u>
EGRESOS		
95-752-31-110-31-101-009 Dirección y Administración Institucional	1 2 6	49,150 156 414
304-31-301-009 Apoyo Institucional y Ejecución del Proceso de Reforma Agraria	1	74,870
919 Fondo General	2 6	30,750 12,500
44-501-41-501-009 Amortización de la Deuda Interna y pago de Intereses 939 Préstamos Externos	1	500,000
		<u>667,840</u>
753- CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL		
INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		<u>157,317</u>
EGRESOS		
95-753-31-104-31-101-009 Tecnología Agropecuaria y Forestal	2	<u>157,317</u>
754- ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA		
INGRESOS		
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		<u>52,729</u>
EGRESOS		
95-754-11-105-21-101-009 Enseñanza Agropecuaria	1 2 6	18,764 33,878 87
		<u>52,729</u>

ACUERDO No. 63.-

MINISTERIO DE HACIENDA. San Salvador, 17 de enero de 1995

Vistas las diligencias promovidas por la señora LUCILA CABEZAS DE VALENCIA, relativas a obtener el traspaso de pensión que le corresponde como cónyuge sobreviviente del extinto señor Jorge Arturo Valencia Robles; y CONSIDERANDO: que el señor Valencia Robles antes mencionado se encontraba jubilado con la cantidad de ₡250.00 mensuales, por los servicios prestados al Estado en el Ramo de Telecomunicaciones, según el Acuerdo No. 321 de fecha 15 de marzo de 1973, emitido por este Ministerio, aumentada dicha jubilación por el Acuerdo No. 147 de fecha 5 de febrero de 1974 a la cantidad de ₡325.00; incrementada a la fecha de su fallecimiento a la cantidad de ₡650.00 mensuales, de conformidad a los Decretos Legislativos Nos. 265 de fecha 23 de noviembre de 1984 y No. 200 del 29 de marzo de 1990; que el fallecimiento del señor Jorge Arturo Valencia Robles, ocurrió el día primero de febrero de 1994, según consta de la certificación de la Partida de defunción agregada a folios 46; la calidad de viuda de la peticionaria se deduce de la certificación de la Partida de Matrimonio agregada a las diligencias de mérito a folios 47; que se han cumplido los requisitos de ley y en base a la opinión del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de fecha 6 de enero del presente año y dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, del 31 de octubre de 1994; el Organo Ejecutivo, ACUERDA: ASIGNAR a la señora LUCILA CABEZAS DE VALENCIA, la pensión vitalicia de viudez de TRESCIENTOS VEINTICINCO COLONES (₡325.00) mensuales que reclama, equivalente al 50% de la pensión que tenía asignada el causante, debiendo pagarse dicha pensión, a partir del día siguiente al del fallecimiento del señor Valencia Robles citado, esto es, desde el dos de febrero de 1994, debiendo reintegrar lo cobrado indebidamente; todo de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 60, 64, 65, 66, 67, 68, 70 y 91 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. Este Acuerdo sustituye al No. 147 antes relacionado. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). Ing. ROBERTO SORTO FLETES, Viceministro de Hacienda.

ACUERDO No. 70.-

San Salvador, 18 de enero de 1995

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Modificase el Acuerdo No. 1727 de fecha 2 de diciembre de 1994, emitido por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en el sentido de que el Contrato de Préstamo otorgado por el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau de la República Federal de Alemania, por un monto de VEINTE MILLONES DE MARCOS ALEMANES (DM 20.000.000.00) será suscrito por el señor Embajador de El Salvador acreditado en la República Federal de Alemania, en nombre del Estado y Gobierno de la República. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, M. E. HINDS.

ACUERDO No. 71.-

San Salvador, 18 de enero de 1995

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Modificase el Acuerdo No. 27 de fecha 5 de enero de 1995, emitido por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en el sentido de que el Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución de Proyecto, otorgados por el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau de la República Federal de Alemania, por un monto de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL MARCOS ALEMANES (DM 22.500.000.00), en calidad de Préstamo y QUINIENTOS MIL MARCOS ALEMANES (DM 500.000.00) en calidad de Aporte Financiero no Reembolsable, serán suscritos por el señor Embajador de El Salvador, acreditado en la República Federal de Alemania, en nombre del Estado y Gobierno de la República y que el Contrato de Préstamo por US\$ 60.0 millones otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), será suscrito por la señora Viceministra de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social conjuntamente con la señora Presidenta del Fondo de Inversión Social (FIS). COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, M. E. HINDS.

ACUERDO No. 79.-

MINISTERIO DE HACIENDA. San Salvador, 19 de enero de 1995

Vistas las diligencias promovidas por la señora BERTA ANGELA URRUTIA DE GODOY, relativas a obtener el traspaso de pensión que le corresponde como cónyuge sobreviviente del extinto señor Julio César Godoy, y CONSIDERANDO: I- Que el señor Julio César Godoy se encontraba jubilado con la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES (¢375.00) mensuales, por los servicios prestados al Estado en los Ramos de Telecomunicaciones y Correos Nacionales, según acuerdo No. 447 de fecha 28 de abril de 1970, emitido por el Ministerio de Hacienda; incrementada a SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢650.00), de conformidad a los Decretos Legislativos No. 265 de fecha 23 de noviembre de 1984 ; No. 200 de fecha 16 de marzo de 1989 y No. 474 de fecha 29 de marzo de 1990. II- Que se comprueba el fallecimiento del señor Julio César Godoy acaecido el día veintisiete de abril del año recién pasado con la certificación de la partida de defunción extendida el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro por el jefe del Registro Civil de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de este Departamento. III- Que la calidad de viuda de la peticionaria se comprueba con la Certificación de la partida de matrimonio, agregada a folios 27 de las presentes diligencias. IV- Que se han cumplido los requisitos de Ley y en base a la opinión del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos de fecha 8 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República de fecha 6 de enero del presente año, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Asignar a la señora BERTA ANGELA URRUTIA DE GODOY, la pensión vitalicia de viudez de TRESCIENTOS VEINTICINCO COLONES (¢325. 00) mensuales, equivalentes al 50% de la pensión que tenía asignada el causante, debiendo pagarse dicha pensión a partir del día siguiente al fallecimiento del señor Julio César Godoy; esto es, desde el veintiocho de abril de 1994, todo de conformidad a lo dispuesto a los Arts. 60, 64, 65, 66, 70, y 91 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. Este Acuerdo sustituye al No. 447, antes relacionado. Previénese a la peticionaria que antes de hacer uso del derecho concedido anteriormente debe reintegrar la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢650. 00) cobrados indebidamente durante el mes de mayo del año recién pasado en concepto de jubilación que tenía asignada su extinto esposo señor Julio César Godoy. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL VICEMINISTRO DE HACIENDA. ING. ROBERTO SORTO FLETES.

ACUERDO No. 84.

MINISTERIO DE HACIENDA. San Salvador, 20 de enero de 1995.

Vistas las diligencias promovidas por el señor MIGUEL ANGEL VENTURA RIVERA, relativas a que esta Secretaría de Estado le conceda JUBILACION que le corresponde por los servicios prestados al Estado en el Ramo de Obras Públicas. Y CONSIDERANDO: I- Que de conformidad con el Decreto Legislativo No. 377 de fecha 19 de noviembre de 1992 y su Reglamento, las personas que no tramitaron su jubilación en su debida oportunidad, no obstante reunir los requisitos exigidos para tal efecto, durante la vigencia de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, puedan ampararse a dicho Decreto Legislativo; II- Que el peticionario prestó sus servicios al Estado en el Ramo de Obras Públicas por espacio de 20 años y 7 días, tal y como consta en la documentación agregada a este expediente; III- Que el señor Miguel Angel Ventura, conocido por Miguel Angel Ventura Rivera, devengó como último sueldo la cantidad de Trescientos Colones mensuales (¢300. 00), y de conformidad con el Art. 3 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones Civiles Incorporadas al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, le corresponde el 60% de dicho sueldo, ascendiendo a Ciento Ochenta Colones (¢180.00); IV- Que a folios 13 y 14, se encuentra agregada la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 3 de enero del presente año, en la cual expresa que es procedente asignar al peticionario lo solicitado; V- Que el señor Miguel Angel Ventura, conocido por Miguel Angel Ventura Rivera, nació en la Ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, el día 9 de febrero de 1935, tal y como consta en el Certificado de Partida de Nacimiento, agregado a folios 2 de este expediente; VI-Que se ha cumplido con todos los requisitos de Ley y documentación requerida, POR TANTO: Con base en la Ley mencionada, Arts; 3,4 y 6 del Reglamento dicho; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Asignar al señor MIGUEL ANGEL VENTURA, conocido por MIGUEL ANGEL VENTURA RIVERA, la jubilación de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES MENSUALES (¢550. 00), cantidad que será pagada a partir de la fecha de este acuerdo, a cargo de este Ministerio y por medio del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL VICEMINISTRO DE HACIENDA. ING. ROBERTO SORTO FLETES.-

ACUERDO No. 88.-

San Salvador, 23 de enero de 1995

A solicitud de la Presidencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: 1°) Autorizar la venta del juego No. 15 de Lotería Instantánea, denominado "Segundo Misceláneo" a partir del 3 de febrero de 1995 con un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS (2,660.600) boletos con un valor de tres colones (¢ 3.00) cada uno; 2°) Aprobar la combinación de premios para dicho juego en la forma siguiente:

PREMIOS	CANTIDAD DE PREMIOS	MONTO
Figura	266,060	¢
¢ 3.00	350,366	¢ 1,051,098.00
¢ 5.00	25,246	¢ 126,230.00
¢ 6.00	149,674	¢ 898,044.00
¢ 10.00	7,516	¢ 75,160.00
¢ 15.00	22,974	¢ 344,610.00
¢ 25.00	617	¢ 15,425.00
¢ 60.00	6,277	¢ 376,620.00
¢ 100.00	152	¢ 15,200.00
Pelotas	249	¢ 49,800.00
¢ 500.00	341	¢ 170,500.00
¢ 1.000.00	19	¢ 19,000.00
TV 14" a Color	89	¢ 222,500.00
Equipo de Sonido	52	¢ 130,000.00
¢ 6,000.00	1	¢ 6,000.00
¢ 25,000.00	1	¢ 25,000.00
¢ 50,000.00	3	¢ 150,000.00
TOTAL	829,637	¢ 3,675.187.00

3°) Autorizar la promoción LOTIN DE LA FORTUNA y su Reglamento así: a) Programa Televisivo en el que participen personas que envíen un boleto con la figura de una Estrella, una Tómbola o una Copa y tengan opción de ganar premios en efectivo (¢5,000.00 ¢ 20,000.00 y ¢50,000.00) o premios en especie (Refrigeradora, Equipo de Sonido, Televisor a Color, Lavadora y Cocina) de acuerdo a la combinación descrita en la Rueda o su equivalente en efectivo, según contrato de suministro respectivo; b) Sorteo entre el público asistente al programa televisivo, conducido, bajo la mecánica siguiente: Se sortearán ocho (8) oportunidades en cada programa, los favorecidos participarán mediante concurso y ganarán premios en efectivo de la denominación siguiente:

CANTIDAD DE PREMIOS	VALOR
DOS	¢ 2,000.00
DOS	¢ 1,000.00
DOS	¢ 500.00
DOS	¢ 300.00

Esta promoción tendrá un monto hasta de Un Millón 00/100 Colones (¢ 1,000.000.00). COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda M.E.HINDS.

ACUERDO No. 100.-

SAN SALVADOR, 27 DE ENERO DE 1995

Habiéndose llenado los requisitos que establece el Art. 57 de la Ley Orgánica de Presupuestos y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 3 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de los Ramos de Hacienda y Salud Pública y Asistencia Social, así:

	CLASE		
	GENERAL	CANTIDAD	
I-ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
RAMO DE HACIENDA			
Secretaría de Estado			
95-200-55-201-51-202-009	Provisión para Atender Gastos Imprevistos.	6	4.169.050
II-ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:			
RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			
Secretaría de Estado			
95-500-12-101 -22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-a	910.050
Dirección de los Servicios Regionales de Salud			
95-500-12-104-22-102-009	Servicios de Salud, Región occidental.	0-a	193.310
95-500-12-104-22-1 03-009	Servicios de Salud, Re- gión Central	0-a	224.740,
95-500-12-104-22-104-009	Servicios de Salud, Re- gión Metropolitana.	0-a	219.130,
95-500-12-104-22-105-009	Servicios de Salud, Región Paracentral	0-a	192.120
95-500-12-104-22-106-009	Servicios de Salud, Región Oriental	0-a	216.730
Financiamiento para Gastos de Funcionamiento de Instituciones Autónomas y Otras			
Entidades			
Secretaría de Estado			
95-500-12-201-22-201-019	Hospital Nacional Rosales	6	171.750
95-500-12-201-22-201-029	Hospital Nacional "Benjamín Bloom"	6	413.220
95-500-12-201-22-201-039	Hospital Nacional de Mater- nidad	6	147.180
95-500-12-201-22-201-049	Hospital Nacional Psiquiá- trico	6	186.940

95-500-12-201-22-201-059	Hospital Nacional de Neumología	6	147.130
95-500-12-201-22-201-069	Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana	6	129.150
95-500-12-201-22-201-079	Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán	6	104.530
95-500-12-201-22-201-089	Hospital Nacional de Sonsonate	6	106.870
95-500-12-201-22-201-099	Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango	6	104.530
95-500-12-201-22-201-109	Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador	6	79.910
95-500-12-201-22-201-119	Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente	6	104.530
95-500-12-201-22-201-129	Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca	6	104.530
95-500-12-201-22-201-139	Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel	6	108.530
95-500-12-201-22-201-149	Hospital Nacional "San Pedro", Usulután	6	79.910
95-500-12-201-22-201-159	Hospital Nacional de Zacamil	6	224.260
			4.169.050
			4.169.050

III- PRESUPUESTOS ESPECIALES

En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se introducen las modificaciones siguientes:

- a) Disminúyase la fuente específica de ingresos y las asignaciones que se mencionan, con las cantidades que a continuación se indican:

501 Hospital Nacional Rosales

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		171.750
--	--	---------

EGRESOS

95-501-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	0-a	171.750
---	-----	---------

502 Hospital Nacional "Benjamín Bloom"

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		413.220
--	--	---------

EGRESOS

95-502-12-102-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-a	413.220
--------------------------	---	-----	---------

503 Hospital Nacional de Maternidad

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			147.180
--	--	--	---------

EGRESOS

95-503-12-102-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-a	147.180
--------------------------	---	-----	---------

504 Hospital Nacional Psiquiátrico

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central.			186.940
---	--	--	---------

EGRESOS

95-504-12-102-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-a	186.940
--------------------------	---	-----	---------

505 Hospital Nacional de Neumología

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central.			147.130
---	--	--	---------

EGRESOS

95-505-12-102-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-a	147.130
--------------------------	---	-----	---------

506 Hospital Nacional "San Juan de Dios, Santa Ana

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			129.150
--	--	--	---------

EGRESOS

95-506-12-102-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-a	129.150
--------------------------	---	-----	---------

507 Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central	104.530
--	---------

EGRESOS

95-507-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	0-a 104.530
--	-------------

508 Hospital Nacional de Sonsonate

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central	106.870
--	---------

EGRESOS

95-508-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	0-a 106.870
--	-------------

509 Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central	104.530
--	---------

EGRESOS

95-509-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	0-a 104.530
--	-------------

510 Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central	79.910
--	--------

EGRESOS

95-510-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	0-a 79.910
--	------------

511 Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central	104.530
--	---------

EGRESOS

95-511-12-102-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-a	104.530
--------------------------	---	-----	---------

512 Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca

INGRESOS

0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		104.530
------	---	--	---------

EGRESOS

95-512-12-102-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-a	104.530
--------------------------	---	-----	---------

513 Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel

INGRESOS

0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		108.530
------	---	--	---------

EGRESOS

95-513-12-102-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-a	108.530
--------------------------	---	-----	---------

514 Hospital Nacional "San Pedro", Usulután

INGRESOS

0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		79.910
------	---	--	--------

EGRESOS

95-514-12-102-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-a	79.910
--------------------------	---	-----	--------

515 Hospital Nacional de Zacamil

INGRESOS

0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		224.260
------	---	--	---------

EGRESOS

95-515-12-102-22-101-009	Dirección y Administra- ción Institucional	0-a	79.910
94-515-12-104-22-102-009	Servicios de Salud	0-a	144.350

			224.260
--	--	--	---------

ACUERDO No. 101.-

SAN SALVADOR, 27 DE ENERO DE 1995

Habiéndose llenado los requisitos que establece el Art. 57 de la Ley Orgánica de Presupuestos y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 4 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de los Ramos de Hacienda y Salud Pública y Asistencia Social, así:

I- ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:		CLASE	CANTIDAD
RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		GENERAL	
Secretaría de Estado			
95-500-12-101-22-101-009	Dirección y Administración Institucional	0-b	1,032,060
Dirección de los servicios Regionales de Salud			
95-500-12-104-22-102-009	Servicios de Salud, Región Occidental	0-b	216,530
95-500-12-104-22-103-009	Servicios de Salud, Región Central	0-b	216,530
95-500-12-104-22-104-009	Servicios de Salud, Región Metropolitana	0-b	216,530
95-500-12-104-22-105-009	Servicios de Salud, Región Paracentral	0-b	216,530
95-500-12-104-22-106-009	Servicios de Salud, Región Oriental	0-b	216,530
Financiamiento para Gastos de Funcionamiento de Instituciones Autónomas y Otras Entidades			
Secretaría de Estado			
95-500-12-201-22-201-019	Hospital Nacional Rosales	6	200,230
95-500-12-201-22-201-029	Hospital Nacional "Benjamín Bloom"	6	200,230
95-500-12-201-22-201-039	Hospital Nacional de Maternidad	6	200,230
95-500-12-201-22-201-049	Hospital Nacional Psiquiátrico	6	200,230

95-500-12-201-22-201-059	Hospital Nacional de Neumología	6	200,230
95-500-12-201-22-201-069	Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana	6	105,130
95-500-12-201-22-201-079	Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán	6	105,130
95-500-12-201-22-201-089	Hospital Nacional de Sonsonate	6	105,130
95-500-12-201-22-201-099	Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango	6	105,130
95-500-12-201-22-201-109	Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador	6	105,130
95-500-12-201-22-201-119	Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente	6	105,130
95-500-12-201-22-201-129	Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca	6	105,130
95-500-12-201-22-201-139	Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel	6	105,130
95-500-12-201-22-201-149	Hospital Nacional "San Pedro", Usulután	6	105,130
95-500-12-201-22-201-159	Hospital Nacional de Zacamil	6	105,130
			4,167,160

II- ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

RAMO DE HACIENDA

Secretaría de Estado

95-200-55-201-51-202-009	Provisión para Atender Gastos Imprevistos	6	4,167,160
			4,167,160

III- PRESUPUESTOS ESPECIALES

En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se introducen las modificaciones siguientes:

- a) Auméntase la fuente específica de ingresos y las asignaciones que se mencionan, con las cantidades que a continuación se indican:

501 Hospital Nacional Rosales

INGRESOS	CLASE GENERAL	CANTIDAD
0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central		200,230
EGRESOS		
95-501-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	0-b	200,230

502 Hospital Nacional "Benjamín Bloom"

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			200,230
--	--	--	---------

EGRESOS

95-502-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	200,230

503 Hospital Nacional de Maternidad

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			200,230
--	--	--	---------

EGRESOS

95-503-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	200,230

504 Hospital Nacional Psiquiátrico

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			200,230
--	--	--	---------

EGRESOS

95-504-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	200,230

505 Hospital Nacional de Neumología

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			200,230
--	--	--	---------

EGRESOS

95-505-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	200,230

506 Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana

INGRESOS

0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		105,130
------	---	--	---------

EGRESOS

95-506-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	105,130

507 Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán

INGRESOS

0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		105,130
------	---	--	---------

EGRESOS

95-507-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	105,130

508 Hospital Nacional de Sonsonate

INGRESOS

0602	Aportes Corrientes del Gobierno Central		105,130
------	---	--	---------

EGRESOS

95-508-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	105,130

509 Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central	105,130
--	---------

EGRESOS

95-509-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	0-b	105,130
--	-----	---------

510 Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central	105,130
--	---------

EGRESOS

95-510-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	0-b	105,130
--	-----	---------

511 Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central	105,130
--	---------

EGRESOS

95-511-12-102-22-101-009 Dirección y Administración Institucional	0-b	105,130
--	-----	---------

512 Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central	105,130
--	---------

EGRESOS

95-512-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	105,130

513 Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			105,130
--	--	--	---------

EGRESOS

95-513-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	105,130

514 Hospital Nacional "San Pedro", Usulután

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			105,130
--	--	--	---------

EGRESOS

95-514-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	105,130

515 Hospital Nacional de Zacamil

INGRESOS

0602 Aportes Corrientes del Gobierno Central			105,130
--	--	--	---------

EGRESOS

95-515-12-102-22-101-009	Dirección y Administración		
	Institucional	0-b	105,130

ACUERDO No. 102.-

San Salvador, 30 de enero de 1995

De conformidad con lo establecido en el Artículo 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Fijar tarifas por la venta de servicios de Impresión, Papelería y Materiales Residuales efectuados por la Dirección de Servicios Gráficos, dependencia del Ministerio de Hacienda, de la forma siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA
Tarjetas de Presentación sencillas:		
Canson	100	¢ 48.00
Lino	100	48.00
Tarjetas de Presentación con escudo a color:		
Canson	100	220.00
Lino	100	220.00
Tarjetas de Presentación Escudo dorado y seco:		
Canson	100	187.00
Lino	100	187.00
Tarjetas de Presentación dobles con Escudo dorado o seco-lino		
Tamaño:		
5 1/2 X 9	100	266.00
5 1/2 X 4 1/2	100	250.00
4 X 6 1/2	100	192.00
Tarjetas de Asistencia Personal		
Cartulina Falcote	1.000	680.00
Hojas Membretadas:		
Tamaño oficio (Bond 20)	500	110.00
Tamaño carta (Bond 20)	500	100.00
Folders de cartulina		
Manila:		
Tamaño carta	500	550.00
Tamaño oficio	500	625.00
Blocks de memorándum tamaño		
7 3/4 X 5 1/8;		
original y copia		
Bond 20 y manifold		
50 Juegos c/u	25	364.50

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA
Blocks de facturas de IVA		
Bond 16 y manifold de 50 Juegos c/u		
Original y 1 copia	5	¢ 213.75
Original y 2 copias	5	228.70
Original y 3 copias	5	244.70
Blocks comprobante de Crédito Fiscal		
Bond 16 y manifold de 50 juegos c/u		
Original y 1 copia	5	310.65
Original y 2 copias	5	332.35
Original y 3 copias	5	355.65
Blocks de quedan papel bond y manifold		
de 50 juegos (8 1/2 X 10 3/4)	25	383.00
Sobres tamaño oficio:		
Con ventanilla	500	155.00
Sin ventanilla	500	110.00
Sobres tamaño oficio membretados:		
Con ventanilla	500	190.00
Sin ventanilla	500	132.00
Bolsas de papel manila:		
Tamaño 10 X 15"	500	475.00
7 X 9"	500	270.00
Calendario de bolsillo	1.000	520.00
Materiales Residuales	100 Lbs.	12.00

Los fondos que se perciban por tal concepto, deberán ingresar a la Cuenta: "Director General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta Dirección de Servicios Gráficos-Venta de Servicios de Impresión, Papelería y Materiales Residuales", déjase sin efecto otras disposiciones al respecto. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, M. E. HINDS.

ACUERDO No. 114.-

San Salvador, 31 de enero de 1995

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Modificase el Acuerdo No. 71 de fecha 18 de enero de 1995, emitido por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en el sentido de que el Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Proyecto, otorgados por el Kreditanstalt Für Wiederaufbau de la República Federal de Alemania, por un monto de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL MARCOS

ALEMANES (DM 22.500.000.00), en calidad de préstamo y QUINIENTOS MIL MARCOS ALEMANES (DM 500.000.00), en calidad de Aporte Financiero no Reembolsable, serán suscritos por el señor Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, y la señora Presidente del Fondo de Inversión Social (FIS) en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, M. E. HINDS.

ACUERDO No. 154.-

San Salvador, 6 de febrero de 1995

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO. Vistas las diligencias promovidas por la señora María Inés Reyes Flores, relativas a obtener el traspaso de pensión que le corresponde en concepto de compañera de vida del extinto señor Pablo Mario Mancía conocido por Mario Mancía o Pablo Mancía. Y CONSIDERANDO: I- Que el señor Mancía se encontraba jubilado con la cantidad de ¢ 550.00 mensuales, por los servicios prestados al Estado en el Ramo de Obras Públicas, según el Acuerdo Ejecutivo No. 611 de fecha 11 de junio de 1993, emitido por este Ministerio. II- El fallecimiento del señor Mancía ocurrió el día 24 de diciembre de 1993, según consta de la Certificación de la Partida de Defunción agregada a folios 23. III- Que de conformidad a lo establecido en el final del inc. 1o. del literal a) del Art. 8 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones Civiles Incorporadas al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el cual dice textualmente "cuando no exista viuda, la pensión se concederá a la compañera de vida con quien el causante hubiere hecho vida marital, la peticionaria ha probado los extremos de su petición, por lo que se ha cumplido con los requisitos de ley y en base a la opinión del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de fecha 8 de septiembre de 1994 y dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, del 23 de enero del presente año; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Asignar a la señora María Inés Reyes Flores, la pensión vitalicia de viudez de doscientos setenta y cinco colones (¢275.00) mensuales, equivalente al 50% de la pensión que tenía asignada el causante, debiendo pagarse dicha pensión a partir del día siguiente del fallecimiento del extinto señor Pablo Mario Mancía conocido por Mario Mancía o Pablo Mancía, esto es a partir del 25 de diciembre de 1993, debiendo reintegrar la cantidad de ¢ 550.00, cobrados indebidamente en el mes de enero de 1994; todo de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 60, 64, 65, 66, 67, 68,70 y 92 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. Este Acuerdo sustituye al número 611 antes relacionado. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). Ing. Roberto Sorto Fletes, Viceministro de Hacienda.

ACUERDO No. 167.-

MINISTERIO DE HACIENDA DEPARTAMENTO JURIDICO. San Salvador, 8 de febrero de 1995.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Faustina Henríquez de Fernández quien se encuentra jubilada por derecho propio por INPEP relativas a obtener el traspaso de pensión que le corresponde como cónyuge sobreviviente del extinto señor José Santana Fernández. Y CONSIDERANDO: I- Que el señor José Santana Fernández se encontraba jubilado por el Estado en el Ramo de Educación, según Acuerdo Ejecutivo No. 990, de fecha 9 de octubre de 1969 y Acuerdo No. 1110 de fecha 6 de septiembre de 1979 emitido por el Ministerio de Hacienda, incrementada a seiscientos cincuenta colones mensuales (¢ 650.00), de conformidad a los Decretos Legislativos No. 265 de fecha 23 de noviembre de 1984; No. 200 de fecha 16 de marzo de 1989 y No. 474 de fecha 29 de marzo de 1990. II- Que se comprueba el fallecimiento del señor José Santana Fernández acaecido el día veinticuatro de mayo del año recién pasado, con la Certificación de la Partida de Defunción extendida por el Jefe del Registro Civil de San Salvador, de este Departamento, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. III- Que la calidad de viuda de la peticionaria se comprueba con la Certificación antes relacionada y con la respectiva Partida de Matrimonio, extendida por el Jefe del Registro Civil de Jiquilisco, en la que consta que los señores José Santana Fernández y la peticionaria, contrajeron matrimonio civil el día seis de enero de mil novecientos sesenta; las que se encuentran agregadas a folios cincuenta y dos y cincuenta y uno respectivamente, de las presentes diligencias. IV- Que se ha cumplido con los requisitos de ley, y en base a la opinión del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República de fecha veintiséis de enero del presente año, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: a) ASIGNAR a la señora Faustina Henríquez de Fernández, la pensión vitalicia de viudez en concepto de cónyuge sobreviviente por la suma de ciento sesenta y dos colones con cincuenta centavos (¢162.50) mensuales, equivalentes al 50% del 50% de la pensión que tenía asignada el causante, debiendo pagarse dicha pensión a partir del día siguiente al fallecimiento del señor José Santana Fernández, esto es desde el veinticinco de mayo de 1994; todo de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 60, 64, 65, 66, 70 y 91 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. Este Acuerdo sustituye al No. 1110 antes relacionado. b) PREVIENESELE a la peticionaria que antes de hacer uso del derecho concedido en el literal anterior, debe de reintegrar la cantidad de Seiscientos Cincuenta Colones (¢ 650.00), cobrados indebidamente durante el mes de junio del año recién pasado, en concepto de jubilación que tenía asignada su extinto esposo señor José Santana Fernández. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). Ing. Roberto Sorto Fletes, Viceministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1198.-

San Salvador, 19 de octubre de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vistas las solicitudes e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 29 de marzo y 20 de mayo de 2004, por el señor Javier Ernesto Siman Dada, actuando en carácter de Secretario y Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria Apopa, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Inmobiliaria Apopa, S.A. de C. V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-280885-001-5, la primera relativa a solicitar se le incorpore otra línea de exportación para gozar de los beneficios de la devolución del 6% en el sentido de que también exportará tejidos de punto blanqueados 100% algodón y tejidos de punto crudos y blanqueados de algodón y lycra; y el segundo escrito con el objeto de solicitar modificación de su petición en el sentido de que los beneficios le sean extendidos para la actividad de manufacturación de tejidos de punto en general, así como de presentar Información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- I.- Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 29 de marzo y 20 de mayo de 2004;
- II.- Que la Sociedad Inmobiliaria Apopa, S.A. de C.V., fue calificada como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, otorgándole los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, según Acuerdo No. 643 de fecha 31 de agosto de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 217, Tomo No. 317, del 25 de noviembre de 1992, dedicándose a la fabricación de hilaza cruda de algodón cardada y peinada; asimismo se le concedió ampliación de productos a exportar mediante Acuerdo No. 854 de fecha 16 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo No. 326, del 25 de enero de 1995, para aplicarlos a la exportación de tejido de algodón en crudo de punto;
- III.- Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- IV.- Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1.- Modificar el numeral 1° de la parte dispositiva del Acuerdo No. 643 de fecha 31 de agosto de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 217, Tomo No. 317, del 25 de noviembre de 1992, en el sentido de que además de dedicarse a la fabricación de hilaza cruda de algodón cardada y peinada, tejido de algodón en crudo de punto, se le extiendan los beneficios para la manufacturación de tejidos de punto en general, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
- 2.- La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
- 3.- La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 4.- En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 643 antes mencionado;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MANGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1234.-

San Salvador 27 de octubre de 2004

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 9 de enero, 7 de mayo y 22 de octubre de 2004, las dos primeras por el señor Jorge Alejandro Aguilar Zarco, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Inversiones Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INVEMA, S.A. DE C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0511-081002-101-0, la primera relativa a solicitar se modifique el Acuerdo No. 473 para efectos de que pueda gozar también del beneficio de la devolución del 6% por las exportaciones de desechos y desperdicios de hierro, papel y plástico, que efectúe fuera del área Centroamericana; el segundo escrito con el objeto de presentar información complementaria a su petición; y el tercer escrito presentado por el señor Alfonso Angel Barrera Hernández, Apoderado General Judicial de la Sociedad peticionaria, relativa a ampliar información complementaria, así como de explicar el motivo de retraso en el trámite y solicitar se le dé seguimiento al mismo;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 9 de enero, 7 de mayo y 22 de octubre de 2004;
- II.- Que la Sociedad INVEMA, S.A. DE C.V., fue calificada como Empresa de Comercialización Internacional, otorgándole los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, según Acuerdo No. 473 de fecha 27 de mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo No. 360, del 2 de julio de 2003, dedicándose a la comercialización de productos de origen Salvadoreño, tales como: desperdicio de aluminio, bronce y cobre;
- III.- Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- IV.- Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1.- Modificar el numeral 1° de la parte dispositiva del Acuerdo No. 473 de fecha 27 de mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo No. 360, del 2 de julio de 2003, en el sentido de que además de dedicarse a la comercialización de productos de origen Salvadoreño, tales como: desperdicio de aluminio, bronce y cobre, se le extiendan los beneficios para la comercialización de productos de origen Salvadoreño, tales como: desperdicio de hierro, papel y plástico, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
- 2.- La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
- 3.- La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 4.- En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 473 antes mencionado;
- 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1218.-

San Salvador, 20 de noviembre de 2003

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 00530 de fecha 12 de noviembre de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó a el (la) Profesor(a) VILMA CONCEPCION CRUZ MARTINEZ DE ANDINO, NIP No. 0301214, PDN 1, como Director(a) del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO BAUTISTA DE LOURDES, COLON, ubicado en CALLE FRANCISCO MARTINEZ, # 1-9, CANTON LOURDES, del Municipio de COLON, Departamento de LA LIBERTAD, en sustitución de el(la) Profesor(a) Dora Alicia Sántigo de Montes. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director(a) a el (la) Profesor(a) VILMA CONCEPCION CRUZ MARTINEZ DE ANDINO, NIP No. 0301214, PDN 1, a partir del 1 de octubre de 2003, en el Centro Educativo PRIVADO COLEGIO BAUTISTA DE LOURDES, COLON. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE EDUCACION, R. MARIN.

(Registro No. A057037)

ACUERDO No. 15-0787.-

San Salvador, 9 de agosto de 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "NIÑOS FELICES DE MONTESION" ubicado en Avenida Manuel Gallardo, Residencial Montesión, No. 13-A, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para que funcione en el Nivel de Educación PARVULARIA, en la jornada DIURNA; II) Que según certificación de Acta No. 184, Punto I, de fecha 29 de julio de 2004, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO "NIÑOS FELICES DE MONTESION"; III) Que se realizó inspección el 31 de mayo del corriente año, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) Que se reconoce como Directora a la Profesora Roxana Domitila Ríos Rivas, NIP No. 2107767, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "NIÑOS FELICES DE MONTESION", en el nivel de Educación PARVULARIA, en la jornada DIURNA; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Roxana Domitila Ríos Rivas, NIP No. 2107767, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21362. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C016991)

ACUERDO No. 15-1158.-

San Salvador, 07 de octubre de 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó al Profesor ERNESTO MIGUEL ANGEL VASQUEZ, NIP No. 2503847, PDN 1, como Director del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO EVANGELICO EMMANUEL, ubicado en Avenida Efraín Galdámez, Colonia Santa Clara, Barrio El Calvario, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en sustitución de la Profesora Felícita Martínez Quintanilla. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director al Profesor ERNESTO MIGUEL ANGEL VASQUEZ, NIP No. 2503847, PDN 1, a partir del 10 de febrero de 2004, en el Centro Educativo PRIVADO COLEGIO EVANGELICO EMMANUEL, COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A056963)

ACUERDO No. 15-1228.-

San Salvador, 20 de octubre de 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione el Primero, Segundo y Tercer Nivel de Educación Básica de Adultos del Tercer Ciclo Básico, jornada Nocturna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "COMUNIDAD SAN BARTOLO DEL NORTE", ubicado en Boulevard Las Pavas, Cima 1, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 6 de octubre de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Ampliación de el Primero, Segundo y Tercer Nivel de Educación Básica de Adultos y el Tercer Ciclo Básico, jornada Nocturna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "COMUNIDAD SAN BARTOLO DEL NORTE". COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0433.-

San Salvador, 16 de abril de 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado PABLO DANIEL AUGUST SALAZAR, solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de Guatemala, República de Guatemala en el año 1992. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por PABLO DANIEL AUGUST SALAZAR, en República de Guatemala, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE EDUCACION, R. MARIN.

(Registro No. A056976)

ACUERDO No. 15-1212.-

San Salvador, 21 de octubre de 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado BYRON NOE DIAZ ARGUETA, solicitando de conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua el año 2003. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78o. del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 21, de fecha 2 de octubre de 1963, Reconocer los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por BYRON NOE DIAZ ARGUETA, en la República de Nicaragua, e Incorporarlo a nuestro sistema educativo con el grado de Bachillerato GENERAL. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A056999)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El presente Acuerdo se publica nuevamente por haber salido errado en el Diario Oficial No. 216, Tomo 365 de fecha 19 de noviembre de 2004; quedando como texto auténtico el presente.

ACUERDO No. 1165-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de octubre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MARCO JULIO IRAHETA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J.E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A056635)

ACUERDO No. 1186-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada SUSSY CLARIBEL VALENCIA FIGUEROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. ==J. E. TENORIO.== J. ENRIQUE ACOSTA.== VELASCO. == GUZMAN U. D. C. == P. J. == M. POSADA. == M. A. CARDOZA A. == E. CIERRA. == Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A056994)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO CUATRO.-

CONSIDERANDO:

- I.- Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, que sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tasas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 204 numeral primero de la Constitución de la República;
- II.- Que de conformidad a lo establecido por la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas y fijar políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustarse el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria;

POR LO TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 204 numerales primero y tercero de la Constitución de la República, artículos 2, 5 y 7, numeral segundo, 47 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal; y los artículos 3, numerales primero y tercero; 13 y 30 numeral cuarto del Código Municipal.

DECRETA:

Modificar la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, publicada en el Diario Oficial Número 34, Tomo 326 de fecha viernes 17 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Artículo 9.- Se entenderá que el Sujeto Pasivo cae en mora, en el pago de las tasas cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas.

Artículo 27.- Para efectos de esta Ordenanza se consideran contravenciones o infracciones a la obligación de pagar las Tasas por los Servicios Municipales respectivos, el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo, si se pagare en los primeros tres meses de mora, si pagare en los meses posteriores la multa será del diez por ciento.

En ambos casos la multa mínima será de veinticinco colones y la máxima de quinientos colones.

Artículo 35.- Deróganse los intereses moratorios comprendidos en la actual tarifa de Tasas, así como modifíquese la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de San Rafael Cedros, publicada en el Diario Oficial Numero 34, Tomo Número 326 publicada el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Artículo 37.- La presente reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a trece días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ROSALVA NIETO NAVARRO,
ALCALDESA DEPOSITARIA.

MARIA ALICIA RIVAS,
SINDICA MUNICIPAL.

ARISTIDES ALFARO ACOSTA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ANGEL MENJIVAR,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

GUADALUPE ESPERANZA PINEDA,
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

JOSE JOAQUIN MARTINEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JOSE ALFONSO PORTILLO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ALFREDO DE JESUS RIVAS,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JOSE ROBERTO CARLOS MEJIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A057015)

DECRETO No. 18.-

El Concejo Municipal del Municipio de Huizúcar, Departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

- I.- Que es necesario que las TASAS que se establezcan cubran los costos para que los servicios que presta esta Municipalidad, sean eficientes.
- II.- Que conforme a lo dispuesto por la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanzas en las cuales se fijen las políticas, criterios y regulaciones.
- III.- Que es necesario incorporar y modificar en la actual Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, varios literales en la sección de Servicios Municipales y en la sección de Oficina.

POR TANTO: Este Concejo, en uso de sus facultades que le señala el Art. 204 ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República, el Art. 30 numeral 4° del Código Municipal y los Artículos 2, 5 y 7, inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA: La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES con fecha 22 de enero de 1993, Diario Oficial No. 15-BIS, Tomo 318; los incisos, literales y numerales que a continuación se mencionan:

Art. 1.- Incorpórase al Art. 7, literal "A" Servicios Municipales, los numerales 4 y 5 siguientes:

No. 5.- Aseo Público y recolección de basura, al mes:

a) Inmueble para habitación	\$ 1.50
b) Inmueble para comercio	\$ 1.75
c) Inmueble para industria.....	\$ 2.00
d) Inmueble para servicio	\$ 1.75

Art. 2.- Incorpórase al Art. 7, literal B) Servicios de Oficina, numeral 2) Certificaciones y Constancias, los literales c y d siguientes:

c) Certificación de escrituras o documentos privados	\$ 4.00
d) Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier otro documento, cada uno.....	\$ 1.70

Art. 3.- Incorpórase al Art. 7 el literal B) SERVICIOS DE OFICINA, No. 3 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, el literal G).

g) Servicios de fotocopias, por cada una	\$ 0.06
--	---------

Art. 4.- Incorpórase al Art. 7 del literal B) Servicios de Oficina, No. 4 DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO, el literal siguiente:

a) Por llevar agua de los nacimientos y manantiales del Municipio hacia otros mediante sistemas de acueducto, previo permiso Municipal, al mes:	\$1,000.00
---	------------

Art. 5.- Incorpórase al Art. 7, literal B) SERVICIO DE OFICINA, No. 5) LICENCIAS. Los literales siguientes:

a) Para actividades publicitarias de Radiodifusión, Prensa o Televisión, por evento:	
I.- Por Persona Natural.....	\$ 3.45
II.- Por Persona Jurídica	\$ 17.15
b) Para colocar publicidad en lugares que la Alcaldía autorice, cada uno por mes o fracción.....	\$ 3.45
c) Para colocar en calles urbanas materiales de construcción destinados al comercio, sin estorbar el tráfico vehicular y peatonal, al mes	\$ 2.85
d) Para vehículos pesados que comercien en el municipio, cada uno por mes:	
D) Vehículos hasta de dos toneladas.....	\$ 2.00

II) Vehículos de dos o más toneladas	\$ 2.20
III) Furgonetas en general.....	\$ 1.15
e) Para actividades o actos lícitos no comprendidos en los literales anteriores, cada uno(a) por mes.....	\$ 11.40
f) Para instalar y operar en propiedad particular, por cada cabina telefónica, cada una al mes.....	\$ 1.75

Art. 6.- Incorpórase al Artículo 7 los literales siguientes:

C) ARRENDAMIENTOS

1) Casa comunal, por hora o fracción	\$ 5.00
2) Otros inmuebles:	
a) De Carácter Transitorio:	
I) Para espectáculos públicos, artísticos o circenses realizados en áreas o espacios abiertos de propiedad Municipal, con fines comerciales, por cada presentación:	\$ 5.70
II) Con fines no comerciales.....	\$ 2.85
b) De Carácter Permanente, previo contrato con la Municipalidad, cada metro cuadrado, por mes	\$ 0.06

En todos los casos de arrendamientos mencionados anteriormente no está incluido el gasto por aseo y limpieza del inmueble.

D) CITACIONES

1.- A solicitud de la parte interesada, para la zona urbana	\$ 0.55
2.- A solicitud de la parte interesada, para la zona rural.....	\$ 1.15

E) SERVICIO DE MENSAJERIA

1) Area Urbana por cada pieza de correspondencia	\$ 0.05
2) Area Rural por cada pieza de correspondencia	\$ 0.10

Art. 7.- Modifíquese el Artículo 7, en el literal A) Servicios Municipales, los numerales 1, 2, y 3 como sigue:

No. 1.- Mantenimiento de calles urbanas, metro cuadrado al mes:

a) Concreteado, adoquinado mixto y asfáltica	\$ 0.03
b) Empedrado y Fraguado	\$ 0.02

No. 2.-Ganadería:

a) Revisión por cabeza	
I.- Ganado Mayor.....	\$ 0.80
II.- Ganado Menor.....	\$ 0.40
b) Sacrificio o destace, por cabeza	
I.- Ganado Mayor	\$ 1.30
II.- Ganado Menor.....	\$ 0.65
c) Visto Bueno	
I.- Visto bueno por cabeza.....	\$ 1.65
II.- Formularios para carta de venta, cada uno	\$ 0.25
III.- Cotejo de fierros por cabeza, sin perjuicio del impuesto fiscal	\$ 0.15
d) Otros Servicios de Ganadería	
I.- Poste:	
- Ganado Mayor, sin perjuicio del costo de transporte por cabeza, al día.....	\$ 1.30
- Ganado Menor, sin perjuicio del costo de transporte por cabeza, al día.....	\$ 0.65

II.- Guías de conducción de ganado por cabeza.....	\$ 0.25
III.- Auténticas de firmas por carta poder, por cabeza.....	\$ 1.30
IV.- Matrículas de fierros para herrar ganado:	
- Por tramitación de expedición, traspaso o reposición por matrícula, sin perjuicio del impuesto fiscal.....	\$ 6.60
- Registro o refrenda de matrícula de fierro, al año.....	\$ 4.00
- Registro o refrenda por matrícula de comerciante, correteros de ganado, cada una al año.....	\$ 4.00
- Registro o refrenda por matrícula de destazador o dueño de destace cada uno al año.....	\$ 6.60
- Registro o refrenda por matrícula de matarife, cada una al año.....	\$ 3.30

No. 3.- CEMENTERIOS:

a) DERECHOS A PERPETUIDAD

I.- Para tener derecho perpetuo a enterramientos cada metro cuadrado.....	\$ 2.65
II.- Por construcción de nicho.....	\$ 6.60
III.- Para construcción de sótanos en contracabas de los puestos de mausoleos:	
Para tres nichos.....	\$ 19.70
Para seis nichos.....	\$ 39.45
Para nueve nichos.....	\$ 59.15
IV.- Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosas.....	\$ 0.65
V.- Por abrir y cerrar nichos para cualquier objetivo salvo disposición judicial, cada uno.....	\$ 1.05

b) PERIODO DE 7 AÑOS (Frente a la entrada principal hasta 50 metros)

I.- Enterramiento en fosas de 2 metros por 80 centímetros.....	\$ 2.00
II.- Por prórroga de 7 años, para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver de adulto o infante.....	\$ 6.60

c) PERIODO DE 7 AÑOS (Posterior al límite señalado en el literal anterior, hasta el final del Terreno que comprende el cementerio)

I.- Enterramiento en fosas de 2 metros por 80 centímetros.....	\$ 1.00
II.- Enterramientos en los cementerios de cantones.....	\$ 1.00
III.- Prórroga de cada año para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver.....	\$ 0.65

d) OTROS

I.- Formularios de títulos de derecho a perpetuidad, cada uno.....	\$ 0.55
II.- Traspaso o reposición de título de derecho a perpetuidad, cada uno.....	\$ 3.30
III.- Por cada construcción cuyo monto pase de doce dólares hasta ciento quince se cobrará el 3% sobre el valor de la obra ejecutada; cuando sea de ciento quince hasta quinientos setenta y uno el 10.50%. Dicho impuesto será pagado por el dueño de la obra debiendo tenerse a la vista el contrato celebrado al efecto.	

En un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento sólo podrán construirse nichos en número proporcional a las dimensiones de aquellos, así:

- En un sitio de tres metros de frente por tres de fondo, nueve nichos;
- En uno de dos metros de frente por tres de fondo, seis nichos;
- En uno de un metro de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo, un nicho.

IV.- Permiso para trasladar un cadáver fuera del Municipio.....	\$ 6.60
---	---------

Art. 8.- Modifíquese el Artículo 7, literal B) Servicios de Oficina, los numerales 1, 2, 3 y 4:

No. 1 REGISTROS Y DOCUMENTOS

- | | | |
|--|--|----------|
| a) Inscripción: | | |
| I.- De documentos privados por cada uno | | \$ 2.65 |
| b) Extensión: | | |
| I.- De títulos de terrenos rústicos además del impuesto establecido por la ley agraria, por cada título | | \$ 9.85 |
| II.- De títulos de predios urbanos además del impuesto establecido por la ley sobre títulos de predios urbanos, por cada título..... | | \$ 13.15 |

No. 2.- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

- | | | |
|--|--|---------|
| a) Certificaciones y constancias extendidas por el registro civil, cada una..... | | \$ 1.70 |
| b) Certificaciones y constancias extendidas por el Alcalde cada una..... | | \$ 1.30 |

No. 3.- OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- | | | |
|---|--|----------|
| a) Matrimonios | | |
| I.- En la oficina..... | | \$ 7.00 |
| II.- Fuera de la oficina y en el municipio: | | |
| En zona urbana | | \$ 12.00 |
| En zona rural | | \$ 23.00 |
| c) Inspecciones de inmuebles a solicitud de parte interesada sin incluir gastos de transportes: | | |
| En la zona rural..... | | \$ 10.00 |
| En la zona urbana..... | | \$ 7.00 |
| d) Cancelación de documentos privados..... | | \$ 2.00 |
| e) Construcciones | | |
| I.- Por construcción de edificios o casas: | | |
| 1.- Hasta por el valor de \$ 2,857.14 pagarán \$ 0.17 por cada \$ 114.29 o fracción. | | |
| 2.- De más de \$ 2,857.14 hasta 5,714.29 pagarán \$ 0.23 por cada \$ 114.29 o fracción. | | |
| 3.- De más de \$ 5,714.29 pagarán \$ 0.35 por cada \$ 114.29 o fracción. | | |

Para reparaciones de interiores o exteriores de edificios o casas:

- | | | |
|--|--|---------|
| 1.- De más de \$ 57.14 hasta \$ 571.43 cada una..... | | \$ 1.71 |
| 2.- De más de \$ 571.43 pagarán \$ 0.23 por cada \$ 114.28 o fracción. | | |

Se exceptúan las construcciones de verjas ornamentales y aceras.

Para ampliaciones y mejoras de edificios o casas:

- | | | |
|--|--|--|
| 1.- Hasta por el valor de \$ 2,857.14 pagarán \$ 0.12 por cada \$ 114.29 o fracción. | | |
| 2.- Por más de \$ 2,857.14 pagarán \$ 0.23 por cada \$ 114.29 o fracción. | | |

f) Urbanizaciones, Parcelaciones o Lotificaciones:

- | | | |
|--|--|---------|
| I.- Urbanizaciones y Lotificaciones Urbanas y semi Urbanas que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción, y demás disposiciones legales, por cada metro cuadrado de área útil..... | | \$ 0.15 |
| II.- Lotificaciones y parcelaciones rurales que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción y demás disposiciones legales, por cada metro cuadrado del área útil | | \$ 0.11 |

No. 4.- DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO

- | | | |
|--|--|--|
| a) Para perforación de pozos previo permiso de la Dirección General de Salud y ANDA: | | |
|--|--|--|

I.- Para fines industriales.....	\$ 26.30
II.- Para uso doméstico.....	\$ 13.15
b) Para extraer piedra, arena y otros minerales de aluviones, cauces, minas, tierra blanca:	
I.- Por camiones de más de 2 toneladas.....	\$ 1.00
II.- Camiones o pick Up, hasta dos toneladas.....	\$ 0.50
III.- Por camiones de volteo.....	\$ 3.00
IV.- Por carretada.....	\$ 0.25

No. 5.- LICENCIAS

a) Para bailes o fiestas danzantes con fines lucrativos, cada una.....	\$ 3.50
b) Para construir chalets en sitios públicos y particulares cada uno.....	\$ 7.00
c) Para colocar anuncios temporales que atraviesen las calles que no sean luminosos en lugares que la Alcaldía lo permita cada uno al mes o fracción.....	\$ 0.50
d) Para romper pavimento, adoquinado o compactaciones en las calles, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua, alcantarillados o para cualquier otra finalidad cada metro cuadrado.....	\$ 3.00

No. 6.- MATRICULAS

a) De aparatos parlantes que la Alcaldía extienda, de conformidad con el reglamento respectivo.....	\$ 14.00
b) De Fuegos permitidos:	
I.- Billares por cada mesa.....	\$ 11.00
II.- De loterías de cartones y números y figuras por cada una.....	\$ 66.00
III.- De loterías chicas, juegos, argollas, tiro al blanco, futbolito y otros similares.....	\$ 4.00
IV.- De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen mediante depósitos de monedas por cada uno.....	\$ 14.00

Art. 9.- Modifícase el Art. 9, así: Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas cuando no se realizará el mismo y dejaré transcurrir un plazo de más de SESENTA DIAS sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que señala esta disposición causaran un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación, de conformidad al interés de mercado.

Art. 10.- La presente Reforma a la Ordenanza de Tasas entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Huizúcar, Departamento de La Libertad, el día once de noviembre dos mil cuatro.

Dr. LUIS RICARDO MONTES CHAVEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

TOMAS GOMEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

Lic. INES SILVA DE BERNAL,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. OSCAR ANTONIO VISCARRA PARADA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

RAFAEL BONIFACIO MIRANDA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ROBERTO BERNAL GOMEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA ZOILA MORALES DE JERONIMO,
PRIMER SUPLENTE.

SANTOS JERONIMO PEREZ,
SEGUNDO SUPLENTE.

CUPERTINO MANCIA SANTOS,
TERCER SUPLENTE.

FRANCISCA GUZMAN DE MIGUEL,
CUARTO SUPLENTE.

ALBA YANETH JERONIMO MORALES,
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL, CANTON TIERRA BLANCA CENTRO
HACIENDA ESCUINTLA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

CAPITULO UNO

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, FINES Y METAS

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Tierra Blanca Centro Hacienda Escuintla, Jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. La cual podrá abreviarse "ADESCOCENES" que en los presentes estatutos se llamará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en ordenanzas y reglamentos municipales, ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será: Cantón Tierra Blanca Caserío Centro Hacienda Escuintla Jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general:

Son Fines: de Carácter General.

- a) La formación de Hombres y Mujeres en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio de proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solicitud, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y capacitar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal otros organismos Gubernamentales e Instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca el desarrollo de las personas es primero procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía.

La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresas Privadas e Instituciones en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

1. Proyecto de Vivienda.
2. Reparación de calle de centro del casco de la Hacienda.
3. Introducción de agua potable.
4. Proyecto de Letrinización.
5. Proyecto de Huertos Caseros

CAPITULO DOS

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será:

ACTIVOS Y HONORARIOS

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: todos aquellos residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que haya residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son socios Honorarios: aquellas personas a quienes la asamblea general, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o la Comunidad.

Art. 7.- Los socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, la resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, solo se tratarán asuntos comprendidos en las convocatorias; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en agenda será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigidas a los socios, con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias para aquellos que legalmente convocados no asistan.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieren renunciado, fallecidos o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedirle a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- d) Otorgar la calidad de socio Honorario.
- e) Otorgar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la Denominación de los cargos será la siguiente: Un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de actas, un tesorero, un síndico, cinco vocales.

La representación Legal estará a cargo del Presidente de dicha Asociación.

Art. 15- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aportan los socios.
- b) Las Herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, estará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los ASOCIADOS así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

Los Bienes de la Asociación de Desarrollo Comunal se distribuirán de la siguiente manera:

Bienes Inmuebles serán Donados a la Diócesis de la Comunidad, Equipo de trabajo será donado a la Escuela de la Comunidad y los Fondos serán destinados para realizar proyectos de reparación del Callejón Vecinal y otros que en su momento sean necesarios y amerite la comunidad.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos.

Se consideran como casuales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.

- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o Comisiones que le sean delegadas por la Asamblea General o Junta Directiva; por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudique a la Asociación.
- c) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten la Asociación.
- d) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 21.- Los Miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

Art. 23.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco Asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva los siguientes:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros los restante no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, la sustitución de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en la Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 29.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea, General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO MUNICIPAL UNICO NUMERO CINCO.-

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON TIERRA BLANCA, CENTRO HACIENDA ESCUINTLA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, que podrá abreviarse ADESCOCENES, compuesto de 30 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público, ni las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 30 numeral 23, y 119 del Código Municipal;

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, y conferirles la PERSONERIA JURIDICA.

Comuníquese. Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dos.

Lic. ITALO LIEVANO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL INTA.

(Registro No. A057002)

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LOS INFRASCritos JUECES DE LA CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: al Señor FREDIS DE JESUS GUEVARA, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos Número LR-032-2004 y manifieste su defensa en el presente Juicio de Cuentas que se promueve en esta Cámara contra su persona, por su actuación como Síndico de la Municipalidad de LOLOTIQUE, Departamento de SAN MIGUEL, durante el período comprendido entre el uno de mayo de mil novecientos noventa y siete al treinta de abril de dos mil; y contra otros. Dicho Juicio tiene como base el Pliego de Reparos Número LR-032-2004 interpuesta por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SIETE COLONES CON DIECISEIS CENTAVOS (¢397,007.16), equivalentes a CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES NORTE AMERICANOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (45,372.25).

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de dos mil cuatro.

Lic. FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ,

JUEZ.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO,

JUEZ.

Licda. SONIA E. CORNEJO DE CISNEROS,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1610

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: al señor MARIO GILBERTO VARGAS, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este Edicto, comparezca a manifestar su defensa en el presente Juicio de Cuentas que se sigue en su Contra por su actuación como encargado de Recursos Humanos, en la Municipalidad de NAHUIZALCO, Departamento de SONSONATE, durante el período comprendido del uno de mayo de mil novecientos noventa y siete al trece de septiembre de dos mil uno. Dicho Juicio tiene por base legal el Pliego de Reparos No.

II-PR-36-2004, por la Cantidad de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (¢75,593.56), equivalentes a OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$8,639.26).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día quince de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,

JUEZ.

Lic. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,

JUEZ.

Lic. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1611

EL INFRASCrito MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, de conformidad con lo establecido en los Arts. 88 y 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZA: a los herederos del señor RICARDO GONZALEZ SANCHEZ, o a su Representante Legal, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la tercera y última publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el Incidente de Apelación de la Sentencia pronunciada contra el referido señor, quien actuó como Tesorero y Regidor de la Municipalidad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; durante el período comprendido entre el uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro al veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.-

El presente proceso tiene por base el DRIA-101/97, por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES SESENTA Y DOS CENTAVOS (¢32,353.62), equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,697.56), cuya cantidad ha quedado reducida a CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ COLONES (¢4,210.00), equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CATORCE CENTAVOS (\$481.14).

San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil cuatro.

Dr. RAFAEL HERNAN CONTRERAS RODRIGUEZ,
MAGISTRADO PRESIDENTE.

Lic. SANTIAGO ANIBAL OSEGUEDA R.,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.
CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA.

Of. 1 v. No. 1612

ACEPTACION DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: que por resolución proveída a las catorce horas y treinta y seis minutos del día treinta de septiembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SALVADOR MUÑOZ, quien fue de treinta y siete años de edad, soltero, carpintero,

Of. 3 v. alt. No. 1613-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las once horas y diez minutos de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JUAN JOSE BARAHONA MARROQUIN, quien falleció el día treinta de octubre del dos mil dos, en San José Guayabal de esta jurisdicción; siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JOSE OCTAVIO BARAHONA LOPEZ conocido por JOSE OCTAVIO BARAHONA y ROSA ALBERTINA MARROQUIN DE BARAHONA conocida por ROSA ALBERTINA MARROQUIN y por ROSA ALBERTINA MARROQUIN MARTINEZ, ambos actuando en su concepto de padres de dicho causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y veinte minutos del día uno de octubre de dos mil cuatro. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 3 v. alt. No. 1598-2

fallecido el día treinta de enero del año dos mil tres, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora BERTA ALICIA VALLES VALLADARES, y de los menores: LUIS JOSUE, y SALVADOR EDUARDO, ambos de apellidos MUÑOZ VALLES, en calidad de conviviente sobreviviente e hijos del causante, respectivamente; y además, todos como Cesionarios del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora FIDELINA MUÑOZ conocida por ROSA FIDELINA MUÑOZ, como madre del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: LUIS JOSUE Y SALVADOR EDUARDO, ambos de apellidos MUÑOZ VALLES, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora BERTA ALICIA VALLES VALLADARES.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día treinta de septiembre del año dos mil cuatro.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día catorce de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS MARTINEZ, que falleció el dos de abril del año dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido como último domicilio la ciudad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, por parte de la señora OLIMPIA LEONOR MENA DE MARTINEZ u OLIMPIA LEONOR MENA PICHE, en concepto de cónyuge del causante; y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de junio del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA. JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1599-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las quince horas con cuarenta y seis minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada que a su defunción dejó el señor Manuel Ovidio Molina Hernández, al fallecer el día nueve de Julio del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio; De parte de los Menores Carlos Samuel Molina Martínez y Rosana Esmeralda Molina Martínez, Representados Legalmente por su Madre la señora Rosa Esmeralda Martínez Benavides, conocida por Rosa Esmeralda Martínez, en su calidad de Hijos del causante.

Confíraseles a los Aceptantes antes dichos, la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las Restricciones y Facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1591-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: que se ha presentado la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero dos cuatro cuatro siete ocho tres tres - cero, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en ese sentido ha sido designada para que represente a la señora MARIA SALVADORA ROMERO FUNES, conocida por MARIA SALVADORA ROMERO, de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, con Documento Unico de Identidad número uno tres cinco ocho ocho seis nueve - tres; solicitando Título de Propiedad, de un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Merced, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, de la Capacidad superficial DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y tiene las colindancias siguientes AL NORTE, con María Francisca Romero Orellana Callejas, AL ORIENTE, con Dionisio Adalberto Funes, AL SUR, con Ara Anabel Cubías de Quintanilla y Vilma Esperanza Delgado Cubías. AL PONIENTE, con Oscar Armando Granillo Amaya, y Sandra Marina Granillo Amaya, dicho inmueble lo obtuvo por compraventa celebrada el día dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante los oficios del notario Raúl Alfonso Jovel.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Usulután, diecinueve de octubre de dos mil cuatro. Ing. FRANCISCO ANTONIO RIVAS ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. DOLORES DEL CARMEN QUINTEROS Vda. DE HAAS, SECRETARIA MUNICIPAL INTO.

Of. 3 v. alt. No. 1592-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON DESPACHO NOTARIAL UBICADO EN CONDOMINIO EL CARMEN, TERCERA PLANTA, LOCAL TREINTA Y DOS, CENTRO DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, se ha declarado a la señora MARIA MARGARITA PORTILLO DE PEREZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción en el Cantón de Valle Nuevo, Jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, su último domicilio, el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, dejara el señor JOSE RENE

MARTINEZ, en su concepto de hija del causante; confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Representación y administración Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,
NOTARIO.

1 v. No. A056915

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta minutos del día doce de noviembre del dos mil cuatro, se ha declarado Heredero con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA ARIAS VIUDA DE VALENCIA, fallecida el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en esta ciudad lugar de su último domicilio, al señor FRANCISCO LINDERMAN VALENCIA ALFARO, en su calidad de nieto de la referida causante por el derecho de representación de su padre MARCELINO VALENCIA ARIAS. Y se le ha conferido al Heredero Declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A056929

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, han sido declarados Herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó JOSE ARTURO MURILLO conocido por ARTURO MURILLO, a ANA MERCEDES, OSCAR ARMANDO, GLORIA ALICIA y VILMA ALEJANDRA todos de apellidos MURILLO VICENTE, como hijos del causante y ANA DEYSI PEREZ MURILLO como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a MARINA MIRIAM MURILLO VICENTE, también como hija del causante, confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. A056937

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPEZ, de la herencia que en forma intestada dejó la señora ISaura BENITEZ, conocida por ISaura GUEVARA BENITEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de MARIA DE LA PAZ GUEVARA, originaria de Santa Rosa de Lima, Departamento

de La Unión; quien falleció a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Jocoro, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hija de la referida causante. Se ha conferido a la referida heredera en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil cuatro.- Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

1 v. No. A056964

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día; se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor FRANCISCO BERNARDO HERNANDEZ, de la herencia que en forma intestada dejó el señor CARLOS ANTONIO HERNANDEZ, quien fue de cincuenta años de edad, soltero, agricultor, originario de Jocoro, hijo de la señora ANA ROGELIA HERNANDEZ, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho; en el Barrio San Felipe de la jurisdicción de Jocoro departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor CARLOS ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, hijo del referido causante.- Se ha conferido al mencionado heredero en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de octubre de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA. Lic. FLORA MARIBEL HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

1 v. No. A056967

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se han declarado Herederos Definitivos y con beneficio de inventario, a los señores ADALBERTO SANCHEZ MERLOS, JOSE ARNOLDOSANCHEZLAZO y FRANCISCO SANCHEZ MERLOS, de la herencia que en forma intestada dejó el señor VALENTIN SANCHEZ MERLOS, quien fue de noventa y un años de edad, viudo, agricultor, originario de Jocoro departamento de Morazán, hijo de FRANCISCO MERLOS y FELIPA SANCHEZ, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en el Barrio Nuevo de la ciudad de Jocoro, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijos del referido

causante.- Se han conferido a los mencionados herederos en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. A056969

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, en los bienes que dejó al fallecer el señor JOSE GREGORIO RODRIGUEZCORTEZ, conocido por JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, el día treinta y uno de julio del año dos mil dos, en el Cantón Salinas del Potrero, Jiquilisco, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA IRMA GRANADO, conocida por MARIA IRMA GRANADOS DE RODRIGUEZ, por IRMA GRANADOS y por MARIA IRMA GRANADOS, en su calidad de esposa del causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A056981

RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA EN CONDOMINIO CUSCATLAN, SEGUNDO PISO, LOCAL DOSCIENTOS VEINTE, SOBRE LA CUARTA CALLE PONIENTE Y VEINTICINCO AVENIDA SUR DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que por acta notarial, otorgada en esta ciudad, a diez horas del día doce noviembre de dos mil cuatro; ante mis oficios notariales se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el veintisiete de julio de dos mil cuatro, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó el señor FRANCISCO MAURICIO CARPIO, quien fue conocido por FRANCISCO MAURICIO CARPIO ANDURAY, a la señora MERCEDES CARPIO, en calidad de madre del causante, por haber aceptado expresamente la herencia intestada y transcurrido el término de Ley. Habiéndose conferido a la heredera declarada la ADMINISTRACION y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario en la ciudad de San Salvador, a los quince días de noviembre de dos mil cuatro.

RENE RODRIGUEZ GRIMALDI,

NOTARIO.

1 v. No. A057000

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ MOLINA, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA EN CENTRO DE GOBIERNO, 19 CALLE PONIENTE No. 325 DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución Notarial del dieciséis de noviembre de este año, HE DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a MILAGRO ARACELI JIMENEZ, conocida por MILAGRO ARACELY JIMENEZ VASQUEZ; de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veinte de agosto de dos mil, en la Ciudad de Cuscatancingo, su último domicilio; dejó don SANTIAGO VASQUEZ, conocido por JOSE SANTIAGO VASQUEZ y por SANTIAGO VASQUEZ BELTRAN; habiéndose conferido a la Heredera Declarada, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. A057006

DESIREE MARLENE MURCIA SALAZAR, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON DESPACHO NOTARIAL UBICADO EN CONDOMINIOS LIBERTAD, SEGUNDA PLANTA, LOCAL NUMERO QUINCE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las dieciocho horas del día treinta de octubre del año dos mil cuatro, se han declarado a las señoras ZOILA ESPERANZA VEGA DE BARRIENTOS, y ROXANA BEATRIZ BARRIENTOS VEGA, Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiuno de marzo del año dos mil tres, dejó el señor CRISTOBAL BARRIENTOS MULLER, la primera en su concepto de esposa sobreviviente y la segunda en su concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día tres de noviembre del año dos mil cuatro.-

DESIREE MARLENE MURCIA SALAZAR,

NOTARIO.

1 v. No. A057009

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se han Declarado Herederas Testamentarias y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintidós de enero de mil novecientos noventa, en el Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Santa Ana, siendo dicha Ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el señor BUENAVENTURA MARTINEZ MALDONADO, a ANA LUZ MARTINEZ DE CASTRO conocida por JUANA ARGUMEDO, JUANA MARTINEZ ARGUMEDO y por ANA LUZ MARTINEZ y de JUANA MARTINEZ CARBAJAL conocida por JUANA MARTINEZ CARVAJAL, JUANA CARBAJAL MARTINEZ y por JUANA MARTINEZ, en su calidad de Herederas Testamentarias del causante antes referido; confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecisiete de septiembre del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. A057017

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas veinte minutos del día dieciocho de octubre del presente año, se ha declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HECTOR FRANCISCO ARIAS VIÑERTA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Profesor de educación media, casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de San Miguel, salvadoreño, hijo de AMADEO ARIAS VIÑERTA conocido por AMADEO VIÑERTA y ROSA CANDIDA HERNANDEZ o ROSA CANDIDA HERNANDEZ VIUDA DE VIÑERTA, quien falleció el dieciséis de marzo de dos mil dos, de parte de MIRIAN GUADALUPE SANCHEZ DE ARIAS, de cincuenta y un años de edad, Profesora, en su calidad de cónyuge sobreviviente; HECTOR JOSE ARIAS SANCHEZ, de veintinueve años de edad, Estudiante; DIANA ROSA ARIAS SANCHEZ, de dieciocho años de edad, Estudiante; PATRICIA GUADALUPE ARIAS SANCHEZ, de veintiséis años de edad, Estudiante; todos en su calidad de hijos del causante, y SANTOS TOMAS DIAZ SAENZ, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel, en su calidad de cesionario del derecho hereditario en concreto que les correspondía a MIRIAN GUADALUPE SANCHEZ DE ARIAS, HECTOR JOSE ARIAS SANCHEZ, DIANA ROSA ARIAS SANCHEZ y PATRICIA GUADALUPE ARIAS SANCHEZ, todos en su calidad antes mencionada sobre un Inmueble que se encuentra inscrito a favor del causante y de otras personas, al número diecisiete del Libro mil trescientos noventa y seis del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Miguel.-

Confírese a los herederos declarados la Representación y Administración definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C016942

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día de hoy, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TOMASA DE JESUS PANIAGUA, quien falleció a las ocho horas y quince minutos del día veintiocho de mayo del corriente año, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo la ciudad de Quelepa de este Departamento el lugar de su último domicilio, de parte al señor JOAQUIN RIVERA PANIAGUA, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SAULENRIQUE RIVERA PANIAGUA y GREGORIO RIVERA PANIAGUA, como hijos de la causante y se confiere al heredero declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. C016961

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE RUBEN RODRIGUEZ, a las diez horas con quince minutos del día trece de octubre del dos mil cuatro.- Se ha declarado herederos y con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio; el día cuatro de febrero del dos mil cuatro, dejó el señor JOSE RUBEN RODRIGUEZ, a GLENDA CAROLINA RODRIGUEZ TURCIOS y JOSE RUBEN RODRIGUEZ TURCIOS, en concepto de hijos del causante.- Y se confiere a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. C016992

ACEPTACION DE HERENCIA

MAURICIO UNGO BUSTAMANTE, Notario, de este domicilio, con despacho profesional en Pasaje Olímpico, Casa número Dos, entre Cincuenta Cinco y Cincuenta Siete Avenida Sur, de esta Ciudad. Al público,

HACE SABER: que por resolución proveída por el Suscrito Notario, en su despacho profesional, a las diez horas del día quince de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora PETRONA LOPEZ, conocida por PETRONA LOPEZ ROSA, quien falleció en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro, de parte de los señores EVERARDO HURTADO CUBIAS, conocido también como EVERARDO CUBIAS HURTADO y GENOVEVA RIVERA DE HURTADO, en concepto de herederos universales testamentarios; por lo se le ha conferido a los aceptantes, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones que da la ley a los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el despacho profesional del Suscrito Notario, a las diez horas del día quince de noviembre del dos mil cuatro.

MAURICIO UNGO BUSTAMANTE,
NOTARIO.

1 v. No. A056949

SALVADOR GUERRA HERCULES, Notario, con oficina en Primera Avenida Norte, Número Cuatrocientos Seis, de esta ciudad.-

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de la difunta MARIA CRISTINA GARCIA, promovidas ante mis oficios de Notario, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución a las once horas del día veinte de julio del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA CRISTINA GARCIA, fallecida a las dieciséis horas del día dos de enero de mil novecientos noventa y seis, en Cantón Zamorán, de esta jurisdicción originaria de ese mismo lugar, de Nacionalidad Salvadoreña de parte de su hijo JOSE BALMORE MARTINEZ GARCIA, en el concepto dicho y además como cesionario de los herederos hereditarios que les correspondían a doña ANA ISABEL MARTINEZ GARCIA y JUANA FRANCISCA MARTINEZ GARCIA DE MAJANO, éstas como hijas de la causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.-

San Miguel, veintitrés de septiembre del dos mil cuatro.

Dr. SALVADOR GUERRA HERCULES,
NOTARIO.

1 v. No. A056950

ANA ISABEL URIAS HUEZO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Calle Colima número Ochocientos Veintiocho, Colonia Miramonte, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución en Acta Notarial de las quince horas del día seis de noviembre de dos mil cuatro, ante sus oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO GARCIA, conocido por JOSE ANTONIO GARCIA HENRIQUEZ, quien falleció el día veintiséis de julio de dos mil cuatro, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; de parte de la señora CARMEN CECILIA GARCIA QUINTANILLA, en concepto de heredera testamentaria del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. -

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA ISABEL URIAS HUEZO, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ANA ISABEL URIAS HUEZO,
NOTARIO.

1 v. No. A056956

AMILCAR ARMANDO PEÑA MARTINEZ, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en 7a. Av. Norte, # 1020, Edificio Comandari, 2a. Planta, Local 4, Centro de Gobierno, San Salvador,

HAGO SABER: que por resolución del infrascrito notario proveída a las diez horas con veinte minutos del día quince de noviembre del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ANTONIO MIRANDA AMAYA, quien falleció en esta ciudad el día doce de junio de mil novecientos noventa y cuatro; a favor del señor JESUS WILLY ANTONIO MIRANDA VALLADARES, actuando como hijo y heredero único del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente en la oficina referida, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del Notario AMILCAR ARMANDO PEÑA MARTINEZ. San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-

Lic. AMILCAR ARMANDO PEÑA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A056960

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica situada en Avenida Tres de Abril Número Veinte de la ciudad de Armenia,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día dieciséis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor FELIX ARNOLDO SOTO ESPERANZA, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Marcos, de la señorita SILVIA DINORA SOTO ESPERANZA, de treinta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Armenia y de los señores LUIS ARCENIO SOTO ESPERANZA, SONIA BEATRIZ SOTO ESPERANZA, OSCAR FERNANDO SOTO ESPERANZA, REINA ERMELINDA SOTO ESPERANZA, NURIA MERCEDES SOTO ESPERANZA, MIGUEL ANGEL ESPERANZA SOTO, ANA GLORIA ESPERANZA SOTO y MARIA TERESA ESPERANZA SOTO hoy MARIA HENRIQUEZ, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUANA ANGELINA ESPERANZA DE SOTO, conocida por JUANA ANGELINA ESPERANZA, quien fuera de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, viuda, originaria y del domicilio de Armenia, quien falleció el día dos de febrero del presente año, en el Hospital Divina Providencia de esta ciudad, habiéndose conferido a los aceptantes indicados la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, todos en su concepto de hijos de la referida causante y la señorita SILVIA DINORA SOTO ESPERANZA, además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en Abstracto le correspondían a la señora ROSA IRMA SOTO ESPERANZA hoy ROSA IRMA SOTO DE LOPEZ, ésta en concepto de hija de la causante mencionada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cuatro.

CARLOS ARMAS REYES,
NOTARIO.

1 v. No. A056977

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ, Notario de este domicilio, con Oficina en Apartamento Número Veintisiete del Condominio Nobles de América. Alameda Juan Pablo II en esta ciudad,

AVISA AL PUBLICO: para los efectos de ley, que por resolución proveída a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de los señores JUAN JOSE MIRANDA MONTENEGRO, conocido por JUAN JOSE MIRANDA y MARIA HIRMA PALENCIA, conocida por IRMA PALENCIA, en su carácter de Padres del causante, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, a las veinte horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil cuatro, dejó el causante JORGE ALBERTO PALENCIA MIRANDA, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel.

Confíreseles a los aceptantes, la administración y representación interina de la Sucesión, con las restricciones de la herencia yacente. En consecuencia por este edicto, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a esta oficina en el término de quince días, después de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A056986

OSCAR ALCIDES REINADO, Notario, de este domicilio. Con Oficina Jurídica situada en Edificio Pro de Pro. Local Dos, Segunda planta, contiguo a Centro Judicial Isidro Menéndez, sobre Boulevard Tutunichapa. Centro de Gobierno. San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario. De las diez horas del día diez de noviembre de dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor LUIS ALONSO MEJIA, ocurrida en Ciudad Delgado. Departamento de San Salvador, el día ocho de junio del año dos mil uno. Siendo ese su último domicilio, que dejó el señor LUIS ALONSO MEJIA, hoy conocido por LUIS ALONSO MEJIA RAMIREZ, por parte de los hijos de dicho causante; señores SALVADOR DE JESUS MEJIA COTO, JUAN CARLOS MEJIA COTO, JULIO CESAR MEJIA COTO, ROMAN ARISTIDES MEJIA COTO, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; por lo que se les declara herederos provisionales con beneficio de inventario y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto el cual se hace del conocimiento público para efecto de ley.

Librado en la Oficina Profesional del Notario OSCAR ALCIDES REINADO, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. OSCAR ALCIDES REINADO,
NOTARIO.

1 v. No. A057003

DESIREE MARLENE MURCIA SALAZAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominios Libertad, Segunda Planta, Local Número Quince de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día doce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Juan Opico, departamento de La Libertad, el día seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor MIGUEL ANGEL DE DOLORES SALINAS conocido por MIGUEL ANGEL SALINAS VARELA, MIGUEL SALINAS y por MIGUEL ANGEL SALINAS, de parte de los señores MARTA IRENE SALINAS MONTENEGRO y MANUEL ANTONIO SALINAS MONTENEGRO, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última, publicación, del presente edicto.

Librado en la oficina del notario DESIREE MARLENE MURCIA SALAZAR.

En la ciudad de Santa Ana, a las dieciocho horas veinte minutos del día doce de noviembre del año dos mil cuatro.

DESIREE MARLENE MURCIA SALAZAR,
NOTARIO.

1 v. No. A057007

GILBERTO TURCIOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur Número Seis de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día treinta de septiembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día diez de agosto del año dos mil, dejó el señor MANUEL DE JESUS ESCOBAR RIVERA, de parte de la señora MARIA ZOILA GOMEZ ABARCA VIUDA DE ESCOBAR, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario en la Primera Avenida Sur Número Seis de esta ciudad. En la ciudad de Soyapango, a las nueve horas del día uno de octubre del año dos mil cuatro.

GILBERTO TURCIOS,
NOTARIO.

1 v. No. A057021

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas con treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS GUARDADO ZELAYA, quien fue de ochenta y tres años de edad, Profesor Jubilado, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, del origen y domicilio de Jucuapa, hijo de ESTER ZELAYA y JOSE MANUEL GUARDADO ambos ya fallecidos; falleció aquél el día once de marzo del dos mil cuatro, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ GUARDADO y OLGA EDITH HERNANDEZ GUARDADO hoy OLGA EDITH HERNANDEZ DE RENDEROS, quienes actúan en carácter de hijas del causante, a quienes les corresponden los derechos en la línea sucesoral del difunto señor JOSE SANTOS GUARDADO ZELAYA, como herederas abintestato de los bienes que a su defunción dejó el causante.

Confíresele a las aceptantes en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y cita, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- Lic. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056933-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día diez de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis, en San Esteban Catarina, su último domicilio; dejó la señora RITA LEBRON, de parte del señor MANUEL VICENTE LEBRON, en Representación de la causante MARIA HERNESTINA LEBRON o MARIA ERNESTINA LEBRON, quien falleció el día uno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; en su concepto de hijo de ésta, y la señora MARIA HERNESTINA LEBRON o MARIA ERNESTINA LEBRON, como hija de la causante RITA LEBRON.

CONFIRIENDOSELE, al aceptante la administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las doce horas y veinte minutos del día diez de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056940-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA LARIOS VIUDA DE CARDENAS, conocida por MARGARITA LARA DE CARDENAS, fallecida a las seis horas del día tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio La Merced, de esta ciudad, lugar de su último domicilio; de parte de la señora AGUSTINA CARDENAS, conocida por ARGENTINA CARDENAS LARIOS y por CRISTINA CARDENAS LARIOS, como hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dos de septiembre de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056952-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora ANTONIA MENDOZA GONZALEZ, quien falleció el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco en el Barrio El Calvario de la Villa de Yucuaiquín de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANGELA MENDOZA DE ALVARADO, en calidad de hija de la causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. A056954-1

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores EVELYN YUDICE CRUZ TOBAR y SAMUEL ELISEO HERNANDEZ; la herencia que en forma intestada dejó la señora MARIA DEL ROSARIO MELGARES VIUDA DE FLORES, conocida por ROSARIO MELGAR y por MARIA DEL ROSARIO MELGAR, quien fue de ochenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, hija de LIBERATO MELGARES y de LEONOR GARCILAZO, quien falleció a la una hora del día veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Jocoro, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ELIZABETH FLORES HUN; MIRIAN EVEYN FLORES MELGAR DE LIZAMA; EVA ANGELINA FLORES DE LIZAMA; LESLIE EVELYN FLORES DE LOPEZ; LEYLA IVONNE FLORES AVOLÉN DE CACERES; OSCAR RENELIZAMA FLORES; SAGRARIO DEL CARMEN HERNANDEZ DE FLORES; WALTER HENRY FLORES HERNANDEZ; y WENDY HELEDY FLORES HERNANDEZ; la primera, segunda y tercera; en concepto de hijas de la causante; el cuarto, quinto y sexto, como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ELVA LILIA FLORES MELGAR, conocida por ELVA LILIA FLORES y por ELVA LILIAN FLORES MELGAR, hija de la causante; el séptimo, octavo, noveno, así como el cuarto, quinto, por derecho de transmisión de los bienes que en dicha sucesión le correspondían al señor AGUSTIN DAGOBERTO FLORES, hijo también de la causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día veinte de septiembre de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Lic. FLORA MARIBEL HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A056966-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de las diez horas del día once de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ISABEL PASTORA, conocido por ISABEL PASTORA MARADIAGA, el día dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en Cantón Los Hornos jurisdicción de San Francisco Javier, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA MILAGRO PASTORA SOSA, como hija del causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A056975-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Francisco Tulio Turcios, al fallecer el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora Ana Dilia Juárez Turcios conocida por Ana Dilia Juárez, en calidad de hija del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de Octubre del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A056978-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante PEDRO ERNESTO ALVARADO DIAZ, quien falleció en la Colonia Santa Beatriz de esta ciudad, el día veintidós de junio del año dos mil tres, quien fuera de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario del Congo del Departamento de Santa Ana, del domicilio de esta ciudad, siendo la misma su último domicilio y de nacionalidad Salvadoreña; de parte de MARIA ROSA MARIN FRANCO, en el concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en Abstracto le correspondían a los señores LUCIO DIAZ y NICOLASA DE JESUS ALVARADO FUNES conocida por NICOLASA ALVARADO y NICOLASA ALVARADO FUNES, padres del causante dicho. Se le ha conferido a la aceptante antes indicada en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las once horas del día nueve de agosto del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056979-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ARTURO RIGOBERTO MONTES conocido por ARTURO RIGOBERTO MONTES JOVEL, mayor de edad, Contador, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NARCISO RAUDA ZAMORA conocido por JOSE NARCISO RAUDA y por JOSE NARCISO RAUDA ZAMORA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, Salvadoreño, originario de San Antonio los Ranchos, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de Tecoluca de este Departamento, fallecido a las cero horas del día once de febrero del año dos mil, en el Hospital Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La paz, siendo la ciudad de Tecoluca de este Departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario a título de venta del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondía a la señora María Paula Gavarrete, conocida por Paula Gavarrete, ésta en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056987-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas diez minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio dejó la señora GLORIA DEL CARMEN GARRIDO o GLORIA DEL CARMEN GARRIDO DE CALDERON o GLORIA GARRIDO; de parte de los señores ROBERTO ERNESTO CALDERON GARRIDO, FRANCISCO FEDERICO CALDERON GARRIDO o FRANCISCO FEDERICO CALDERON, MARIO EDUARDO CALDERON GARRIDO y MARIA DEL CARMEN CALDERON DE MONZON o MARIA DEL CARMEN CALDERON GARRIDO DE MONZON, todos en su calidad de hijos de la causante; a quienes se han nombrado interinamente representante y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. - INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A057010-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia, de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día cuatro de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA REGINA LOPEZ RODAS DE ROSALES, conocida por MARIA REGINA RODAS, MARIA REGINA RODAS DE ROSALES, y por MARIA REGINA RODAS DE LOPEZ, quien falleció el día diez de noviembre de dos mil tres, en el Hospital Nacional de esta ciudad, de parte de la señora ROSA BALBINA LOPEZ, conocida por ROSA BALBINA LOPEZ DE ANGEL, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores FRANCISCO ROSALES CRUZ, CANDELARIO DE JESUS LOPEZ RODAS, o CANDELARIO DE JESUS LOPEZ, MARIO ALBERTO LOPEZ RODAS, conocido por MARIO ALBERTO LOPEZ, RAFAEL ANTONIO LOPEZ RODAS, conocido por RAFAEL ANTONIO LOPEZ, TERESA EMELINA RODAS VIUDA DE HENRIQUEZ, conocida por TERESA EMELINA RODAS, REYNA LOPEZ RODAS, conocida por REYNA LOPEZ, GLORIA ESTER LOPEZ RODAS, conocida por GLORIA ESTER LOPEZ, MARIA LEONARDA LOPEZ RODAS, conocida por MARIA LEONARDA LOPEZ, MARIA MARTA LOPEZ DE VALLADARES, conocida por MARIA MARTA LOPEZ, ISABEL ANTONIA LOPEZ RODAS, conocida por ISABEL ANTONIA LOPEZ, y ARACELY DEL ROSARIO LOPEZ RODAS, conocida por ARACELY DEL ROSARIO LOPEZ, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos de la causante, y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

3 v. alt. No. A057035-1

ANA GLADYS SERMEÑO, Notario, de este domicilio, con Bufete en Veintitrés Calle Poniente número mil doscientos cuarenta y nueve, local número uno, Edificio Ghiringhello, de esta ciudad, al público,

HACER SABER: que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del tres de septiembre del año dos mil cuatro, se ha tenido POR ACEPTADA, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENE GONZALO MENDOZA, quien falleció sin haber otorgado testamento, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, a la edad de sesenta años, siendo Contador Público, salvadoreño, originario de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, casado y del domicilio de San Salvador, su último domicilio, hijo de Valeriano Mendoza y Filomena Segura, ambos fallecidos, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN CARCAMO DE MENDOZA, ahora VIUDA DE MENDOZA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que les correspondían a RENE FRANCISCO MENDOZA CARCAMO, MARTA FILOMENA MENDOZA VIUDA DE AYALA, CARMEN GUADALUPE MENDOZA CARCAMO y GONZALO ERNESTO MENDOZA CARCAMO, como hijos del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la herencia se presenten a este despacho a deducir sus derechos dentro de los quince días siguientes de la última publicación.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

ANA GLADYS SERMEÑO,
NOTARIO.

3 v. c. No. A057019-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las quince horas del día dieciséis de julio del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor JUAN ANTONIO CORREO, quien falleció el día siete de diciembre del año dos mil, a la edad de sesenta y cinco años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha

herencia, habiéndose nombrado curador para que la represente a la señorita YAQUELIN HERNANDEZ MENDOZA, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Armenia, Sonsonate, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056974-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: que a este juzgado se ha presentado el Licenciado ANGEL ROLANDO SANCHEZ MIRANDA, como apoderado del señor ARMANDO TRINIDAD FLORES, pidiendo se declare yacente la herencia que a su defunción dejó la señora CASILDA MURCIA FLORES, quien fue de ochenta años de edad, oficios domésticos, fallecida el día cuatro de septiembre del año dos mil, en la Colonia Brisas del Sur, de esta ciudad, siendo Metapán su último domicilio; sin haber formalizado testamento alguno, y sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha DECLARADO YACENTE la misma habiéndose nombrado curador de la misma al Licenciado JORGE ERNESTO CARPIO SANDOVAL, a quien se juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con quince minutos del día dieciséis de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A057039-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor JUAN RIVERA conocido por Juan Rivera Cortez, fallecido el día once de Abril de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Acajutla, con último domicilio en la ciudad de Nahuizalco y se nombró Curador para que lo represente al doctor CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas cinco minutos del día veintidós de Junio del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A057041-1

TITULOS DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace Saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada LOURDES YANIRA CARPIO SANDOVAL, en representación de los Señores RUBEN MANCIA CORNEJO, de sesenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de Santa Ana; MARIA HAYDEE CANALES VIUDA DE MANCIA, de sesenta y ocho años de edad, Doméstica, del domicilio de San Julián, Departamento de Sonsonate; y DINA MANCIA CORNEJO DE ARIAS, de sesenta y cinco años de edad, Modista, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, solicitando Título Municipal de propiedad a favor de sus poderdantes sobre un terreno de naturaleza urbano, situado en Séptima Avenida Norte, tercera calle poniente, Barrio San Juan, de San Julián, departamento de Sonsonate.- El inmueble tiene una extensión superficial de doscientos sesenta y seis punto ocho mil cincuenta y siete metros cuadrados, con las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE: linda con JOSE ANTONIO FERNANDEZ, MARIA LEONOR AQUINO, FILOMENA DE JESUS PACHECO, y Tercera Calle Poniente de por medio; AL SUR: linda con MELIDA LEONOR FUENTES; AL ORIENTE: linda con FIDELINA DELEON CHAVEZ DE TABLAS; y al PONIENTE: linda con JOSE LUIS RODRIGUEZ, Séptima Avenida norte de por medio.- El inmueble antes descrito lo adquirieron por compra que en el mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, año en que el señor CORNEJO LOPEZ les traspasó la posesión y dominio de dicho inmueble y quien no tenía Título inscrito ni inscribible, por lo que no pudo otorgar a favor de los poderdantes la escritura respectiva.- No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, así como tampoco recae sobre él ninguna carga real que respetar, siendo los colindantes de este domicilio y tienen más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; y lo valúan en TREINTA MIL COLONES EXACTOS (¢ 30,000.00).- Se hace del conocimiento de cualquier persona interesada para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. ALFONSO JOSE MAZA MARTELLI, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO GARCIA ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A056927-1.

EL SUSCRITO NOTARIO SERGIO DIAZ ORTIZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi oficina jurídica, se ha presentado la señora MARIA DOLORES MENJIVAR DE GUEVARA, de cincuenta y seis años de edad, Profesora, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero cinco tres cuatro siete nueve cero - dos; SOLICITANDO: TITULO DE PROPIEDAD, sobre dos inmuebles y construcciones que contiene, ambos de naturaleza urbano, situados en la Colonia Fátima, del Barrio San Antonio, de la ciudad de Chalatenango departamento del mismo nombre; que se describen: EL PRIMERO: De una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; AL ORIENTE, linda con JUAN RAMON ALBERTO; AL NORTE, linda con EMILIO CELESTINO ALBERTO; AL PONIENTE, linda con MARIA CELESTINA MENJIVAR; y AL SUR, linda con JUAN RAMON ALBERTO. Y EL SEGUNDO: De una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS; AL

ORIENTE, linda con CONCEPCION LOPEZ; AL NORTE, linda con IRENE SERRANO VIUDA DE HERNANDEZ; AL PONIENTE, con CELESTINO MENJIVAR; y AL SUR, con RAMON ALBERTO. Que los inmuebles antes descritos los obtuvo de la siguiente manera: El primer inmueble por compra que hiciese a la señora CRUZ MARTINEZ VIUDA DE CAMPOS, según escritura pública, otorgada en la ciudad de Chalatenango, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario JULIO VIDAL ALAS RIVAS; y el segundo inmueble, por compra que hiciese al señor CELESTINO MENJIVAR, según Escritura Pública, otorgada en la ciudad de Chalatenango, el día veintiuno del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario JOSE NICOLAS MENJIVAR; y valúa cada inmueble en DIEZ MIL COLONES.

Lo que al público hace saber para efectos legales.

Librado en la oficina jurídica del Licenciado SERGIO DIAZ ORTIZ, ubicada en Barrio El Centro, número 25, La Palma, departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

SERGIO DIAZ ORTIZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A056995-1

EL SUSCRITO NOTARIO SERGIO DIAZ ORTIZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi oficina jurídica, se ha presentado el señor EDUARDO ERNESTO COLINDRES, de treinta y seis años de edad, Pintor Automotriz, del domicilio de Cuscatancingo, Municipio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero uno ocho seis cero cinco cero cuatro - dos; SOLICITANDO: TITULO DE PROPIEDAD, sobre un inmueble y construcción que contiene, de naturaleza urbano, situado en El Barrio San Antonio, de la ciudad de La Palma, Municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; que se describe: AL ORIENTE, linda con OLIVIA ARITA; AL NORTE, linda con JOSE ALBERTO MANCIA; AL PONIENTE, linda con FACUNDO DE JESUS LEMUS; y AL SUR, linda con FRANCISCA MANCIA. Que el inmueble antes descrito lo obtuvo por posesión material desde hace dieciocho años, de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente; y lo valúa en DOS MIL DOLARES.

Lo que al público hace saber para efectos legales.

Librado en la oficina jurídica del Licenciado SERGIO DIAZ ORTIZ, ubicada en Barrio El Centro, número 25, La Palma, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

SERGIO DIAZ ORTIZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A056996-1

ANA RUTH PEREZ VALLE, Notaria, de este domicilio y de Santa Tecla, con Oficina Notarial situada en Avenida Sierra Nevada, número ochocientos cincuenta H, Colonia Miramonte, San Salvador, para los efectos legales,

HACE SABER: que a este despacho se ha presentado el Licenciado JULIO GARCIA CAMPOS, quien es mayor de edad, Abogado, de este domicilio, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor LUIS ALONSO TORRES, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Empleado, con domicilio actual en Los Angeles Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su representado TITULO DE PROPIEDAD, por tener más de diez años de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de un terreno de naturaleza urbano situado en la intersección de la Segunda Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Barrio El Centro de la jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el que mide y linda de la siguiente manera: AL NORTE: DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS EN LINEA RECTA, COLINDA CON LA SEÑORA LORENA GLADIS GONZALEZ DE ROMERO; AL ORIENTE: QUINCE PUNTO QUINCE METROS EN LINEA RECTA, COLINDA CON SUCESION DE MARIA LUZ CARRILLO, SEGUNDA AVENIDA SUR DE POR MEDIO; AL SUR: DIECISIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS EN LINEA RECTA, COLINDA CON EL SEÑOR GERMAN AQUILES GARCIA, SEGUNDA CALLE ORIENTE DE POR MEDIO; y AL PONIENTE: DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS EN LINEA RECTA, COLINDA CON EL MISMO SOLICITANTE y que fue adquirido por compra que hizo a su madre ya fallecida, señora DOLORES TORRES en el año de mil novecientos ochenta y dos, mediante documento privado que extravió; inmueble que no está en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas. En consecuencia se cita a los que de alguna forma se consideren con derecho sobre dicho inmueble que se pretende titular para que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, en el despacho de la suscrita notaria.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ANA RUTH PEREZ VALLE,
NOTARIA.

3 v. c. No. A056944-1

TITULOS SUPLETORIOS

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Monseñor Romero, número Doscientos, de esta ciudad,

HAGO CONSTAR: que a mi oficina de notario se ha presentado la señora MARIA ANGELA MELGAR RODRIGUEZ DE GARCIA, de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de La Unión, solicitando Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en el Cantón Huisquil, La Trinidad, de la jurisdicción de La Unión, distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que linda; AL ORIENTE: Con JOSE CAROS CRUZ, calle que de Lolotique conduce al Cantón El Nancito de por medio, AL NORTE: Con MARIA LIDIA CRUZ SANDOVAL, cerco de alambre de

por medio; AL PONIENTE: Con ADELA CRUZ CHAVEZ, y ANTONIO CRUZ CHAVEZ, cerco de por medio propio; y AL SUR: Con JOSE ISMAEL CRUZ CHAVEZ y LISANDRO CRUZ, cerco de alambre de por medio. Todos los colindantes viven en el mismo lugar y se valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hizo al señor JOSE LUIS CRUZ, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de La Unión.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, dieciséis de Noviembre de dos mil Cuatro.

Dr. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. A056936

SALVADOR GUERRA HERCULES, Notario, con oficina en esta ciudad, en Primera Avenida Norte, número cuatrocientos seis.-

HAGO SABER: que en mi oficina de Notariado, se ha presentado el señor EDUARDO ADRIAN GONZALEZ VILLATORO, de treinta años de edad, Empleado del domicilio del Cantón Peñón, jurisdicción de Sociedad, actualmente con residencia y domicilio en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón Peñón, jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: ORIENTE, con CASTULO JOYA LOPEZ; al NORTE, con JOSE BENITEZ; PONIENTE, con FRANCISCO ALVAREZ; y SUR con VICTORINA GONZALEZ y JOSE ANGEL CRUZ CARCAMO.-Y se valúa el inmueble en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES, y lo hubo por compra verbal que hizo al señor DIOMEDES CHAVEZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio del Cantón Peñón de Sociedad, Departamento de Morazán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

San Miguel, veintidós de septiembre del dos mil cuatro.

Dr. SALVADOR GUERRA HERCULES,
NOTARIO.

1 v. No. A056948

KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente, Condominio La Reforma, Apartamento Número cuatro de esta ciudad,

HACE SABER: Que a su Despacho se ha presentado la señora PAZ JOSEFINA NAVARRETE DEL CID, solicitando TITULO SUPLETORIO de un TERRENO RUSTICO, situado en el lugar llamado Cantón Concepción del Caserío Quezalapa, Departamento de Cabañas, que tiene la descripción y medidas siguientes: AL NORTE: Colinda con un terreno de GREGORIA ZOILA CRUZ DE AVENDAÑO; AL ORIENTE, Con terreno de BONIFACIA GONZALEZ DE CASTELLANOS y río de por

medio; AL SUR; y AL PONIENTE, ciento veinticinco metros cuarenta centímetros, con terreno que fue de MERCEDES PAREDES CARCAMO hoy de NORMA GUADALUPE CORTEZ; con una extensión superficial de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.- Que lo hubo, por compra que hizo a la señora SOCORRO MORA DE CAMPOS, quien fue ama de casa, del domicilio de Teotepeque, según escritura otorgada en aquella ciudad, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que a su vez lo poseyó también de buena fe; no teniendo, consecuentemente, antecedente inscrito en el competente Registro; que uniendo su posesión a la de su antecesora, tienen más de DIEZ AÑOS de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; que no es dominante sirviente ni está en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son vecinos de Teotepeque, y lo valúa en CINCUENTA MIL COLONES.

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad con el Art. 5 y 16 inciso 3°) de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.-

Librado en Santa Tecla, quince de noviembre de dos mil cuatro.

KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A056983

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con Oficina situada en Calle José Francisco López Número Cinco A, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado la señora MARIA ISABEL RIVAS VIUDA DE CRUZ, solicitándome TITULO SUPLETORIO, de un Inmueble de su propiedad, Rústico, situado en Cantón EL ESPINAL, de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, que tiene un área de NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con propiedad de ESTANISLAO SANCHEZ VASQUEZ y FEDERICO BARAHONA RIVAS; AL ORIENTE, con propiedad de JUAN CRUZ; AL SUR, con propiedad de GERTRUDIS PORTILLO VIUDA DE RIVAS y ROXANA XIOMARA GUADRON RODRIGUEZ; y AL PONIENTE; con ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ y SAMUEL ARQUIMIDES GONZALEZ. Todos los colindantes son del domicilio de San Rafael Cedros. No es sirviente, pero sí dominante por gozar de una servidumbre de tránsito. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y lo adquirió por compra que a la señora ANGELA MARTINEZ, el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro y desde esa fecha hasta la actualidad lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo estima en DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Cojutepeque, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C016982

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad y San Vicente, con oficina situada en Calle José Francisco López Número Cinco-A, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, en su calidad de Apoderada del señor JOSE ADILIO HERNANDEZ AGUILLON, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO a favor de su representado, de un inmueble Rústico, situado en el Cantón El Copinol, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, con terreno de ALFONSO HERNANDEZ, AL ORIENTE, con terreno de MARIA ISABEL GONZALEZ DE MARTINEZ y CONCEPCION HERNANDEZ MENDOZA, AL SUR, colinda con terreno de JUAN SANTOS HERNANDEZ, MERCEDES AGUILLON FUENTES y JESUS CRUZ VIUDA DE HERNANDEZ, AL PONIENTE, con terreno de NATIVIDAD DE JESUS HERNANDEZ MENDOZA. En el inmueble descrito hay construida una casa; y goza de una servidumbre de tránsito por el rumbo Sur. Todos los colindantes son del domicilio de San Rafael Cedros, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, lo adquirió por compra que hizo a JOSE ELIAS HERNANDEZ, el once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro; y se valúa en la suma de CIENTO SETENTA MIL COLONES o su equivalente en Dólares Americanos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C016983

EL SUSCRITO NOTARIO SERGIO DIAZ ORTIZ, AL PUBLICO

HACE SABER: que a mi oficina jurídica, se ha presentado la señora ERNESTINA FLORES VASQUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Citalá Municipio del departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres uno uno seis ocho cero cuatro- tres; SOLICITANDO: TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Caserío El Cantón El Rosario, jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; que se describe: AL ORIENTE, linda con PABLO GARCIA; AL NORTE, linda con PABLO GARCIA; AL SUR, linda con IGNACIO LANDAVERDE; y AL PONIENTE, linda con PRUDENCIO PLEITEZ. Que el inmueble antes descrito lo obtuvo por compra que hiciese al señor JOSE DANIEL FLORES FOLRES, según escritura pública, otorgada en la ciudad de La Palma del Departamento de Chalatenango, el veinte de octubre del dos mil cuatro, ante mis oficios Notariales; y lo valúa en VEINTE MIL DOLARES.

Lo que al público hace saber para efectos legales.

Librado en la oficina jurídica, del Licenciado, SERGIO DIAZ ORTIZ, ubicada en Barrio El Centro, número 25, La Palma, Municipio del departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

3 v. alt. No. A056997-1

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: que a mi oficina Profesional ubicada en 2ª. C. Ote. Barrio El Centro de Chalatenango, se han presentado BEATRIZ GONZALEZ MELARA y NICOLAS GONZALEZ, mayores de edad, Ama de Casa y Agricultor, del domicilio de Dulce Nombre de María, de este departamento, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre DOS INMUEBLES de naturaleza rústica, en el Cantón Sitio Abajo, del Municipio de Dulce Nombre de María, descritos así: PRIMERO: de 8,650 Metros Cuadrados de extensión superficial, que mide y linda: ORIENTE, en 200 metros, linda con BEATRIZ, DIMAS y LIDIA GONZALEZ; NORTE, mide 33 metros, con MIGUEL GONZALEZ, PONIENTE, en 197.50 metros, con CARLOS MELARA; y SUR, en 114 metros, con FELIX y HUMBERTO RAMIREZ, SEGUNDO: de 2,602 metros cuadrados de superficie, que mide y linda: NORTE, en tres tiros 51.20 metros, con Escuela Pública, MARIA OFELIA MELARA y JUAN SALGUERO; ORIENTE, 73 metros, con CARLOS, MAURICIO, PEDRO y HUMBERTO MELARA; SUR, 105 metros, con CARLOS MELARA y ANGEL GONZALEZ, y PONIENTE, en tres tiros 78 metros, con ANGEL GONZALEZ y FRANCISCO SALGUERO. En este terreno existe una casa, techo de tejas, paredes de adobe. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de los peticionarios, los hagan dentro del término legal, en la dirección antes indicada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario: Chalatenango, tres de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. A057004-1

JUICIO DE AUSENCIA

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: al público para los efectos de Ley, que en este Tribunal se ha presentado el señor ABEL NAHIN LARA RUIZ, de veintinueve años de edad, Agricultor, de este domicilio, promoviendo Diligencias Sumarias de Declaratoria de Ausencia, contra los señores JESUS ALFONSO VALDIVIESO CACERES, de cuarenta y nueve años de edad, Estudiante, LETICIA IRENE VALDIVIESO CACERES DE CONTRERAS, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria GLORIA ISABEL VALDIVIESO CACERES, de cuarenta y cuatro años de edad, Administradora de Empresas, VILMA HAYDEE VALDIVIESO CACERES, de cuarenta y tres años de edad, Secretaria y SILVIA PATRICIA VALDIVIESO CACERES, de treinta y cuatro años de edad, Programadora, todos de este domicilio; a quienes se les ignora su paradero, ya que se han ausentado de la República y desconociéndose si han dejado Procurador o Representante Legal en el País, para que legalmente los pueda representar; por lo que viene a iniciar las respectivas Diligencias, a efecto de que se Declaren Ausentes a los referidos demandados y se les nombre Curador Especial, para que los represente en dichas Diligencias; en consecuencia, se previene que si los señores JESUS ALFONSO VALDIVIESO CACERES, LETICIA IRENE VALDIVIESO CACERES DE CONTRERAS, GLORIA ISABEL VALDIVIESO CACERES, VILMA HAYDEE VALDIVIESO CACERES

y SILVIA PATRICIA VALDIVIESO CACERES, tuvieren Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal, dentro del término de quince días después de la publicación de este Aviso, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas siete minutos del día dieciocho de Agosto de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A056957

CESAR GEOVANNI COTTO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, al público

HACE SABER: que a su oficina, situada en Colonia Miramonte, Pasaje Los Cedros, número ciento catorce, de esta ciudad, se ha presentado el día treinta de octubre de dos mil cuatro, el Licenciado FERNANDO RAFAEL MENECEZ CARIAS, actuando como Apoderado General Judicial de las señoras ROSA HERMINIA QUINTEROS conocida por ROSA HERMINIA PANIAGUA CAÑAS, de ochenta y dos años de edad, del domicilio de Ciudad Delgado y originaria de California, Departamento de Usulután, y de VILMA ANATALIA PANIAGUA BONILLA, de Cincuenta y un años de edad, del domicilio de Ciudad Delgado y originaria de Ozatlán, Departamento de Usulután, MANIFESTANDO: Que con expresas instrucciones de sus mandantes entablará, proceso Civil ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, sobre un inmueble de naturaleza antes rural hoy urbana, ubicado en: Colonia San Vicente, Calle Central, marcados según ficha catastral, como lotes números treinta y dos el primero y como lote número treinta y cuatro el segundo, respectivamente, del municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, contra el señor LUIS HUMBERTO VILLACORTA, mayor de edad, Odontólogo, habiendo sido Ciudad Delgado su último domicilio y quien residía en Avenida Juan Bertis, número cuarenta y ocho, del municipio de Ciudad Delgado; que el referido señor se ausentó desde hace aproximadamente diez años, ignorándose su paradero o domicilio actual; asimismo se ignora si ha dejado procurador o representante legal que lo represente en el Juicio Civil Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que le promoverá; por lo que ha iniciado diligencias antes mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor LUIS HUMBERTO VILLACORTA y que se le nombre un curador especial, para que lo represente en el Juicio Civil mencionado. En consecuencia, prevengo: Que si el referido ausente LUIS HUMBERTO VILLACORTA, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Oficina del Notario CESAR GEOVANNI COTTO ESCOBAR. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

CESAR GIOVANNI COTTO ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. C016988

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 32.

No. de Expediente: 1983000389

No. de Presentación: 20030045629

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de un niño cara alegre vestido con sueter, pantalón, zapatos y cachucha, cuya víscera aparece hacia al lado izquierdo; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056990-1

No. de Expediente: 1989001645

No. de Presentación: 20040057083

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZAGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.R SQUIBB & SONS, L.L.C., del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión ACTIVE LIFE; que ampara productos comprendidos en la Case 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí,

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A057025-1

Clase: 10.

No. de Expediente: 1990001572

No. de Presentación: 20040057082

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E. R. SQUIBB & SONS, INC., del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08543, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "AC-CUSEAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A057027-1

MARCAS DE FABRICA

Clase: 43

No. de Expediente: 2004043657

No. de Presentación: 20040056208

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA TRIGUEROS ALFARO, en su calidad de APODERADO de CARLOS RODRIGO HIRLEMANN RECINOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



RESTAURANTE / BAR

Consistente en: la expresión locos por el fútbol DEPORTE & COMIDA y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, doce de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056970-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2002027453

No. de Presentación: 20020028908

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PANTENE y Diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A057020-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044482

No. de Presentación: 20040057400

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de DOW AGROSCIENCES LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PASTAR

Consistente en: la palabra PASTAR.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A057023-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041145

No. de Presentación: 20040052372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DERIVADOS DE MAIZ DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAS ARICA

Consistente en: la expresión MAS ARICA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A057043-1

Clase: 28

No. de Expediente: 2004041989

No. de Presentación: 20040053707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THE UPPER DECK COMPANY, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "E UPPER DECK ENTERTAINMENT y diseño traducida como CUBIERTA SUPERIOR ENTRETENIMIENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016928-1

Clase: 16

No. de Expediente: 2004041992

No. de Presentación: 20040053710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THE UPPER DECK COMPANY, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "E UPPER DECK ENTERTAINMENT y diseño" traducida como "CUBIERTA SUPERIOR ENTRETENIMIENTOS".

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016929-1

Clase: 28

No. de Expediente: 2004041994

No. de Presentación: 20040053712

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THE UPPER DECK COMPANY, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "UPPER DECK Logo" traducida como CUBIERTA SUPERIOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016930-1

Clase: 16

No. de Expediente: 2004041990

No. de Presentación: 20040053708

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THE UPPER DECK COMPANY, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "UPPER DECK Logo" traducida como "CUBIERTA SUPERIOR".

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016931-1

Clase: 28

No. de Expediente: 2004041993

No. de Presentación: 20040053711

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THE UPPER DECK COMPANY, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

UPPER DECK

Consistente en: la expresión UPPER DECK traducida como CUBIERTA SUPERIOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016932-1

Clase: 16

No. de Expediente: 2004041991

No. de Presentación: 20040053709

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THE UPPER DECK COMPANY, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

UPPER DECK

Consistente en: la expresión UPPER DECK traducida como CUBIERTA SUPERIOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016933-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004043419

No. de Presentación: 20040055882

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS CAROZZI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TUYO DE COSTA

Consistente en: las palabras TUYO DE COSTA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016934-1

Clase: 21

No. de Expediente: 2004040399

No. de Presentación: 20040051275

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ROSENTHAL AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Thomas (logo).

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016935-1

Clase: 41

No. de Expediente: 2004042095

No. de Presentación: 20040053876

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mad Dogg Athletics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SPINNING

Consistente en: la expresión SPINNING traducida como GIRANDO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016936-1

Clase: 28

No. de Expediente: 2004042094

No. de Presentación: 20040053875

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mad Dogg Athletics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SPINNER

Consistente en: la expresión SPINNER traducido como GIRADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016937-1

Clase: 12

No. de Expediente: 2004042306

No. de Presentación: 20040054188

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sumitomo Rubber Industries, Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SP SPORT MAXX

Consistente en: la expresión SP SPORT MAXX, que se traduce al castellano como SP MAXX DEPORTIVO.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016938-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004042537

No. de Presentación: 20040054601

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OFTALGESIC

Consistente en: la expresión OFTALGESIC.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016939-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2002021585

No. de Presentación: 20020021585

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SEDAL escrita en letras de color azul violeta, mayúsculas, de trazo grueso, siendo la "S" y "L" de tipo estilizadas y la letra "S", un poco más grande que las otras letras; y las últimas tres letras aparecen subrayadas por un trazo color violeta, que es grueso al centro y se adelgaza gradualmente hacia los extremos formando cierta ondulación. Hacia el lado superior derecho de la letra "L" aparece una letra "R" mayúscula de tamaño muy pequeño, encerrada en un círculo también pequeño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016940-1

Clase: 06.

No. de Expediente: 2004041914

No. de Presentación: 20040053609

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GREEN-GO SCAFFOLDING, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GREEN-GO

Consistente en: la expresión GREEN-GO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016941-1

Clase: 24.

No. de Expediente: 2004040397

No. de Presentación: 20040051273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NITTOBOSEKI CO. LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NITTOBO

Consistente en: la expresión NITTOBO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016943-1

Clase: 06.

No. de Expediente: 2004040609

No. de Presentación: 20040051609

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de OFFICINE MACCAFERRI S.p.A, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MACCAFERRI

Consistente en: la expresión "MACCAFERRI y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016944-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004039763

No. de Presentación: 20040050190

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

COMERCIAL INTERNACIONAL EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA (CISA-EXPORTADORA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "LA SIEMBRA (etiqueta)".

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016945-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2002026930

No. de Presentación: 20020028095

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HEXAL AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra HEXAL.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016946-1

Clase: 42.

No. de Expediente: 2003037361

No. de Presentación: 20030046067

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de HEXAL Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Hexal

Consistente en: la palabra Hexal.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016947-1

Clase: 12

No. de Expediente: 2004039621

No. de Presentación: 20040050019

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión F430.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016950-1

Clase: 41.

No. de Expediente: 2002027151

No. de Presentación: 20020028431

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Videoserpel, Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra "ECO logo".

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016951-1

Clase: 06.

No. de Expediente: 2004040605

No. de Presentación: 20040051604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OFFICINE MACCAFERRI S.p.A, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: DISEÑO DE UN HOMBRE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016952-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004043450

No. de Presentación: 20040055921

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: el diseño identificado como DISEÑO DE JIRAFAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016953-1

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004039326

No. de Presentación: 20040049441

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de The

Corporation of Lloyd's, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño de escudo.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016955-1

Clase: 36.

No. de Expediente: 2004039327

No. de Presentación: 20040049442

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de The Corporation of Lloyd's, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño de escudo.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016956-1

Clase: 36.

No. de Expediente: 2004039937

No. de Presentación: 20040050475

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DHL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "DHL y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016957-1

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004039935

No. de Presentación: 20040050473

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

DHL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "DHL y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016959-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004041667

No. de Presentación: 20040053261

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Degussa Ag, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión degussa. (logo celeste).

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016960-1

Clase: 12

No. de Expediente: 2004039001

No. de Presentación: 20040048902

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI FUSO TRUCK AND BUS CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CANTER

Consistente en: la palabra CANTER traducida al castellano como MEDIO GALOPE.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016962-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004041964

No. de Presentación: 20040053675

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MARC JACOBS TRADEMARKS L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BLUSH MARC JACOBS

Consistente en: la expresión BLUSH MARC JACOBS traducida como SONROJO MARC JACOBS.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016963-1

Clase: 09

No. de Expediente: 2004039140

No. de Presentación: 20040049225

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de BENESSE CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BENESSE

Consistente en: la palabra BENESSE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

Licda. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016964-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004039066

No. de presentación: 20040049001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Barnie's Coffee & Tea Company, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BARNIE'S

Consistente en: la palabra BARNIE'S.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016965-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2004042392

No. de Presentación: 20040054376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de GRUPO CONSTENLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Atún Blanco DEL PESCADOR y diseño, sobre la frase Atún Blanco no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016966-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004041913

No. de Presentación: 20040053608

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LOEWE S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AIRE

Consistente en: la expresión AIRE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016967-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004040844

No. de Presentación: 20040051907

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRES LA PRAIRIE SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AGE MANAGEMENT

Consistente en: la expresión AGE MANAGEMENT traducida como MANEJO DE LA EDAD.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016968-1

Clase: 25

No. de Expediente: 2004039618

No. de Presentación: 20040050016

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Aerogroup International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AEROSOLES

Consistente en: la palabra AEROSOLES.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016970-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004039616

No. de Presentación: 20040050014

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Aerogroup International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AEROSOLES

Consistente en: la palabra AEROSOLES.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016971-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004043855

No. de Presentación: 20040056581

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARINA ESTELLA GARCIA DE FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Flogar y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016979-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004043418

No. de Presentación: 20040055881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Syngenta Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRAMURON

Consistente en: la palabra GRAMURON.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016985-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004043984

No. de Presentación: 20040056753

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA MATILDE GONZALEZ DE CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HAPPY DOG

Consistente en: la palabra HAPPY DOG traducida como PERRO FELIZ.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016986-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2004043002

No. de Presentación: 20040055286

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Delibar y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016989-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2004043003

No. de Presentación: 20040055287

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Delibar y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016990-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004043596

No. de Presentación: 20040056124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA RINA LYA VIDES DE CASTANEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SAN EDUARDO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Bosque-lya y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016993-1

Clase: 15

No. de Expediente: 2003033513

No. de Presentación: 20030039601

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ARANDA U., en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OMNI MUSIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Malagueña

Consistente en: la palabra Malagueña.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016994-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004043479

No. de Presentación: 20040055968

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARTURO ELOY QUAN JIMENEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras HONG KONG y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL SERVICIO DE RESTAURANTE, UBICADO EN CALLE RUBEN DARIO NUMERO 610, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056980-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2004053131
ESTABLECIMIENTO 2004053131-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora SANDRA ESPERANZA HERNANDEZ DE CABEZAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad MODANATURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MONAT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 59 del libro 1940 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010704-104-2, ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y nueve minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053131 y Establecimiento No. 2004053131-001; a favor de la Empresa denominada MODANATURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, con dirección en CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA PANAMERICANA, LOCALES C-40Y C-41, CARRETERA PANAMERICANA, AVENIDA JERUSALEN Y AVENIDA EL ESPINO del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 71/100 \$50,285.71 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) UNITED COLORS OF BENETTON, ubicado en CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA PANAMERICANA, LOCALES C-40Y C-41, CARRETERA PANAMERICANA, AVENIDA JERUSALEN Y AVENIDA EL ESPINO del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A056998-1

ASIENTO DE EMPRESA 1975004232
ESTABLECIMIENTO 1975004232-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES YAREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES YAREY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 35 del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio de San Salvador, en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170373-001-7, ha presenta-

do solicitud a las quince horas y veinticuatro minutos del día diez de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1975004232 y Establecimiento No. 1975004232-001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES YAREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA DE CARTERA E INVERSION FINANCIERA, con dirección en COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA LOS ANDES No. 2940, SAN SALVADOR y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL COLONES CON 61/100 \$472,507.61 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INVERSIONES YAREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA LOS ANDES No. 2940, SAN SALVADOR, y del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A057022-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004053194
ESTABLECIMIENTO 2004053194-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor ALEJANDRO MAURICIO CAMPOS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ENGLISH TEACHING AND CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ENTEC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1928 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220504-101-0, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de empresa No. 2004053194 y Establecimiento No. 2004053194-001; a favor de la Empresa denominada ENGLISH TEACHING AND CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ENSEÑANZA FORMAL, con dirección en CALLE UNO, PASAJE TRES, No. 109, COLONIA AVILA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON 86/100 \$ 17,142.86 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) ENGLISH TEACHING AND CONSULTING, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE UNO, PASAJE TRES No. 109, COLONIA AVILA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A057032-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003051589

ESTABLECIMIENTO 2003051589- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARAGON TOBAR, ROBERTO ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad ARAGON VALIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ARAGON VALIENTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1830 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha 15 de Julio del dos mil tres, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210503-105-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051589 y Establecimiento No. 2003051589- 001; a favor de la Empresa denominada ARAGON VALIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA Y ACCESORIOS, con dirección en RESIDENCIAL CUMBRES DE CUSCATLAN, CALLE PIPIL # 13-K, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, Departamento de La Libertad, cuyo activo asciende a ONCEMIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- ARAGON VALIENTE, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL CUMBRES DE CUSCATLAN, CALLE PIPIL # 13-K, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de septiembre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C016958-1

ASIENTO DE EMPRESA 1979007043

ESTABLECIMIENTO 1979007043-01,02

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor ROBERTO REINALDO SOL DE POOL, Administrador de Empresa, en su calidad de Representante legal de la sociedad AYRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AYRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 231 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271178-001-8, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día veintinueve de octubre de dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1979007043 y Establecimientos No. 1979007043-01,02; a favor de la Empresa denominada AYRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, con dirección en CALLE CIRCUNVALACION No. 12-A, ZONA INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON 27/100 \$ 1,636,438.27 y que tiene los establecimientos siguientes: 01- AYRE, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE CIRCUNVALACION No. 12-A, ZONA INDUSTRIAL PLAN

DE LA LAGUNA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, 02-AYRE, S.A. DE C.V., AGENCIA SAN MIGUEL, ubicado en KILOMETRO 134 CARRETERA PANAMERICANA, CONTIGUO A RESIDENCIAL EL SITIO, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C016977-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004053276

ESTABLECIMIENTO 2004053276-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MERY GUEVARA MARQUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad GUEVARA MARQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUEVARA MARQUEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1962 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290904-103-2, ha presentado solicitud a las diez horas y diecisiete minutos del día veintiocho de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053276 y Establecimiento No. 2004053276-001; a favor de la Empresa denominada GUEVARA MARQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA PROMOCION, COMERCIALIZACION Y COMPRAVENTA DE BIENES RAICES, con dirección en AVENIDA OLIMPICA Y 65 AVENIDA SUR, LOCAL No. 208, EDIFICIO GALERIA OLIMPICA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001- GUEVARA MARQUEZ, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA OLIMPICA Y 65 AVENIDA SUR, LOCAL No. 208, EDIFICIO GALERIA OLIMPICA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C016978-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052870

ESTABLECIMIENTO 2004052870- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GONZALO DURAN AGUILUZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.

INSYSA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 1923 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-040504-107-1, ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y un minutos del día veintidós de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004052870 y Establecimiento No. 2004052870-001; a favor de la Empresa denominada INDUSTRIAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en ZONA FRANCA INTERNACIONAL, KILOMETRO 28, CARRETERA A COMALAPA, del domicilio de OLOCUILTA, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) INDUSTRIAL SYSTEMS, ubicado en ZONA FRANCA INTERNACIONAL, KILOMETRO 28, CARRETERA A COMALAPA, del domicilio de OLOCUILTA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.
San Salvador, veintitrés de julio de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C016984-1

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por el Licenciado JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, ambos mayores de edad, abogados y de este domicilio, el primero como Apoderado General Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, y la segunda Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra la demandada señora ANA VILMA ARIAS, mayor de edad, empleada y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el Inmueble que a continuación se describe: Un Inmueble de naturaleza urbana en esta ciudad y departamento identificado como APARTAMENTO NUMERO E-SEIS Primera Planta del Condominio de Apartamentos El Modelo de un área construida de VEINTISIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS y media cúbica de SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUBICOS, el cual se describe así: Partiendo del punto número tres con rumbo Sur -sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos Este y distancia de cuatro punto sesenta metros se llega al esquinero Nor-Poniente del apartamento que se describe: LADO PONIENTE, tramo recto rumbo Sur veintisiete grados siete punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, colindando por este lado con Apartamento E- Ocho del mismo Módulo.- LADO SUR, tres tramos, el primero con rumbo Sur sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos Este y distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros, el segundo con rumbo Norte veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de uno punto ochenta y cinco metros y el tercero con rumbo Sur sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos Este y distancia de uno punto cincuenta y cinco metros colindando por este lado con Apartamento F- cinco del mismo módulo. LADO ORIENTE, tramo recto con rumbo Norte veintisiete

grados siete punto cinco minutos Este y distancia de tres punto quince metros colindando por este lado con Apartamento número F- cuatro del mismo módulo. LADO NORTE, tramo recto con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos Oeste y distancia de seis punto cero metros, colindando por este lado con Apartamento F- cinco y F- siete del módulo F, pasillo escaleras y espacio aéreo de zona de jardín de por medio, parte inferior no tiene colindancia, parte superior; Apartamento F- catorce del mismo módulo. Inscrito a favor de la señora ANA VILMA ARIAS, según Matrícula de Folio Real Número CERO UNO- CERO SIETE OCHO DOS TRES SIETE- CERO CERO CERO Inscripción CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. La base de remate será de: SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE COLONES TREINTA Y SIETE CENTAVOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. JACQUELINE ELAINE MEJIA BONILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A056984-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que el juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente en el JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, y actualmente en el JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, por el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, actuando en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA; contra los señores JOSE SANTOS VELAZQUEZ y DAYSSY MARIBEL DIAZ CHORRO DE SANTOS conocida por DAISY MARIBEL DIAZ DE SANTOS, se venderá en pública subasta en este tribunal, en Fecha y Hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana, situado en Cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción y Departamento, en SETENTA Y CINCO Avenida Norte, al Sur de la Calle Carolina, Colonia Escalón de esta ciudad en la RESIDENCIAL CLAUDIA marcado en el plano respectivo de dicha residencial como LOTE NUMERO VEINTICINCO- A, DEL POLIGONO "A", el cual según antecedente se describe así: partiendo de los ejes de la Setenta y Cinco Avenida Norte y del pasaje Gloria de Residencial Claudia, Colonia Escalón, al sur de la calle Carolina, en la Ciudad de San Salvador, y con rumbo Sur Setenta y un grados quince punto Cero minutos Este, se mide una distancia de ciento cuarenta y dos punto cincuenta y cinco metros sobre el eje del pasaje Gloria, determinando un punto sobre el eje del mismo, desde el cual con una deflexión derecha de Noventa grados y una distancia de diecinueve punto cincuenta metros y rumbo Sur Dieciocho grados Cuarenta y Cinco punto Cero minutos Oeste, se determina el vértice Nor-Oeste del terreno que se describe así: AL NORTE partiendo del vértice Nor-Oeste y en sentido de las agujas del reloj hay un tramo recto que mide cinco punto diez metros con rumbo Sur setenta y un grados quince punto cero minutos Este, lindando con Lote número veinticinco, del polígono A, de la misma Residencial, se llega al vértice Nor-Este; AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Este y en el sentido de las agujas del reloj, hay un tramo recto que mide diez punto treinta y cuatro metros con rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y cinco punto cero minutos Oeste, lindando con terreno adicional, número veintiséis A, del lote número veintiséis, polígono A de la misma Residencial, se llega al vértice Sur-Este; AL SUR, partiendo del vértice Sur-Este y en sentido de las agujas del reloj, hay un tramo recto que mide cinco punto dieciséis metros, con rumbo Norte setenta y ocho grados veinte,

punto seis minutos Oeste, lindando con terreno de ENRIQUE TOBAR ESCALANTE, se llega al vértice Sur-Oeste, AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur-Oeste en el sentido de las agujas del reloj hay un tramo recto que mide once punto quince metros con Rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y cinco punto cero minutos Este, lindando con terreno adicional número veinticuatro "A" del Lote Veinticuatro del polígono "A" de la misma urbanización, se llega al vértice Nor-Oeste. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y UNA VARAS CUADRADAS. Todos los colindantes que forman parte de la misma Urbanización, son o han sido de la Sociedad Centroamericana de Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho Inmueble está inscrito a favor de los señores JOSE SANTOS VELASQUEZ y DAYSSY DIAZ CHORRO DE SANTOS, conocida por DAISY MARIBEL DIAZ DE SANTOS, al número DIECIOCHO del libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas cuarenta minutos del día veintitrés de Junio de 2004. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, Licda. TERSA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056985-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado promovidas inicialmente por el Licenciado EDGARDO HERNANDEZ y continuado por los Licenciados RAUL HERNANDEZ y CARLOS FELIX PALMA LOPEZ como Apoderados Generales Judiciales del señor TOMAS ALAS ARAGON, contra el señor MANUEL DE JESUS ALVARENGA MADRID reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA EN EL LUGAR CONOCIDO COMO HACIENDA PISHISHAPA DE LA JURISDICCION DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual se describe así: Sobre un inmueble de su propiedad y construcciones que contiene, el cual es de naturaleza Urbana, desmembrado de otro de mayor extensión conocido como Hacienda Pishishapa, situado en jurisdicción de esta ciudad, Departamento de San Salvador, identificado en el plano de la Lotificación respectiva como lote número OCHO del Block ONCE, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS QUINCE PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS, se inicia la descripción a partir del vértice Su-roeste. Ubicado a partir de la intersección de Veinte Calle Poniente, con Tercera Avenida Norte midiendo sobre el eje de esta última con rumbo Norte cero cero grados cuarenta minutos cero cuatro segundos Este, en cincuenta y nueve punto ochocientos ochenta y seis metros de este punto con deflexión derecha de noventa grados en una distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al vértice mencionado; RUMBO PONIENTE, Norte cero cero grados cuarenta minutos de cero cuatro segundos Este, mide doce metros, linda con lotes número diecinueve y dieciocho, del Block Diez, con Tercera Avenida Norte de por medio de once metros de ancho; RUMBO NORTE, Sur ochenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Este, mide treinta metros, linda con lote número nueve del Block número once; RUMBO ORIENTE, Sur cero cero grados cuarenta minutos cero cuatro segundos Oeste, mide doce metros, linda con lote número dieciocho del mismo Block once; RUM-

BO SUR, Norte ochenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste, mide treinta metros linda con lote número siete del mismo Block once llegando aquí al vértice de donde iniciamos la presente descripción, todos los lotes colindantes son o fueron propiedad del señor FRANCISCO JOAQUIN MAURICIO ENRIQUE CAÑAS PRIETO. En el terreno así descrito hay construida una casa de habitación sistema mixto, paredes de ladrillo, techo de lámina y teja, que consta de dos dormitorios, sala comedor y garage y un corredor, teniendo un área construida de ciento sesenta metros cuadrados, cuenta con servicios de energía eléctrica y tiene servicio sanitario de lavar con fosa séptica y se encuentra inscrito a favor del compareciente en el Sistema de Folio Real con Matrícula número cero uno guión cero Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Ocho guión cero cero cero Inscripción Uno de Propiedad del Departamento de San Salvador.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. A057030-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA, apoderada general judicial de la Caja de Crédito de Concepción Batres S. C. de R. L. de C.V., de ese domicilio, contra los señores: ROBERTO ANTONIO CRUZ APARICIO y ANGELA OFELIA CRUZ APARICIO, el primero en aquel entonces de veintisiete años de edad, empleado, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, la segunda en aquel entonces de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en Houston Estados Unidos de Texas, reclamándole cantidad de colones del siguiente inmueble: " " sobre un terreno rústico situado en el barrio de Concepción de la Población de El Tránsito Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS que mide y linda: ORIENTE: cuarenta metros callejón de por medio con CECILIA GIRON, NORTE: veintisiete metros calle de por medio con CARLOS MORALES, quebrado de Norte a Sur, veinte metros, pared de ladrillo propia del vendedor quebrado de Oriente a poniente, cuatro metros ochenta decímetros, PONIENTE: veinte metros línea imaginaria, y SUR: treinta metros cerca de alambre propia del vendedor con TERESA GOMEZ. Inscrito a favor de la señora ANGELA OFELIA CRUZ APARICIO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el NUMERO: SESENTA, del TOMO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, de Propiedad del departamento de San Miguel."

Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirán siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a veintisiete días del mes de octubre del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016972-1

REPOSICION DE CERTIFICADO**AVISO**

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A. comunica que a nuestra agencia se ha presentado el (los) propietario(s) del certificado de depósito a plazo número 344419 emitido en agencia TELEGRAFO el día nueve del mes de mayo del año dos mil uno, por una cantidad de \$2,314.29 a un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la sexta publicación de este AVISO si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

En la Ciudad de San Miguel, a los doce días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

JOSE GERMAN OSORIO,
JEFE DE OPERACIONES AG. SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. A056971-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado RENE MAURICIO CARTAGENA ALVAREZ del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 94030158 emitida el 24/03/1994. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición no se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 15 de noviembre de 2004.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C016969-1

AVISO

Almacenadora del Pacífico S.A. de C.V.,

COMUNICA: que en su calidad de herederas del Sr. Arturo Ramón González, se han presentado a las oficinas centrales de la sociedad, ubicadas en Avenida Las Gardenias, Casa No. 4, Colonia Las Mercedes, San Salvador, las Sras: Carmen Noemí González de Guardado, María Laura Susana González de Bermúdez y Clara Elsa Leana González Orozco de Rose, representada por Elsa Amada Concepción Orozco de González, a informar el extravío de los certificados de acción emitidos por la sociedad, bajo la denominación Almacenadora Azucarera S.A. a favor del Sr. Arturo Ramón González. Al mismo tiempo, solicitan se les reponga dichos certificados, distribuyendo las acciones que representan en 3 partes iguales, emitiendo un certificado para cada una de ellas. Los certificados extraviados son los siguientes:

- Certificado No. 2 por 200 acciones.
- Certificado No. 14 por 60 acciones.

- Certificado No. 49 por 440 acciones.
- Certificado No. 69 por 32 acciones.

Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1988, la sociedad disminuyó su capital social y cambió su denominación a Almacenadora del Pacífico S.A. de C.V., por lo que los certificados antes mencionados fueron sustituidos por otro emitido bajo la nueva denominación, el cual se canjearía por los anteriores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 932 del Código de Comercio, si transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso, no se recibiere oposición alguna, se procederá a la emisión de los certificados solicitados, los cuales sustituirán al que no fue canjeado y que sustituye a los emitidos bajo la denominación de Almacenadora Azucarera S.A.

Los teléfonos de la sociedad son los siguientes: 223-2525, 223-9113 y 223-5664.

San Salvador, 9 de noviembre de 2004.

Ing. ROBERTO ANTONIO GODALL GALDAMEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C016981-1

AUMENTO DE CAPITAL**ACTA NUMERO 83**

EN LAS OFICINAS DE NEGOCIOS E INVERSIONES PEREZ, S.A. DE C.V. Situadas en la 4ª Calle Poniente # 1-8 Barrio Veracruz Departamento de Sonsonate a las 17 horas y 10 minutos del día uno de septiembre de dos mil cuatro, instalados los socios en Junta General Extraordinaria Acuerdan Desarrollar la Siguiente Agenda:

Punto Unico:

Capitalización de utilidades acumuladas en \$9,142.86 para completar el capital social mínimo de la sociedad en \$ 11,428.57 y modificación del pacto social.

Se desarrolla el Punto Unico de Agenda con los siguientes acuerdos:

Capitalizar \$9,142.86 de las utilidades del año 1995 las cuales ascendieron a \$14,726.19, dejando pendiente de aplicar la cantidad de \$5,583.33

Se designó al socio HERVERT FRANCISCO PEREZ para que ejecute lo acordado.

No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las 18 horas del día y año señalado.

HERVERT FRANCISCO PEREZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

RUTVY ALICIA ALVARADO DE PEREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A057028-1

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio, se hace del conocimiento público, que por acuerdo unánime de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad GALERIA ROSENTHAL, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número dieciséis del Libro novecientos trece del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y según acta número once de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de marzo del año dos mil tres, en el local comercial que ocupa la oficina de ventas de la referida sociedad se acordó con el quórum y votos requeridos por la ley, aumentar el Capital Social Mínimo fundacional de dicha Sociedad, de VEINTE MIL COLONES equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES, CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el traslado de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LA MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA del Capital Social en su parte variable al capital social mínimo de fundación, en la misma proporción de la participación social de los accionistas; y la consecuente modificación a la cláusula V del Pacto-Social, y la emisión de las acciones respectivas.

San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil tres.

ANABELLA DE YANNELLI,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

3 v. alt. No. A057036-1

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
INVERSIONES FINANCIERAS
BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos ciento setenta y seis del Código de Comercio y treinta y siete de la Ley de Bancos, se comunica a los accionistas de la sociedad Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A., que en Junta General Extraordinaria de accionistas número UNO celebrada en esta ciudad, en las instalaciones del Centro Financiero del Banco de Comercio ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, número un mil doscientos treinta, a las nueve horas del día miércoles diecisiete de noviembre del corriente año, estando presentes o representados el cien por ciento de los accionistas, se aprobaron por unanimidad los puntos números CUATRO, CINCO Y SEIS de la agenda y que literalmente dicen:

4) Aumento de Capital por aporte en especie de acciones de Scotiabank El Salvador, S.A. Conocida la propuesta de "The Bank of Nova Scotia", del domicilio de la ciudad de Toronto, Canadá, por medio de la cual se adquirirá la participación mayoritaria del Banco de Comercio de El Salvador, S.A., y en consecuencia su intención de aportar al capital social de Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A., las acciones de su propiedad que resulten del intercambio de acciones correspondiente a la Fusión entre Scotiabank El Salvador, S.A., y Banco de Comercio de El Salvador, S.A., aportando acciones del Banco fusionado hasta por la cantidad equivalente a un máximo de dos millones quinientas mil acciones de Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A., convirtiendo las acciones aportadas del Banco fusionado de valor nominal de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en razón de los valores de intercambio de los bancos fusionados, al valor nominal de ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN

MILLONESIMAS DE DOLAR, considerando las reservas según su valor contable, y de conformidad al valúo realizado por el correspondiente auditor externo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento noventa y seis del Código de Comercio. Luego de analizada la propuesta se acuerda por unanimidad: Aumentar el Capital Social de Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A., por aportación en especie, pasando de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON TRES UNO CERO DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en cinco millones seiscientos once mil trescientas dieciséis acciones de un valor nominal de ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONESIMAS DE DOLAR, equivalentes a CIEN COLONES cada una; en VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, que corresponden a dos millones quinientas mil acciones, del mismo valor nominal, llegando así a un capital social de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO UNO CERO DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en ocho millones ciento once mil trescientas dieciséis acciones de un valor nominal de ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONESIMAS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a CIEN COLONES cada una; este aporte deberá ejecutarse en un plazo que no exceda de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento setenta y siete inciso tercero del Código de Comercio y siempre que se haya verificado y ejecutado la Fusión por absorción entre Banco de Comercio de El Salvador, S.A., y Scotiabank El Salvador, S.A., siendo la segunda la Sociedad absorbente. En razón de ser un aumento de capital por aportación en especie, éste se realizará de conformidad con las reglas del artículo ciento setenta y ocho primero del Código de Comercio, por lo que se determina que las especies a aportar sean las acciones propiedad de The Bank of Nova Scotia que resulten luego de la Fusión entre Banco de Comercio de El Salvador, S.A., y Scotiabank El Salvador, S.A.; que la persona que habrá que aportarlas será The Bank of Nova Scotia y que se entregarán a cambio acciones por valor equivalente de Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A., y en consecuencia los accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente exclusivamente en favor de The Bank of Nova Scotia. Se delega en los ejecutores especiales que se nombren la determinación de los valores de conversión e intercambio de las acciones del Banco fusionado a ser aportadas.

5) Modificaciones al Pacto Social por aporte en especie de acciones de Scotiabank, El Salvador, S.A. Como consecuencia del Aumento de Capital visto en el numeral cuarto la Junta General acuerda llevar a cabo la Modificación al pacto social en lo referente únicamente a la cláusula SEPTIMA de los estatutos una vez suscritas y pagadas en su totalidad las acciones aportadas, la que quedará redactada a partir de el otorgamiento de la escritura respectiva de la siguiente forma: "SEPTIMA CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Sociedad será de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO UNO CERO DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en ocho millones ciento once mil trescientas dieciséis acciones de un valor nominal de ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONESIMAS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a CIEN COLONES cada una, suscritas en su totalidad y completamente pagadas."

6) Nombramiento de Ejecutores especiales. Se acuerda nombrar como ejecutores especiales de los acuerdos contenidos en esta Junta General extraordinaria de Accionistas, al Ingeniero José Gustavo Belismelis Vides y al Ingeniero Sergio Catani Papini, para que conjunta o separadamente procedan a dar cumplimiento a los acuerdos tomados en esta Junta, y a comparecer ante notario público a protocolizar la presente acta, en vista de no tener autorizados los libros respectivos si fuere necesario.

Habiendo estado presentes o representados el ciento por ciento de los accionistas, y considerado las ventajas y desventajas de suscribir el aumento de capital, por tratarse de un aumento en especie, unánimemente han renunciado a su derecho de suscripción preferente a favor de "The Bank of Nova Scotia".

San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

Dr. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016975-1

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
INVERSIONES FINANCIERAS
BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos ciento setenta y seis del Código de Comercio y treinta y siete de la Ley de Bancos, se comunica a los accionistas de la sociedad Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A., que en Junta General Extraordinaria de accionistas número UNO celebrada en esta ciudad, en las instalaciones del Centro Financiero del Banco de Comercio ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, número un mil doscientos treinta, a las nueve horas del día miércoles diecisiete de noviembre del corriente año, estando presentes o representados el cien por ciento de los accionistas, se aprobaron por unanimidad los puntos números DOS, TRES Y SEIS de la agenda y que literalmente dicen:

2) Aumento de Capital por aporte en especie de acciones de Banco de Comercio de El Salvador, S.A. Con la finalidad de consolidar la calidad de la sociedad Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A., como sociedad controladora de finalidad exclusiva del conglomerado financiero Ban Co, en concordancia con la autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-treinta y nueve/cero cuatro, de fecha trece de octubre del corriente año; se analizó las ventajas y desventajas de la propuesta para realizar un Aumento de Capital Social por aporte en especie de cinco millones seiscientos nueve mil quinientos sesenta y seis acciones de Banco de Comercio de El Salvador, S.A., con un valor de ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONESIMAS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a CIEN COLONES cada una, a ser realizado por todos aquellos accionistas de Banco de Comercio de El Salvador S.A., que han manifestado su intención de aportar las mismas para ser canjeadas por acciones de la sociedad Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A., y que corresponden a cinco millones seiscientos nueve mil quinientos sesenta y seis acciones de Banco de Comercio de El Salvador, S.A. Luego de analizada la propuesta se acuerda por unanimidad: Aumentar el Capital Social de Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A. por aportación en especie, pasando de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en un mil setecientos cincuenta acciones de un valor nominal de ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONESIMAS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a CIEN COLONES cada una; en SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES UNO CERO DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, que corresponden a CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS ACCIONES, del mismo valor nominal, llegando así a un capital social de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA con TRES UNO CERO DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en cinco millones seiscientos once mil trescientas dieciséis acciones de un valor nominal de ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONESIMAS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a CIEN COLONES cada una, considerando las reservas según su valor contable, y de conformidad al valúo realizado por el correspondiente auditor externo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento noventa y seis del Código de Comercio. El aumento de Capital deberá realizarse de conformidad al inciso tercero del Artículo ciento setenta y siete del Código de Comercio, en base a las reglas de la constitución simultánea, a más tardar dentro de treinta días contados a partir de la publicación de Ley del presente acuerdo; aumento sobre el cual, desde ya los actuales accionistas renuncian a su derecho de suscripción preferente y del cual dejan constancia en la presente, exclusivamente en favor de todos los accionistas de Banco de Comercio de El Salvador, S.A., que están en la condición de realizar el canje de acciones. En razón de ser un aumento de capital por aportación en especie, éste se realizará de conformidad con las reglas del Artículo ciento setenta y ocho romano primero del Código de Comercio por lo que se determina que las especies a aportar sean las acciones de Banco de Comercio de El Salvador, S.A., propiedad de accionistas de dicha sociedad quienes habrán de aportarlas, y a cambio se les entregarán acciones de valor equivalente de Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A.

3) Modificaciones al pacto social por aporte en especie de acciones de Banco de Comercio de El Salvador, S.A. Como consecuencia del Aumento de Capital visto en el numeral anterior la Junta General acuerda llevar a cabo la Modificación al pacto social en lo referente únicamente a la cláusula SEPTIMA de los estatutos, una vez suscritas y pagadas en su totalidad las acciones aportadas, la que quedará redactada a partir del otorgamiento de la escritura respectiva de la siguiente forma: "SEPTIMA: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Sociedad será de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con TRES UNO CERO DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en cinco millones seiscientos once mil trescientas dieciséis acciones cada una, del valor nominal de ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONESIMAS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a CIEN COLONES, suscritas en su totalidad y completamente pagadas."

6) Nombramiento de Ejecutores especiales. Se acuerda nombrar como ejecutores especiales de los acuerdos contenidos en esta Junta General extraordinaria de Accionistas, al Ingeniero José Gustavo Belismelis Vides y al Ingeniero Sergio Catani Papini, para que conjunta o separadamente procedan a dar cumplimiento a los acuerdos tomados en esta Junta, y a comparecer ante notario público a protocolizar la presente acta, en vista de no tener autorizados los libros respectivos si fuere necesario.

Habiendo estado presentes o representados el ciento por ciento de los accionistas, y considerado las ventajas y desventajas de suscribir el aumento de capital, por tratarse de un aumento en especie, unánimemente han renunciado a su derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de Banco de Comercio de El Salvador, S.A., que oportunamente manifestaron su intención de aportar sus acciones de ese Banco, como aporte en especie a Inversiones Financieras Banco de Comercio de El Salvador, S.A.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

Dr. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016976-1

AVISO

La Infrascrita Directora Secretaria de la Sociedad "PRODUCTOS INDISPENSABLES PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PIP'S CARYMAR, S. A. DE C. V.," del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. AL PUBLICO EN GENERAL HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES, que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas número VEINTINUEVE, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día dieciocho de agosto de dos mil cuatro, estando reunidos el cien por ciento de las acciones de que está dividido el capital social, por unanimidad de votos acordaron; lo siguiente: PUNTO UNICO: Aumento del Capital Social en la parte fija y en la parte Variable. Por unanimidad los accionistas acordaron aumentar el Capital Social en la parte fija por una cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR, y por la parte del Capital Variable por una cantidad de TRECE MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, aumento que se hará por emisión de nuevas acciones, totalizando un capital mínimo de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES y un capital variable de SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DOLAR; quedando en consecuencia, el capital social mínimo en la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES y el Capital Variable en la cantidad de SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DOLAR.

Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

CARMEN MERINO PEÑA,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016980-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ISTHME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: que según folios del once al doce del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra el Acta de Junta General Extraordinaria que literalmente dice: Acta número diez de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, en donde se tomó el acuerdo de DISOLUCION Y LIQUIDACION de la Sociedad Isthme, Sociedad Anónima de Capital Variable; nombrándose como liquidadores al señor Francisco Roberto Carranza Morataya, de treinta y siete años de edad, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad número cero uno siete nueve cuatro ocho siete tres- cero, profesión contador, del domicilio de San Marcos y Patricia Elena Secaña Rivera, de treinta años de edad, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad número cero uno nueve nueve dos nueve siete tres- dos, profesión secretaria, del domicilio de Mejicanos, a quienes se les señaló que el plazo de duración de liquidación será de dos años, así mismo se autorizó a Francisco Roberto Carranza Morataya y Patricia Elena Secaña Rivera para que comparezcan ante Notario a otorgar las Escrituras de Disolución y Liquidación, correspondientes.

Y para ser inscrita en el Registro de Comercio, se extiende la presente en San Salvador a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

JUAN CARLOS CORRALES SANCHEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A056941-1

PERMISO DE OPERACION DE RUTA AEREA

EL INFRASCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL,

HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO: que el Doctor Fidel Chávez Mena, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la aerolínea AVIATECA S.A., ha presentado solicitud ante la Autoridad de Aviación Civil, a efecto de que se le conceda a su Representada Permiso de Operación para el plazo de CINCO AÑOS, a efecto de que pueda continuar prestando el servicio de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, carga y correo, desde y hacia El Salvador, con una frecuencia diaria y con derechos de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire y sin derechos de tráfico en los puntos SAP/TGU, en las siguientes rutas:

Ruta A: GUATEMALA (Aeropuerto Internacional La Aurora)-EL SALVADOR (Aeropuerto Internacional El Salvador)-MEXICO (Aeropuerto Internacional Benito Juárez)

Con derechos a escala en:

- TEGUCIGALPA/HONDURAS (Aeropuerto Internacional Toncontín) y/o
- SAN PEDROSULA/HONDURAS (Aeropuerto Internacional La Mesa) y/o
- MANAGUA/NICARAGUA (Aeropuerto Internacional Managua)

Ruta B: GUATEMALA (Aeropuerto Internacional La Aurora)-EL SALVADOR (Aeropuerto Internacional El Salvador)- TEGUCIGALPA/HONDURAS (Aeropuerto Internacional Toncontín)

Con derecho a escala en:

- SAN PEDROSULA/HONDURAS (Aeropuerto Internacional La Mesa) Sin derecho de tráfico en los puntos SAP/TGU y viceversa.

Ruta C: GUATEMALA (Aeropuerto Internacional La Aurora)-EL SALVADOR (Aeropuerto Internacional El Salvador)-GUATEMALA (Aeropuerto Internacional La Aurora)

Con derecho a escala en:

- TEGUCIGALPA/HONDURAS (Aeropuerto Internacional Toncontín) y/o
- SAN PEDROSULA/HONDURAS (Aeropuerto Internacional La Mesa)

Que con fundamento en el artículo setenta, inciso segundo y tercero de la Ley Orgánica de Aviación Civil, señálese las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2004, a las 10:00 HORAS, se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública, a fin de que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Autoridad de Aviación Civil, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Ing. RENZO CARLO ZAGHINI LOPEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO.

1 v. No. A056946-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en la Once Calle Oriente Número Ciento Cuarenta y tres de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día uno de septiembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA DE LIMA ACUÑA DE HERNANDEZ, mayor de edad, de Oficios del Hogar, quien falleció el día primero de mayo de mil novecientos noventa y seis, en Cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora ANA HAIDEE HERNANDEZ ACUÑA, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, en su calidad de hija sobreviviente de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación en forma Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, nueve de noviembre del dos mil cuatro.

Lic. FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A056650-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día veintitrés de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA BERNARDA MAJANO DE ABREGO y SANTOS ABREGO MAJANO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CIRIACO ABREGO o JOSE CIRIACO ABREGO GOMEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, casado, Salvadoreño, fallecido el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón San Carlos Lempa, jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante la primera y de hijo del causante el segundo. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056653-2

RAFAEL MORAN CASTANEDA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina situada en la Segunda Avenida Sur número Seis- catorce de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO ANTONIO SALDAÑA AVELAR, quien falleció en esta ciudad a las seis horas del día once de mayo del corriente año, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora ANA GLORIA ZALDAÑA OBANDO o ANA GLORIA ZALDAÑA DE SALINAS, en su calidad de hija y además como Heredera Testamentaria del expresado causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los quince días del mes de julio de dos mil cuatro.

Dr. RAFAEL MORAN CASTANEDA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A056656-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas cuarenta y cinco minutos del día seis de octubre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día veinte de noviembre del año dos mil dos, en el Barrio Las Flores de esta ciudad, su último domicilio dejó la señora MARGARITA HERRERA GALICIA o MARGARITA GALICIA o MARGARITA HERRERA; de parte de la señora MERCEDES GUILLERMINA HERRERA, en su calidad de hija de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas quince minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056657-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y veinticinco minutos del día cuatro de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MANUEL DE JESUS DIAZ, el día seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital General de Jiquilisco, pero su último domicilio el de la ciudad de Puerto El Triunfo, de parte de la señora FRANCIS ELIZABETH VENEGAS IRAHETA conocida por FRANCISCA ANTONIA IRAHETA, ésta en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término que ordena la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056676-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día once de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JULIAN MELENDEZ LOZANO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRESCENCIO MELENDEZ ARGUETA conocido por CRESCENCIO MELENDEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, casado, Salvadoreño, fallecido el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio Las Mercedes de la Villa de Verapaz, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, juntamente con la ya nombrada señora MARIA ISABEL LOZANO VIUDA DE ARGUETA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056708-2

ANA ELIZABETH ARGUETA DE MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos del día tres de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA HERRERA, conocida por MARIA ANTONIA HERRERA, quien falleció a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital de esta ciudad, siendo la población de San Isidro Labrador, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de la señora MARIA JESUS NENJIVAR DE MELGAR, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y treinta minutos del día tres de noviembre del dos mil cuatro. Lic. ANA ELIZABETH ARGUETA DE MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056719-2

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las quince horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ANTONIA CASTANEDA HERRERA DE ESCOBAR y de la joven ANA YESENIA ESCOBAR CASTANEDA conocida por ANA YESENIA CASTANEDA, la herencia in testada dejada a su defunción por el señor DOMINGO DE JESUS ESCOBAR DUEÑAS, fallecido a las seis horas y quince minutos del día siete de noviembre del año pasado, en el Cantón Chamicó de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda en calidad de hija del mismo. Confírese a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056730-2

MANUEL ANTONIO CARRANZA ARCE, NOTARIO, de este domicilio,

HACE SABER: que a mi oficina de Notariado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas del domicilio de Nueva San Salvador, La Libertad, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ARNOLDO MENDEZ CAMPOS, conocido por ARNOLDO MENDEZ, por ARNOLDO CAMPOS MENDEZ y por ARNOLDO NIETO MENDEZ, solicitando se sigan ante mis oficios diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato en la Sucesión de la señora MARIA GUADALUPE MENDEZ, fallecida en la ciudad de Bellevue- Seattle, Washington City, Estados Unidos de Norte América, el día catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. El Suscrito Notario ha iniciado dichas diligencias y en ellas se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Abintestato que a su defunción dejó dicha causante, quien fue de setenta y cinco años de edad de oficios del hogar del domicilio de la ciudad de Bellevue-Seattle-Washington-City, Estados Unidos de Norte América siendo hija de OTILIA MENDEZ, originaria del Cantón San Francisco-Berlín-Departamento de Usulután. En concepto de hijo de la causante, y como cesionario del señor JOSE ALIRIO MENDEZ, habiéndosele concedido la Administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales a hacer uso de los derechos que le pudieran corresponder.

Dado en mi Oficina de Notariado, situada en la Sesenta y Siete Avenida Sur. Calle El Progreso Local, 32- C. Condominio Roma de esta ciudad a las ocho horas del día treinta de octubre del año dos mil cuatro.

Dr. MANUEL ANTONIO CARRANZA ARCE,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C016851-2

TITULOS DE PROPIEDAD.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Señor Daniel Eloy Gómez, Abogado y Notario de la Ciudad de San Salvador, en su calidad de Apoderado Especial de la señora MARISOL CUBIAS FLORES, ahora MARISOL CUBIAS DE ROSA del domicilio de San Salvador, antes, ahora con domicilio en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se extienda título de propiedad a favor de MARISOL CUBIAS FLORES, ahora MARISOL CUBIAS DE ROSA, de un solar de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, de la extensión superficial de ciento setenta y un metros cuadrados veintisiete décimos-cinco centímetros cuadrados. El inmueble lo hubo la mandante, así: el cincuenta por ciento por donación que le hizo ADRIAN FLORES PONCE, ya fallecido y el otro cincuenta por ciento por compra que hizo a LORENA ELIZABETH CUBIAS. Lo estima en treinta mil colones, equivalentes a tres mil cuatrocientos veintiocho dólares de los estados Unidos de América. No es dominante, ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a tercera persona. Si alguna persona se considera con derecho, deberá presentarse en esta oficina durante el término de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; San Lorenzo, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A056724-2

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 09

No. de Expediente: 1980001310

No. de Presentación: 20040055335

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SONY KABUSHIKI KAISHA

(también comerciando como SONY CORPORATION), del domicilio de 7-35, KITASHINAGAWA 6-CHOME, SHINAGAWA-KU, TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "BETA B" Y DISEÑO, PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA PALABRA "BETA" Y ABAJO DE ELLA UN FONDO CUADRANGULAR SOLIDO QUE LLEVA LA LETRA GRIEGA "BETA" EN SU INTERIOR; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintin días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016854-2

Clase: 30

No. de Expediente: 1981000548

No. de Presentación: 20030045248

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARS, INCORPORATED, del domicilio de McLean, Virginia, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra REVELS; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitres días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016856-2

Clase: 01

No. de Expediente: 1970004666

No. de Presentación: 20040049554

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FERRO CORPORATION, del domicilio de 1000 LAKESIDE AVENUE, CLEVELAND, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "SANTICIZER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016858-2

Clase: 39

No. de Expediente: 1990000516

No. de Presentación: 20020023834

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMEROPINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FEDERAL EXPRESS CORPORATION, del domicilio de 3620 Hacks Cross Road, 3rd Floor, Bulding B, Memphis, Tennessee 38125, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00009 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FEDEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016880-2

Clase: 34

No. de Expediente: 1992000777

No. de Presentación: 20020031471

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, Neuchâtel, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "APOLLO SOYUZ"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016882-2

Clase: 32

No. de Expediente: 1982000661

No. de Presentación: 20030035007

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CERVECERIA POLAR LOS CORTIJOS, C.A., del domicilio de Caracas, Venezuela, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00098 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "VENEZA MALTIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016883-2

Clase: 30

No. de Expediente: 1984000548

No. de Presentación: 20040055502

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIMBO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "WINNI en letras de molde encerrada en un rectángulo cuyos lados izquierdo y derecho son curvos dando la impresión de una elipse"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016884-2

Clase: 16

No. de Expediente: 1992000545

No. de Presentación: 20040055603

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., del domicilio de 55 Av. Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica Edificio Credomatic, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "BAC INTERNATIONAL BANK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016886-2

MARCAS DE FABRICA

Clase: 25

No. de Expediente: 2004043128

No. de Presentación: 20040055458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION BELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION BELLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Caty Ross

Consistente en: la expresión Caty Ross. y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016863-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003036379

No. de Presentación: 20030044330

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de CALCETINES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CASINOTEENAGER

Consistente en: la palabra CASINOTEENAGER, traducido al castellano significa CASINO ADOLESCENTE.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016887-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2004043725

No. de Presentación: 20040056305

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ATHLETIC SPORT, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MONTGREEN AMERICAN FOOTWEAR y diseño, las palabras AMERICAN FOOTWEAR se traducen al castellano como calzado americano.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016889-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004043769

No. de Presentación: 20040056430

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de PUERTO RICO

PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOLIPRED

Consistente en: la palabra SOLIPRED.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016890-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004043986

No. de Presentación: 20040056755

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra anuncio y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN GENERAL, PARTICULARMENTE LA PUBLICIDAD COMERCIAL Y DE ASESORIA EN MATERIA DE MERCADEO Y COMUNICACIONES, UBICADO EN ALAMEDA ROOSEVELT NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TRECE "E" COLONIA FLOR BLANCA, ENTRE LA CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA Y UNA AVENIDA SUR, DE ESTA CIUDAD.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016855-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2004043985

No. de Presentación: 20040056754

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión 1+1= 3, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN GENERAL, PARTICULARMENTE LA PUBLICIDAD COMERCIAL Y DE ASESORIA EN MATERIA DE COMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther Garcia Coreas,
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arevalo Vaquerano,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016857-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2004053021

ESTABLECIMIENTO 2004053021-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO QUIÑONEZ SOL, en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO GEVESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO GEVESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 1941 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070704-104-6, ha presentado solicitud de rectificación de asiento a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiuno de octubre de dos mil cuatro. Por la cual se rectificaron los asientos de Empresa No. 2004053021 y Establecimiento No. 2004053021-001; a favor de la Empresa denominada GRUPO GEVESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSION, con dirección en BOULEVARD LOS PROCERES Y AVENIDA No. 1, LOMAS DE SAN FRANCISCO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES

CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001 GRUPO GEVESA, S. A. DE C. V., ubicado en BOULEVARD LOS PROCERES Y AVENIDA No. 1, LOMAS DE SAN FRANCISCO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A056702-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002032911

ESTABLECIMIENTO 2002032911-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LORENZO ANTONIO GUIROLA MARTIN, en su calidad de Representante Legal de la sociedad FRUIT OF THE LOOM LATIN AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse F. T. L. LATAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 1419 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180199-102-0, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y treinta y un minutos del día veinticinco de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002032911 y Establecimiento No. 2002032911-001; a favor de la Empresa denominada FRUIT OF THE LOOM LATIN AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en kilómetro 15½, CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, del domicilio de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES COLONES CON 69/100 ¢ 4,363.69 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) FRUIT OF THE LOOM LATIN AMERICA, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 15½, CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, del domicilio de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No C016850-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053112

ESTABLECIMIENTO 2004053112-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LINARES HERNANDEZ, REGINA MARGARITA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación

Tributaria: 1123-110258-002-4, ha presentado solicitud a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053112 y Establecimiento No. 2004053112-001; a favor de la Empresa denominada GASOLINERA SAN JUAN, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, con dirección en KILOMETRO 4, CARRETERA A LOS PLANES DE RENDEROS, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOLARES CON 00/100 \$31,300.00 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) GASOLINERA SAN JUAN ubicado en KILOMETRO 4, CARRETERA A LOS PLANES DE RENDEROS, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C016869-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

DESARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V. CONVOCA-TORIA

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la SOCIEDAD DESARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V. convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día quince de diciembre del año en curso en las Oficinas de Compañía Azucarera, Ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 420 Edificio Madre Tierra Servinsa, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas en primera convocatoria en caso que no existiera quórum se convoca por segunda vez para celebrarla el día dieciséis de diciembre del presente año, en el mismo lugar y hora antes mencionada, con el objeto de conocer y discutir los siguientes puntos de Agenda:

Asuntos de Carácter Extraordinarios:

- 1) Establecimiento del Quórum
- 2) Lectura del Acta Anterior
- 3) Disminución de Capital Social en su parte variable
- 4) Disminución de Reserva Legal

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter Extraordinarios, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de igual proporción de las acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una y sus resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas que conforman el capital de la sociedad.

Se recuerda a los Accionistas que podrán delegar su representación en otros accionistas o a favor de extraños a la sociedad. La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

MIGUEL MATHIAS REGALADO N.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A056652-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Jocoro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a la atribución que le confiere al artículo 15 y 27, de la Escritura de Constitución CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará a partir de las dieciséis horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro en el local del Auditorium de la Caja, ubicado en el Barrio San Sebastián, Jocoro, departamento de Morazán, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día nueve de enero de dos mil cinco, a la misma hora y en el local antes señalado.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente: AGENDA

- 1- Integración del Quórum.
- 2- Apertura de la Sesión
- 3- Modificación del Pacto Social
- 4- Nombramiento de Ejecutores Especiales

El Quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 242 y 243 del Código de Comercio Vigente.

Jocoro, a los doce días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

Dr. JUAN AGUSTIN MATA GOMEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

Prof. MARIO ENRIQUE VELA,
DIRECTOR SECRETARIO SUPLENTE.

Prof. JUAN CRISOSTOMO ANDRADE,
DIRECTOR TESORERO.

3 v. alt. No. C016849-2

CONVOCATORIA

“TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

La Junta Directiva de la Sociedad “Transportes Unidos de Mejicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “TRUME, S.A. DE C.V.” convoca a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las trece horas con treinta minutos del día Martes catorce de Diciembre del año dos mil cuatro, en el Hotel Terraza, de esta

ciudad, para conocer los asuntos detallados en la agenda siguiente:

- I) Verificación de Quórum
- II) Lectura del Acta anterior
- III) Aprobación de Presupuesto
- IV) Informe de labores que presenta la Junta Directiva
- V) Elección de la nueva Junta Directiva
- VI) Aprobación de salarios

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si se encuentran presentes y/o representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las catorce horas con treinta minutos del mismo día martes catorce de diciembre de dos mil cuatro, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 12 de Noviembre de 2004.

JOSE LEONEL ROBLES MONGE,
DIRECTOR-PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C016876-2

SUBASTAS PUBLICAS

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por ENA VILMA HERRERA, por medio de su Apoderado Lic. JUAN RAMON MAGAÑA MIRA, en contra del Lic. EDUARDO ANTONIO PEÑATE POLANCO, en su concepto de curador de la herencia del señor JOSE MARIA CARTAGENA conocido por JOSE MARIA CARTAGENA VARGAS, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 358/03, se venderá por este Juzgado ubicado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente de esta ciudad, en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Terreno rústico, inculto, con una casa que actualmente contiene, situado en el Cantón Junquillo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de once metros doscientos ochenta y seis milímetros de frente, por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de fondo, lindante: AL ORIENTE, con terreno de la señora JULIA MORAN DE ROJAS; AL NORTE, con terreno del señor CEFERINO MANCIA, antes de la sucesión del señor MANUEL HERNANDEZ, camino en medio; AL PONIENTE, con predio de la señora ANTONIA MARTINEZ; y AL SUR, con inmueble del señor SALVADOR HERNANDEZ GUEVARA, antes del señor PABLO HERNANDEZ. Actualmente tiene construida una casa paredes de bahareque y techo de tejas. Tiene todo el fundo DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILIMETROS CUADRADOS de extensión superficial. Ins-

crito a favor del ejecutado al Número NOVENTA Y SIETE del Libro SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas y treinta minutos del día doce de octubre del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056644-2

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S.A., contra el señor LUIS BALTAZAR ROMERO FLORES, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana situada en URBANIZACION JARDINES DE LA HACIENDA, identificado con el lote número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del block "D" jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a ciento veintiocho punto setenta y siete varas cuadradas, dicho inmueble se identifica y describe así: LOTE NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del block "D" de URBANIZACION JARDINES DE LA HACIENDA: partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle Cañada y el pasaje número veintitrés abiertos en la Urbanización y con una distancia sobre el último eje de ciento siete metros con rumbo sur cero tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos este, llegamos a la estación cero más cero cuarenta y cinco metros, en donde hacemos una deflexión derecha de noventa grados y distancia de cuatro metros, llegamos al vértice sureste del lote que mide y linda. AL SUR, quince metros con rumbo sur ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos oeste, lindando con el lote número doscientos cuarenta y ocho del mismo block "D", AL PONIENTE, seis metros con rumbo norte cero tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos oeste, lindando con lote número doscientos treinta y seis del mismo block "D". AL NORTE, quince metros con rumbo norte ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos este, lindando con lote número doscientos cincuenta del mismo block "D", AL ORIENTE, seis metros con rumbo sur cero tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos este, lindando con lote número doscientos ochenta del mismo Block "D", pasaje número veintitrés de ocho metros de ancho de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción, dicho inmueble es propiedad del señor LUIS BALTAZAR ROMERO FLORES, según inscripción número SIETE del libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Propiedad del departamento de La Libertad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil cuatro. Licda. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056685-2

AUMENTO DE CAPITAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "SISTEMAS DE FUMIGACION, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: que en el libro de Juntas Generales de la sociedad, se encuentra asentada el acta número uno correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las doce horas y quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil cuatro, en la que aparece el punto primero que en lo pertinente dice: "PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE MINIMA. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, manifiesta que es necesario aumentar el capital mínimo de la sociedad en cuatrocientos treinta y siete mil quinientos colones, equivalentes a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, por nuevos aportes. En consecuencia, la Junta General acuerda: Aumentar el capital mínimo de la sociedad en CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES, equivalentes a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, los cuales serán aportados por los accionistas, con lo cual la sociedad girará con un capital mínimo y social de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES, representado y dividido en setenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta acciones nominativas de cien colones cada una, para lo cual se emitirán cuatro mil trescientas setenta y cinco nuevas acciones de un valor nominal de cien colones cada una."

Y para los usos que se estimen convenientes, expido la presente en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

MARTA ELENA GUZMAN DE PEREZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A056699-2

El Infrascrito Presidente de la Sesión de Junta General de Accionistas,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Sesiones de Junta General de Accionistas de la Sociedad GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V., se encuentra el Acta No. 26, correspondiente a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro, que en la parte conducente literalmente dice: "PUNTO CUATRO - AUMENTO DEL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD CON LA EMISION DE NUEVAS ACCIONES. Luego de haber discutido ampliamente el punto, en forma unánime el pleno, acordó: aprobar por unanimidad el aumento del capital social en la suma de UN MILLON DE DOLARES de los Estados Unidos de América aplicando el aumento decretado, específicamente al capital mínimo de la sociedad. Seguidamente, el Presidente de la Junta recordó a los accionistas el derecho preferente de suscripción de las acciones correspondientes al aumento decretado, que les franquea la ley y el Pacto social, y que se les otorga en proporción de las acciones que actualmente poseen. Luego de lo anterior, los accionistas presentes y los representados decidieron manifestar su deseo de suscribir mediante este mismo acto las acciones que a cada cual le correspondían, a excepción de Doña ANA CRISTINA SOL quien manifestó que contestará a más tardar dentro de los treinta días siguientes a esta fecha su decisión de suscribir o no la parte accionaria que le corresponde, y la Junta definió el plazo para efectuar el pago en efectivo, del cien por ciento del valor

de las nuevas acciones, antes de siete días calendarios después de suscritas." Es conforme con el original con el cual fue confrontada y para que sirva en los usos que se estime conveniente, extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

ERNESTO QUIÑONEZ SOL,
PRESIDENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A056701

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2003001540

No. de Presentación: 20030001797

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 AVENUE RAYMOND ARON, ANTONY, FRANCIA, 92160, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada USO DE DOCETAXEL, DOXORRUBICINA, CICLOFOSFAMIDA EN TERAPIA ADYUVANTE, con Clasificación Internacional A61K 47/24, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 2002380850, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las once horas y treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A056756-2

No. de Expediente: 2004001834

No. de Presentación: 20040002819

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORE-

ÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de FRANFURT AMMAIN 65926 ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS SUSTITUIDOS DEL DIOXIDO DE TIAZOL BENZOISOTIAZOL, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y SU USO, con Clasificación Internacional C07D 275/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 103343091, de fecha veintiocho de julio del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A056758-2

No. de Expediente: 2004001736

No. de Presentación: 20040002426

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MICROSOFT CORPORATION, del domicilio de ONE MICROSOFT WAY REDMOND WASHINGTON 98052-6399 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada PRESENTACION DE LA INFORMACION BASADA EN ENTRADAS DE USUARIO, con Clasificación Internacional G11B 27/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200310382121, de fecha cinco de marzo del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las quince horas y veinte minutos del día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A056760-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, a las veinte horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil tres, dejó la causante señora INES ESQUIVEL, conocida por OLIVIA ESQUIVEL HERNANDEZ y por OLIVIA ESQUIVEL, de parte de la señora OLGA LIDIA ESQUIVEL, en concepto de hija de la referida causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A056260-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor EVER ANTONIO HENRIQUEZ CHAVEZ, conocido por EVER ANTONIO HENRIQUEZ y por EVER ANTONIO HENRRRIQUEZ, quien falleció a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del dos mil tres, en la ciudad de Los Angeles, California de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de San Miguel, su último domicilio; de parte de la menor CRISTAL YAMILETH HENRIQUEZ DEL CID, como hija del causante, está representada legalmente por su madre señora MARIA MIRTALA DEL CID CHAVARRIA.

Confiérese a la aceptante, en el carácter expresado, la administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056269-3

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SERAFIN PORTILLO BARRERA conocido por SERAFIN PORTILLO, fallecido el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Santa Bárbara jurisdicción de Guazapa, su último domicilio, de parte del señor RENE DE JESUS CARTAGENA MORAN, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA DOLORES BARRERA PORTILLO, MARIA DE LOS ANGELES PORTILLO BARRERA, MARIA CRISTINA BARRERA DE ORELLANA y JUAN ANTONIO PORTILLO BARRERA, como hermanos del referido causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducir sus derechos en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el diario oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los ocho días del mes de octubre de dos mil cuatro. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056287-3

ANA SILVIA OLIVA CASTILLO, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA EN CONDOMINIO LOS HEROES, LOCAL UNO-“D”, PRIMERA PLANTA, SAN SALVADOR. AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Oficina se han presentado los señores SERGIO GONZALEZ QUINTEROS, y el Licenciado CARLOS ERNESTO QUINTEROS CASTANEDA, actuando en su calidad de Apoderado de la señora BILMA OFELIA LARA GONZALES, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia y que por resolución de mis oficios pronunciada a las catorce horas del día once de noviembre del presente año; en las diligencias respectivas se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora OFELIA GONZALEZ QUINTEROS VIUDA DE LARA, quien fue conocida también por MARIA OFELIA GONZALEZ QUINTEROS VIUDA DE LARA, MARIA OFELIA GONZALEZ QUINTEROS DE LARA y OFELIA GONZALEZ, quien falleció a las siete horas y veinte minutos del día tres de julio del dos mil cuatro, en la Colonia Bosques del Matazano, Soyapango, siendo éste su último domicilio, a los ochenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, habiendo formulado testamento, dejando como herederos Testamentarios a sus hijos sobrevivientes SERGIO GONZALEZ QUINTEROS, y BILMA OFELIA LARA GONZALES. Confiéndosele a los aceptantes la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la oficina de la Suscrito, a los once días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

ANA SILVIA OLIVA CASTILLO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A056300-3

NOTARIO PUBLICO DE ERIC DANIEL ABREGO VEGA, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO Y DEL DE SANTA TECLA, CON OFICINA ESTABLECIDA EN SEPTIMA AVENIDA NORTE COLONIA SANTA ADELA Y PASAJE NUMERO TRES, EDIFICIO NUMERO VEINTICINCO, LOCAL VEINTICINCO, SEGUNDA PLANTA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas treinta minutos del día catorce de septiembre del año dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERA PROVISIONAL testamentaria, con beneficio de inventario de la señora MARIA LUISA GONZALEZ DE MORATAYA, conocida por MARIA LUISA GONZALEZ, MARIA LUISA GONZALEZ ACUÑA y por MARIA LUISA ACUÑA DE MORATAYA, quien falleció el día cuatro de julio de dos mil cuatro, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, dejó a la señorita MARIA ESTER GONZALEZ, representada por su Apoderada Licenciada MARIA DOLORES PALMA RAMIREZ, en concepto de hermana sobreviviente de la causante; y se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación Interina de la Sucesión.

Librado en las Oficinas del Notario ERIC DANIEL ABREGO VEGA, a las trece horas veinte minutos del día quince de septiembre de dos mil cuatro.

ERIC DANIEL ABREGO VEGA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A056321-3

BALTAZAR ANTONIO RODRIGUEZ ZEPEDA, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON DESPACHO JURIDICO EN SEXTA AVENIDA SUR, RESIDENCIAL EL CORDOBEZ, LOCAL CUATRO, SEGUNDA PLANTA, BARRIO EL ANGEL, SONSONATE. AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veinte de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA LIDIA HERRERA DE FERNANDEZ, de parte del señor JOSE EDUARDO FERNANDEZ HERRERA, en su concepto de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE EDUARDO FERNANDEZ y GUILLERMO ENRIQUE FERNANDEZ HERRERA, en calidad de cónyuge e hijo de la causante, respectivamente; confiéndosele al aceptante la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley. Sonsonate, ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

BALTAZAR ANTONIO RODRIGUEZ ZEPEDA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A056334-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día quince de Junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor José Alonso Flores conocido por José Alfonso Flores, fallecido el día cinco de Mayo de mil novecientos ochenta, en esta ciudad y con último domicilio la población de San Antonio del Monte, de parte del señor Gilberto Marroquín, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Gabriela Pimentel, María Deisy Pimentel Flores, José Héctor Pimentel Flores, Dolores Concepción Pimentel Flores, José Ernesto Pimentel Flores, María Berta Pimentel Flores, María Reina Isabel Pimentel Flores y María Rosario Pimentel Flores, que en concepto de hijos del Causante les correspondía. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día doce de Julio del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056336-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante RODRIGO CUADRA PINTE, conocido por RODRIGO CUADRA, RODRIGO CUADRA PINTE, RODRIGO CUADRA PINTO, y por RODRIGO CUADRA PINTI, quien falleció el día siete de julio de mil novecientos noventa y seis, a la edad de setenta y cuatro años de edad, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte del señor PABLO ALFREDO CABRERA FLORES, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores RICARDO CLEMENTE AGUILAR CUADRA, HUMBERTO ISRAEL AGUILAR CUADRA y EDITH GLORIA AGUILAR CUADRA, éstos en calidad de hijos del causante. Confiéresele al aceptante en

el concepto antes expresado, la administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los doce días de noviembre del año dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056338-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número Cuatro guión diez, Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de Julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Barrio San José, Jurisdicción de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, el día ocho de Abril del dos mil cuatro dejó la señora MARIA DE JESUS DOMINGUEZ conocida por MARIA DE JESUS DOMINGUEZ VIUDA DE TOBAR por MARIA DOMINGUEZ MENDOZA por MARIA MENDOZA DOMINGUEZ por MARIA DE JESUS MENDOZA DOMINGUEZ por MARIA MENDOZA por MARIA DE JESUS MENDOZA y por MARIA MENDOZA DE TOBAR, de parte de los señores DONALD AUGUSTO TOBAR MENDOZA, quien actúa por sí y en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores SONIA NATIVIDAD TOBAR MENDOZA conocida por SONIA NATIVIDAD TOBAR MENDOZA y por SONIA NATIVIDAD TOBAR DE RINCAN; VICTOR MANUEL TOBAR MENDOZA, CARLOS ALFREDO TOBAR MENDOZA, en concepto de herederos de la causante, habiéndose conferido la Administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Luis Antonio Benítez Hidalgo.

En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día cuatro del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A056340-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARCO ANTONIO MENA, la herencia que en forma intestada dejó el señor FRANCISCO VASQUEZ, conocido por FRANCISCO VASQUEZ GONZALEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, divorciado, agricultor en pequeño, originario de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, hijo de María de Jesús Vásquez; quien falleció a las trece horas del día quince de marzo mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Centro de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, lugar que fue su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIANA DE JESUS VASQUEZ DIAZ o MARIA DE JESUS VASQUEZ, en concepto de madre del referido causante. Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de septiembre de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056366-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cinco minutos del día nueve de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos, del día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio Las Peñas de esta ciudad, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora ISABEL CARLOTA SANCHEZ, de parte de KARLA YASIRA SANCHEZ HERNANDEZ conocida por KARLA YASIRA HERNANDEZ SANCHEZ y JOSE ALFREDO SANCHEZ conocido por JOSE ALFREDO SANCHEZ MELGAR, la primera en su concepto de nieta y el segundo de hijo de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a los referidos aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas treinta minutos del día nueve de septiembre del dos mil cuatro. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056370-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACESABER: que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día ocho de Noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA DEL MILAGRO PALACIOS FUENTES, quien falleció a las catorce horas del día veinticuatro de Junio del año dos mil, en el Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio de parte del señor LUIS RENE PALACIOS o LUIS RENE RIVAS PALACIOS, de cuarenta y seis años de edad, empleado, de este domicilio, portador de su Pasaporte número B siete dos siete tres siete cero, en calidad de hijo de la causante. Confiérese al aceptante en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas veintidós minutos del día ocho de Noviembre del dos mil cuatro. Lic. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056383-3

HENRY EDMUNDO MACALL SOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas veinticuatro minutos del día veintiséis de Noviembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia que a su defunción ocurrida a las diez horas quince minutos del día ocho de Abril de dos mil tres, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora ORALIA DEL CARMEN VASQUEZ HERNANDEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, Ama de casa, Soltera, de parte de la señora ANA GLADIS VASQUEZ DE CABRERA, Hija de la expresada causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas siete minutos del día veintiocho de Noviembre de dos mil tres. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056410-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SOYAPANGO,

HACE SABER: que a las doce horas veinte minutos del treinta de septiembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS CASTANEDA DUARTE, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, divorciado, originario de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Ilopango, hijo de JOSE LUIS CASTANEDA EGUIZABAL y ANA PAZ DUARTE, quien falleció el veintiuno de marzo de dos mil cuatro; de parte de los menores LAURA BEATRIZ CASTANEDA MONTERROSA, JOSE LUIS CASTANEDA MONTERROSA y FERNANDO ARTURO CASTANEDA MONTERROSA, representados legalmente por la señora MIRIAM ELIZABETH MONTERROSA RAMIREZ, en calidad de hijos del causante, y de los señores JOSE LUIS CASTANEDA EGUIZABAL y ANA PAZ DUARTE, en calidad de padres del causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presente a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Soyapango, a las quince horas del día uno de octubre de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056413-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora ANITA MENDOZA DE LINARES, quien fue conocida por ANA MARIA MENDOZA, ANA MENDOZA, ANA MENDOZA MAYE, ANA MENDOZA AMAYA y ANITA MENDOZA MAYE, fallecida el día catorce de mayo del año dos mil en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Juayúa su último domicilio, de parte del señor FELICIANO LINARES MORAN, en concepto de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintiocho de mayo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056428-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada

por el señor FRANCISCO JAIME CHICAS TORRES, fallecido el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos en esta ciudad su último domicilio, de parte del señor Hugo Alfredo Hernández, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LILIAN TRIGUEROS VIUDA DE CHICAS, conocida por Lilian Chicas Pérez, Jaime Alexander y René Fernando, ambos de apellidos Chicas Trigueros, la primera como cónyuge y los demás como hijos, todos del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de octubre del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056440-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas veinticinco minutos del día once de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora TRANCITO MALDONADO, conocida por MARIA DEL TRANSITO MALDONADO, TRANSITO MALDONADO, MARIA TRANSITO MALDONADO y por MARIA DEL TRANCITO MALDONADO, quien fue de setenta y tres años de edad, Soltera, de Oficios domésticos, hija de AGUSTINA MALDONADO, fallecida el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y dos, siendo Apopa su último domicilio; de parte de la señora JUANA ELVIA MALDONADO, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango; en calidad de hija de la Causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas cincuenta minutos del día once de junio del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016738-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JULIAN BARAHONA NOLASCO, conocido por JULIAN BARAHONA, quien falleció el día trece de enero de dos mil dos, en la ciudad de El Carmen de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte

del señor CRISTINO NOLASCO BARAHONA, en concepto de hijo del causante. Confiéndole a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. C016788-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DANIEL ANTONIO VILLALTA, quien falleció el día tres de septiembre del año dos mil dos, en el barrio Guadalupe jurisdicción de San Luis La Herradura, su último domicilio, por parte del señor OSCAR ARMANDO GUEVARA FLORES, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a los señores María Julia Belloso Viuda de Villalta conocida por María Julia Belloso, Ruth Damari Belloso Villalta y Gabriel Belloso Villalta, la primera en concepto de cónyuge del causante y los dos últimos como hijos del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de noviembre de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016797-3

ALVARO JOSE MAYORA RE, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con oficina notarial situada en Avenida El Espino y Pasaje Seis Poniente, casa número Sesenta y uno, Cumbres de Madreselva, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor FEDERICO ANTONIO SAMAYOA ORTIZ, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de octubre de dos mil cuatro, por parte de los señores ERNESTO ANTONIO JESUS SAMAYOA DENYS, MARIA DE LOS ANGELES SAMAYOA DE GRASSL, PABLO GUSTAVO ANTONIO SAMAYOA DENYS, y MARGARITA MARIA SAMAYOA DE HERNANDEZ; todos en sus calidades de Herederos Universales Testamentarios; en consecuencia, se les ha conferido a los aceptantes la administración y

representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ALVARO JOSE MAYORA RE. En Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro.

ALVARO JOSE MAYORA RE,
NOTARIO.

3 v. c. No. C016860-3

HERENCIA YACENTE

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas veinte minutos del día quince de junio del presente año, ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por el señor SANTOS GREGORIO SANCHEZ PAULA, fallecido el día uno de abril del año dos mil tres, en el cantón San José La Majada, jurisdicción de Juayúa su último domicilio y se nombró Curador para que la represente al Licenciado JORGE ANTONIO CASTANEDA PUENTE, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Juayúa, quien fue legalmente juramentado.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día trece de septiembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056429-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AZACUALPA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ROSA IDALIA RODRIGUEZ PEÑA VDA. DE ALAS, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero cero cuatro ocho dos uno-cero, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana situado en la orilla de la Población de Azacualpa, de este Departamento, en el punto denominado " EL AGUACATE", final Barrio El Calvario, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS, SESENTAY OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, cuya descripción, medidas, linderos y colindancias es la siguiente: AL ORIENTE, mide

siete metros quinientos veinticuatro milímetros, colinda con la Sucesión de JESUS EUGENIA GOMEZ DE MONGE, comienza de un árbol de tecomasuche y sigue por un cerco de piña medianero hasta donde hace esquina. AL NORTE, mide treinta y seis metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros, colinda con la Sucesión de MARIA ANTONIA FE PALACIOS ALAS, del cerco de piña indicado sigue en línea recta a salir a la calle pública que de la población de Azacualpa, conduce a San Luis del Carmen. AL PONIENTE, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros y colinda con solar de MARCO ANTONIO ARTEAGA y VICENTE MARTINEZ PEÑA, calle de por medio. AL SUR, mide treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros y colinda con terreno de ORLANDO RIVAS y CORONADA ALFARO, una parte Calle que conduce a los lavaderos públicos "El Aguacatillo" o "El Aguacate", de por medio y después se deja la calle y sigue por una zanjuelita hacia abajo hasta el árbol de tecomasuche donde se comenzó. El inmueble tiene una construcción de una casa techo de tejas sobre paredes de ladrillo en un área de SESENTA METROS CUADRADOS. No es sirviente ni dominante, no tiene derechos reales o cargas que respetar a terceros, no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona y es valuado en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. El inmueble fue adquirido por compra hecha a los señores MANUEL ANTONIO MONGE Y MARIA ELENA PEÑA, en el año de mil novecientos noventa y dos habiéndose extraviado la escritura correspondiente, la cual no era inscribible por no tener antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Chalatenango. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Azacualpa, Chalatenango, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro. SAMUEL PEREZ PALACIOS, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE MARCOS LEON GUERRA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A056311-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se presentó la señora ESPERANZA PEREZ VASQUEZ, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de San Antonio del Monte, con Documento Unico de Identidad número cero tres uno cero seis seis dos cero guión nueve; con Número de Identificación Tributaria cero ciento diez guión trescientos mil novecientos treinta y seis guión ciento uno, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Amel de esta Villa, compuesto de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que mide y linda: al NORTE: Dieciocho metros cero nueve centímetros, linda con el señor LUIS MARISOL CALLEJAS, cerco ajeno de por medio; al ORIENTE: Veintiún metros cero nueve centímetros, linda con el señor RAFAEL LEMUS CANIZALEZ, cerco propio de por medio; al SUR: Dieciséis metros noventa y nueve centímetros, linda con el señor JOSE ANTONIO GARCIA y CANDIDA ROSA PINEDA, calle de por medio; y al PONIENTE: Veintidós metros noventa y tres centímetros, linda en dos tiros ambos de Norte a Sur, con el señor RODRIGO OLLA CASTANEDA e Iglesia Evangélica del Príncipe de Paz, cerca en parte y pared ajenos de por medio. El inmueble en referencia lo obtuvo por posesión material, la cual ha ejercido por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia

de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. No es sirviente, ni dominante, y sin ningún gravamen que lo afecte. Lo estima en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES AMERICANOS. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Pedro Puxtla, veintisiete de octubre de dos mil cuatro. MANUEL DE JESUS VALENZUELA CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL SERGIOLIMA RETANA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A056344-3

GREGORIO ANTONIO GARCIA MORALES, Notario, con Oficina Jurídica situada en el Barrio El Chile, Sexta Calle Poniente, número Veinte de la ciudad de Chalatenango, al público en general,

HACE SABER: que a su Despacho se presentó la señora MARIA MIRTALA GUARDADO LOPEZ, mayor de edad, Profesora y del domicilio de Chalatenango, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de Chalatenango, marcado con el número diez, de una extensión de CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: Al Oriente, seis punto veinticinco metros, con propiedad de SOCORRO VIUDA DE RIVAS; Al Norte, dieciséis punto cincuenta y cinco metros, con inmueble de SEBASTIAN BAUTISTA; Al Poniente, doce punto veintidós metros, con propiedad de EPIFANIO GUARDADO; y Al Sur, catorce punto quince metros, con propiedad de EULALIO AVELAR. Dicho inmueble se lo compró a la señora DOLORES DE JESUS GUARDADO DELGADO.

Librado en Chalatenango, a los doce días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

GREGORIO ANTONIO GARCIA MORALES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A056369-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía comparece la Señora EDMUNDA PORTILLO DE ESCOBAR, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio del municipio y departamento de Sonsonate, solicitando que previas las formalidades legales, se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Agua Shuca, jurisdicción de San Julián en el mismo departamento. El inmueble tiene una extensión superficial de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS UNO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con MARGARITA PORTILLO DE CANALES; AL ORIENTE: con MARGARITA PORTILLO DE CANALES, EDITH ANGELICA PORTILLO DE MARTINEZ; AL

SUR: con JOSE ERNESTO DELEON; y AL PONIENTE: con MARIA ESPERANZA MUNDO, calle de por medio. El inmueble antes descrito contiene en su interior una casa de paredes y techo de lámina, lo posee de buena fe por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo valúa en SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CATORCE DOLARES. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento de cualquier persona interesada para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. ALFONSO JOSE MAZA MARTELLI,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN ANTONIO GARCIA ARIAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A056378-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado la señora ANA FRANCISCA ARGUETA, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos de este origen y domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero tres cuatro uno ocho nueve tres dos - tres, quien solicita por sí y a su nombre TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de Naturaleza Urbano situado en el Barrio Candelaria de esta Ciudad, de la capacidad superficial de MIL TRESCIENTOS UNO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Treinta y cuatro metros, linda con solar de la señora HILDA FLORES, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: Treinta y ocho metros con sucesión de ROSA AMINTA CHICAS HERNANDEZ, DAYSI MABEL CHICAS, y MARIA ISABEL ARGUETA, cerco de púas de por medio; AL SUR: Treinta y cuatro metros, y linda con el señor MAURICIO CHICAS, cerco de alambre de púas de por medio y AL PONIENTE: Treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, y linda con la señora FRANCISCA GABRIELA JIMENEZ y Novena Avenida Sur de por medio. El inmueble no es dominante, ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; no es inscribible por no tener antecedente inscrito. Lo adquirió la interesada por compra que le hizo a los señores CONCEPCION CABALLERO, y JESUS CORTES. Lo estima el inmueble en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES (\$ 1,142.86).

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Oztatlán, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. RENE DE JESUS SORTO, ALCALDE MUNICIPAL. MARTA MARLENY CAMPOS SORTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C016753-3

EL SUSCRITO NOTARIO, JAIME ANTONIO CHICAS SANCHEZ,

HACE SABER: que se ha presentado a mi Oficina Jurídica situada en Calle Chaparrastique, Numero seiscientos diecinueve Barrio La Merced de la ciudad de San Miguel, la señora SANTOS ELEUTERIA RAMOS HERNANDEZ, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Arambala, Departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad cero cero quinientos catorce mil seiscientos noventa-ocho, y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos uno- ciento noventa mil doscientos sesenta y ochociento uno-cero. MANIFESTANDO: I: Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón Las Marías, jurisdicción de Arambala, distrito de Jocóaitique, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Ciento diecinueve metros, con terreno del señor ALCIDES SORTO, calle nacional que conduce hacia Arambala de por medio; AL NORTE: Dieciocho metros, con terreno de sucesión representada por FRANCISCA ORELLANA, cerca de alambre de por medio; AL PONIENTE: Noventa y seis metros, con sucesión representada por FRANCISCA ORELLANA, quebrada de por medio; y AL SUR: Cincuenta y tres metros, con terreno de ANTONIO CHICAS RAMOS, de un zanjo a caer a un saltillo. Existiendo en dicho terreno construcciones de sistema mixto. Inmueble del cual solicita Título de Propiedad, todos los colindantes son del domicilio de Arambala, la porción descrita no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa de posesión Material otorgada a su favor por el señor ANTONIO CHICAS RAMOS, en la ciudad de San Francisco Gotera, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los Oficios del Notario JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA. Inmueble que valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante lo hagan dentro del término legal, en mi despacho notarial.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

JAIME ANTONIO CHICAS SANCHEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C016807-3

EL SUSCRITO NOTARIO, JAIME ANTONIO CHICAS SANCHEZ,

HACE SABER: que se ha presentado a mi Oficina Jurídica situada en Calle Chaparrastique Numero seiscientos diecinueve Barrio La Merced de la ciudad de San Miguel, el señor ROGELIO GOMEZ, de sesenta y cuatro años de edad, artesano, del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Numero cero dos millones doscientos mil sesenta y cinco- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos dieciséis- ciento sesenta mil

novecientos treinta y nueve- ciento uno- siete. MANIFESTANDO: I: Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica continua e ininterrumpida de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "El Plan", en los suburbios de la población de Perquín, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de una Extensión Superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta y seis metros, linda con terreno de JOSE HERY SORTO, comenzando de un brotón de izote, a llegar a un árbol de mango divididos por cerco de alambre e izotes, AL NORTE: Mide ochenta y cinco metros, sesenta centímetros, linda con propiedades de HUMBERTO ALCIDES URBINA y BENIGNA ARGUETA VIUDA DE SORTO, divididos por el camino vecinal que conduce al lugar Los Mangos, divididos con ambos una parte cerco de alambre y cerco de piedra brotones de izote árboles de mango y de otras clases; AL PONIENTE: Mide cincuenta y cuatro metros, linda con propiedad de NOE MOISES GUEVARA, calle que de Perquín, conduce al Caserío Los Mangos de por medio, AL SUR: Mide ciento treinta metros, cincuenta y cinco centímetros, linda con propiedad de LORENZO JUSTINIANO GUEVARA, divididos por brotones de izotes grandes antiguos y árboles de amate a llegar a donde se comenzó la descripción. Inmueble del cual solicita Título de Propiedad, todos los colindantes son del domicilio de Perquín, la porción descrita no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa de posesión Material otorgada a su favor por el señor CRISTINO GUEVARA DIAZ, el día catorce de septiembre del corriente año, ante los Oficios de la Notario OLGA NOEMY UMANZOR HERRERA, posesión que sumada a la de su anterior propietario suman mas de diez años. El Inmueble lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante lo hagan dentro del término legal, en mi despacho notarial.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

JAIME ANTONIO CHICAS SANCHEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C016810-3

TITULOS SUPLETORIOS

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la señora POMPILIA CASTRO MARTINEZ, de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad; solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, sin cultivos permanentes, situado en Cantón El Brujo de esta jurisdicción el cual se describe así: terreno de forma irregular colinda

AL NORTE: con sucesión de FELIPA MARTINEZ, representada por GRISELDA CASTRO; AL ORIENTE, calle de por medio con EDWIN NOEL MANCIA UMAÑA, JAIME SALINAS, DANIEL LEMUS SAAVEDRA, TRANSITO DE JESUS GUERRA, DINA VILLAFUERTE UMAÑA Y ALICIA MANCIA, AL SUR, con ALICIA MANCIA y una parte con PEDRO ANTONIO UMAÑA RAMOS, AL PONIENTE, con PEDRO ANTONIO UMAÑA RAMOS, de una extensión superficial de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cinco minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056277-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: que a este Tribunal se han presentado los señores JOSE MATIAS RAMOS PEREIRA y CELSO RAMOS, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, a solicitar a favor de éstos, Título Supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío El Portillo, Cantón Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, de la capacidad Superficial de SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son: AL ORIENTE, trescientos treinta y nueve metros, linda con terreno de los señores MARIA CONCEPCION ARGUETA, JUANA CHICAS Y SANTOS PASTOR MARQUEZ CHICAS, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, ciento setenta metros. Linda con terreno de JACINTO RAMOS y SANTOS HILDO RAMOS CHICAS, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, DOSCIENTOS setenta metros, linda con JUANA ANTIPOORTANA ARGUETA VIUDA DE RAMOS y con PABLO RAMOS, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, doscientos setenta y siete metros calle Pública de por medio, lindando con terreno de los señores MERCEDES CHICAS ARGUETA, CATALINO CHICAS PEREIRA, GREGORIO CHICAS PEREIRA Y SALVADOR PEREIRA PEREIRA. Se estima el Inmueble descrito en el precio de VEINTE MIL COLONES, y lo obtuvieron por Compra venta verbal que le hicieron a la señora ANDREA PEREIRA VIUDA DE RAMOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinticinco minutos del día seis de Septiembre del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SRIA.

3 v. alt. No. A056365-3

ANA MILAGRO ESCOBAR, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre, Veintidós Calle Poniente, Número Dos Mil Trescientos Treinta de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ANGELA RIVAS, solicitando se le extienda un Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San José La Labor, jurisdicción del Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial aproximada de MIL TRESCIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de forma irregular, y es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: de treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros, colinda con el señor RAFAEL FLORES DOMINGUEZ, PORFIRIO FLORES GUZMAN, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros, colinda con SOLEDAD MEJIA, MARIA EVA FLORES DE RIVAS, camino vecinal de por medio; AL SUR: treinta y cuatro metros sesenta centímetros, colinda con el Centro Escolar San José La Labor; AL PONIENTE: Cuarenta y cuatro metros nueve centímetros, colinda con el Instituto San José La Labor. El terreno descrito tiene construcciones de adobe y de ladrillo, no está en proindivisión con ninguna persona y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Que el inmueble relacionado carece de antecedente inscrito y lo adquirió por venta que le hizo la señora MARIA LUCIA RIVAS, ya fallecida, en el mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro; por lo que teniendo más de diez años de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión del inmueble descrito, del cual no hay otros poseedores, ni tiene cargas de ajena pertenencia y lo valora en CINCUENTA MIL COLONES equivalentes a CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES VEINTINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Dra. ANA MILAGRO ESCOBAR,
NOTARIO.

3 v. c. No. A056681-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina Se ha presentado el Señor FREDY WILLIAM MONTES VARGAS, representante legal de la Señora ROSA ANGELICA BERNAL de sesenta años de edad, Doméstica del Domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO de Un solar de naturaleza Urbana Situado en Barrio Guadalupe de esta Ciudad, de la capacidad superficial de CIEN-TO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, trece metros. Línea curva, linda con quebrada de Por medio con la señora ADELA CHAVEZ EUCEDA, muro de piedra de la colindante; AL PONIENTE, catorce metros sesenta y uno Centímetros, lindando con FRANCISCA ORTIZ, línea recta, linda con cerco de alambre de la colindante; AL SUR: mide once metros, línea recta, linda con cerca de alambre de la colindante señora CANDIDA ROSA GUARDADO LOPEZ, calle de por medio; AL ORIENTE, doce

metros, linda con la señora MARIA VICENTA NUÑEZ AYALA, cerco de alambre de la colindante de por medio inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra de Posesión material hecha en escritura Pública hecha a LUIS ALONSO FUENTES, quien es mayor de edad, jornalero de este Domicilio, a las nueve horas del día veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno antes los Oficios entonces del señor Alcalde Municipal de esta Ciudad JUAN ROBERTO MAYORGA posesión aunada a la de su anterior Poseedor suma un tiempo más de veintidós años, la Cual ha sido de manera quieta y pacífica, Publica e interrumpida, la solicitante valúa el inmueble relacionado en la Cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, los colindantes son de este Domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Alejo, dieciocho días del mes de octubre del año dos mil Cuatro.- ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. ROSA NOEMI REYES REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C016806-3

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 05.

No. de Expediente: 1993001998.

No. de Presentación: 20040055516.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARCELI, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, Y CALLE CIRCUNVALACION, POLIGONO "B" LOTE No. 1, URBANIZACION INDUSTRIAL LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PROGLOBIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056288-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1993001995.

No. de Presentación: 2004005518.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARCELI, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, Y CALLE CIRCUNVALACION, POLIGONO "B" LOTE No. 1, URBANIZACION INDUSTRIAL LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DELA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00015 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CONVUSTAT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056291-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1993001997.

No. de Presentación: 2004005512.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARCELI, S.A. DE C.V., que se abrevia: MARCELI S.A. DE C.V., del domicilio de Calle Antigua Cuscatlán, y Calle Circunvalación, Polígono "B" Lote No. 1, Urbanización Industrial La Laguna, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VITERGICON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056293-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1991001642.

No. de Presentación: 20030040015.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de UNIPHARM, S.A., del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA MARCA DE FABRICA "PEPTOGEL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016742-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1988000886.

No. de Presentación: 20030039516.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de

nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM, S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00015 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MEDITONIC"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016743-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1984000041.

No. de Presentación: 20040000041.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARJO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FOSEVIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016758-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1984000040.

No. de Presentación: 20040053511.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOSE ARMANDO APARICIO Y CIA, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BIOSTOP"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016761-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000576.

No. de Presentación: 20040053508.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SPASMODEN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016762-3

MARCAS DE FABRICA

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004040285.

No. de Presentación: 20040051099.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DERIVADOS DE MAIZ DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DERIVADOS DE MAIZ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Masa Rica y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056354-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004041146.

No. de Presentación: 20040052373.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS, en su calidad de APODERADO GE-

NERAL JUDICIAL de DERIVADOS DE MAIZ DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DERIVADOS DE MAIZ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAS ERICA

Consistente en: la expresión MAS ERICA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056356-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004042692.

No. de Presentación: 20040054839.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOS TEQUES

Consistente en: la expresión LOS TEQUES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante Mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056358-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004042691.

No. de Presentación: 20040054838.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOS TEQUES

Consistente en: la expresión LOS TEQUES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056359-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004042690.

No. de Presentación: 20040054837.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOS TEQUES

Consistente en: la expresión LOS TEQUES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056360-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003032504.

No. de Presentación: 20030037685.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NITADEx

Consistente en: la palabra NITADEx.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016739-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039101.

No. de Presentación: 20040049072.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MINADYN

Consistente en: la palabra MINADYN.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA
SECRETARIA

3 v. alt. No. C016740-3

Clase: 45.

No. de Expediente: 2004043206.

No. de Presentación: 20040055605.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de AGENTES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ADS SEGURIDAD y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016813-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004043712.

No. de Presentación: 20040056285.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de

CORPORACION DOS MAS UNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION 2 + 1, S.A. DE C.V., CORPORACION DOS MAS UNO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WINE-SOL

Consistente en: la expresión WINE-SOL.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016815-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004041949

No. de Presentación: 20040053653

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS FELIPE MIGUEL AREVALO RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en la expresión SIM y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL MANTENIMIENTO, RECONSTRUCCION, MONTAJE, Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. ASI COMO LA APLICACION PRACTICA DE ESTOS PRODUCTOS Y LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MERCADERIAS, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS RELACIONADOS EN ESTAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. UBICADO EN COLONIA MIRAMONTE PONIENTE, FINAL CALLE SISIMILES, AVENIDA "D" NUMERO 348, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año de dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A056373-3

No. de Expediente: 2004041948

No. de Presentación: 20040053652

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS FELIPE MIGUEL AREVALO RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en la expresión AGUAQUIMICA y diseño, que servirá para IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO DOMESTICO E INDUSTRIAL, ASI COMO LA APLICACION PRACTICA DE ESTOS PRODUCTOS, Y LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MERCADERIAS, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS RELACIONADOS CON ESTAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. UBICADO EN COLONIA MIRAMONTE PONIENTE, FINAL CALLE SISIMILES, AVENIDA "D" NUMERO 348, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. A056376-3

No. de Expediente 2004040722

No. de Presentación 20040051772

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de FELIX VICTOR GUILLERMO LÜHRS CAFFARENA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

COLLOKY

Consistente en la expresión COLLOKY, que servirá para DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO, DESTINADO A LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE ROPA Y CALZADO, UBICADO EN BOULEVARD DEL HIPODROMO, EDIFICIO 237; TERCERA PLANTA, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056401-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001036434

ESTABLECIMIENTO 2001036434- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SANTOS PORFIRIO AMAYA MARTINEZ en su calidad de Representante legal de la Sociedad SOCIEDAD COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES DE NUEVA SAN SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que puede abreviarse SCEDADENSS, DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00049 del Libro 1642 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-180701-101-9, ha presentado solicitud

a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día nueve de Octubre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001036434 y Establecimiento No. 2001036434- 1; a favor de la Empresa denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES DE NUEVA SAN SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se dedica a SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, con dirección en 12 AV. NTE. No. 1-1 A, BARRIO EL CALVARIO, NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuyo activo es de DOSCIENTOS CUENTA Y SEIS MIL 00/100 COLONES (256,000.00); Y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) SOCIEDAD COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES DE NUEVA SAN SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en 12 AV. NTE. #1-1 A, BARRIO EL CALVARIO, NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público ara los efectos de ley.

San Salvador, doce de octubre del años dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. A056283-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002029993
ESTABLECIMIENTO 2002029993- 003

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor EDWIN NELSON RUIZ TEOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALCHUAPA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CHALCHUAPA, SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 019 del libro 001 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0203-170943-002-7 ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del día doce de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002029993 y Establecimiento No. 2002029993-003; a favor de la Empresa denominada CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALCHUAPA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE FINANCIERA, con dirección en 5ª AVENIDA NORTE Y 4ª CALLE ORIENTE del domicilio de CHALCHUAPA, SANTA ANA y que ha aperturado el establecimiento siguiente: 003-) CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALCHUAPA, CENTRO DE SERVICIO EL CONGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V., ubicado en AVENIDA PRINCIPAL RICARDO MANCIA, No. 12 BARRIO EL CONGO, del domicilio de EL CONGO, SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, doce de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A056307-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002029351
ESTABLECIMIENTO 2002029351-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor EDGAR ERNESTO BELLOSO AMAYA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ASESORES REGIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ASESORES REGIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 1278 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-120697-101-8, ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002029351 y Establecimiento No. 2002029351-001; a favor de la Empresa denominada ASESORES REGIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, con dirección en 77 AVENIDA NORTE Y 5ta. CALLE PONIENTE No. 4005 COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 02/100 (\$20,502,549.02) y que tiene el establecimiento siguiente: 001) ASESORES REGIONALES S.A. DE C.V. ubicado en 77 AVENIDA NORTE Y 5ta. CALLE PONIENTE No. 4005, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley,

San Salvador, dieciséis de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A056415-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052357
ESTABLECIMIENTO 2004052357-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE MANUEL GOMEZ RIVERA, en su calidad de Representante legal de

la sociedad EMPRESARIOS DE TRANSPORTES DE SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EMTRANSAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MARTIN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 1689 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0613-310102-9, ha presentado solicitud a las trece horas y trece minutos del día treinta de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052357 y Establecimiento No. 2004052357-001, a favor de la Empresa denominada EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS A TRAVES DE MICROBUSES, con dirección en COLONIA SAN JOAQUIN, POLIGONO "P", No. 1 del domicilio de SAN MARTIN, cuyo activo asciende a DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON 43/100 \$ 12,571.43 y que tiene el establecimiento siguiente: 001) EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE SAN MARTIN, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN JOAQUIN, POLIGONO "P", No. 1 del domicilio de SAN MARTIN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dos de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A056443-3

ASIENTO DE EMPRESA 1974002063
ESTABLECIMIENTO 1974002063-001,002,003

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER : que a esta oficina se ha presentado MARIA NATIVIDAD ALBERTO DE VILLATORO, en su calidad de Representante legal de la sociedad VILLATORO ALBERTO Y COMPAÑIA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VILLATORO ALBERTO Y CIA., DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de USULUTAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 658 del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, con número de identificación Tributaria: 1123-140289-101-0, ha presentado solicitud a las nueve y veintiún minutos del día veintiocho de mayo del dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1974002063 y Establecimiento No. 1974002063-001,002,003; a favor de la empresa denominada VILLATORO ALBERTO Y COMPAÑIA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, CAFETERIAS Y FRUTERIAS, con dirección en CALLE DOCTOR FEDERICO PENADO No. 26, del domicilio de USULUTAN, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 31/100 \$ 456,339.31 y que tiene los establecimientos siguientes: 001- AGROLUBRIREPUESTOS EL RANCHERO ubicado en CALLE DR. FEDERICO PENADO No. 26, del domicilio de USULUTAN, 002- GA-

SOLINERA TEXACO EL TRANSITO, ubicado en CALLE CENTRAL No. 1, del domicilio de EL TRANSITO, 003- GASOLINERA TEXACO SANTA MARIA, ubicado en CARRETERA LITORAL, DESVIO ENTRADA PRINCIPAL, del domicilio de SANTA MARIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintitres de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C016749-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001030313
ESTABLECIMIENTO 2001030313-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CHRISTIAN FELICEN AUER, en su calidad de Representante legal de la sociedad FX DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FX DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00016 del libro 1346 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310398-101-5, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y dieciocho minutos del día dos de mayo del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001030313 y Establecimiento No. 2001030313-1; a favor de la Empresa denominada, la cual se dedica a VENTA Y DISTRIBUCION DE LUBRICANTES, con dirección en AVENIDA LA CAPILLA, No. 220, COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR, cuyo activo es de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$400,000.00), y que tiene el Establecimiento Comercial denominado 01-) FX DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V. ubicado en AVE. LA CAPILLA No. 220, COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil uno.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016782-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052314

ESTABLECIMIENTO 2004052314-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO SAGRERA BOGLE, en su calidad de Representante legal de la sociedad MESOTECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MESOTECH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del Libro 1893 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria : 0614-050204-104-3, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052314 y Establecimiento No. 2004052314-001; a favor de la Empresa denominada, MESOTECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PROVEER SERVICIOS, PARA OPERADORES DE CELULARES, con dirección en CENTRO FINANCIERO GIGANTE, TORRE "A" NIVEL 5, LOCAL No. 3, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL DOLARES CON 00/100 (\$100,000.00), y que tiene el establecimiento Comercial siguiente 001-) MESOTECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CENTRO FINANCIERO GIGANTE, TORRE "A" NIVEL 5, LOCAL No. 3, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, siete de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016795-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004053158

ESTABLECIMIENTO 2004053158-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO ROQUE, en su calidad de Representante legal de la sociedad PERSONAL Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PERSONAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 1946 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria : 0614-280704-101-1, ha presentado solicitud a las trece horas y doce minutos del día treinta de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de

Empresa No. 2004053158 y Establecimiento No. 2004053158- 001; a favor de la Empresa denominada PERSONAL Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica SERVICIOS PROFESIONALES DE MANO Y DE OBRA, con dirección en KILOMETRO 32, CARRETERA A SANTA ANA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a QUINCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 15,000.00, y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente (s): 001-) PERSONAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 32, CARRETERA A SANTA ANA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de octubre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C016796-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A. de C.V. CONVOCA a los Accionistas de ésta, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las diecisiete horas del día diez de diciembre del dos mil cuatro, en las oficinas situadas en Calle Libertad Oriente Número 48 Santa Ana.

La Agenda de la Junta General será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum
2. Lectura del Acta de la sesión anterior
3. Presentación de la memoria de labores de la Administración
4. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico del año 2003.
5. Presentación de informe del Auditor Externo
6. Nombramiento de Administradores
7. Nombramiento del Auditor Externo y su suplente, y fijación de los emolumentos del primero.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y sus emolumentos
9. Aplicación de utilidades.

Esta Junta General se considera legalmente instalada al encontrarse presente y representadas el Cincuenta y uno por ciento de las Acciones que conforman el Capital Social.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, a las Diecisiete horas del día once de diciembre del dos mil cuatro, en el mismo lugar señalado en esta convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se constituirá con la asistencia de las presentes.

San Salvador, doce de noviembre de 2004.

JOSE RIGOBERTO HERNANDEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C016793-3

SUBASTAS PUBLICAS

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUANARAMIS GONZALEZ MEMBREÑO, y continuado por el Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR, en su concepto de Apoderados Generales Judiciales de la CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALCHUAPA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor MARIO ANTONIO LORENZANA ARANA conocido por MARIO ANTONIO ARANA LORENZANA, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará, los siguientes Inmuebles: a) Un inmueble rústico; inculdo hoy cultivado de café, situado en el Pinalito, Cantón El Paste, jurisdicción de Chalchuapa, compuesto de setenta áreas, y linda: AL SUR Y PONIENTE, con terrenos de AURELIO y LUIS MAESTRE; y AL NORTE Y ORIENTE, con terrenos de AQUILINO LORENZANA, habiendo zanjo de por medio por el primer rumbo, dicho inmueble goza de la servidumbre de tránsito activa y pasiva de un metro de ancho por todo el rumbo poniente, que sirve para el uso de donde se hace la pesa del café. b) Un inmueble de naturaleza rústica, inculdo, situado en el lugar llamado Pinalito, Cantón El Paste de esta jurisdicción, de una extensión superficial de ciento setenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con propiedad de AQUILINO LORENZANA; al Sur, con propiedad de MARIA ESTERARANA, ahora de su Sucesión, al Norte y Poniente, con propiedades de doña LEONOR DE MONTALVO, ahora al Norte, con lo que le pertenece a la Hacienda Las Conchas, al Poniente, con la Sucesión de don AURELIO MAESTRE. c) Otro terreno rústico, inculdo, situado en el lugar El Pinalito, Cantón El Paste de la jurisdicción de Chalchuapa, de una extensión superficial de treinta y cinco áreas, con los linderos especiales siguientes: al Norte, con lo de la Hacienda Las Conchas; al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de AQUILINO LORENZANA. d) Una porción de terreno rústico, inculdo, situado en el Cantón Las Flores de esta jurisdicción, que contiene una casa de tejas, paredes de adobe y servicios sanitarios, reducido a mil cincuenta y ocho metros diecisiete decímetros cincuenta y cuatro centímetros, setecientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados y linda: al Norte, con FRANCISCO CASTILLO hoy Sucesión y FRANCISCO GENOVES, cerco de alambre y zaitilla de los colindantes; al Sur, con la Capilla Evangélica de Las Asambleas de Dios; al Oriente, FRANCISCO GENOVEZ y otro bien que pasando por varios dueños, ahora es de la Capilla Evangélica de las Asambleas de Dios; y al Poniente, ABRAHAM LIMA y el que fue de DOMITILA MEDINA, hoy de la señora MARIA DEL PILAR MENDEZ DE PINEDA. e) Un predio rústico e inculdo

antes hoy cultivado de café en mal estado; contiene una casita de adobe y lámina, situado en el Cantón San Sebastián de esta Jurisdicción, de ciento treinta áreas de extensión superficial, que linda: Al Oriente, con terreno de PABLO ABREGO AYALA, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con propiedad de HUMBERTO ANTONIO SANTOS, segunda barranca en medio, quedando la primera barranca dentro del predio que se describe; al Poniente, con terreno de ALFREDO ABREGO, cerco de alambre en medio; al Sur, camino vecinal de por medio con FIDELINA QUEZADA DE ABREGO y ALBERTO AGUIRRE, contiene una casa rancho de paja sobre horcones, sin otros accesorios. Los inmuebles antes descritos son propiedad del señor MARIO ANTONIO LORENZANA ARANA, conocido por MARIO ANTONIO ARANA LORENZANA, por estar inscritos a su favor en su orden, Número CUATRO, del Tomo MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE; Número SESENTA Y TRES, del Tomo OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE; Número SETENTA Y DOS, del Tomo MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, todos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas nueve minutos del día nueve de octubre de dos mil tres. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056310-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA, mayor de edad, abogado y de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION de este domicilio, contra la señora DENIA ARGENTINA CHAVARRIA DE SALINAS, mayor de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un Apartamento Número Veintiuno, que tiene una extensión superficial de TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, totalmente construido, su volumen es de ochenta y tres punto treinta y cinco metros cúbicos, su elevación es de seiscientos setenta y cuatro punto ochenta y nueve metros sobre el nivel medio del mar, cuyas coordenadas geodésicas son: LATITUD, doscientos ochenta y seis mil quinientos punto veinticuatro metros; y LONGITUD, cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos trece punto ochenta y un metros, y partiendo de su vértice Nor-Oeste se describe así: AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis minutos Este, distancia de ocho punto veinte metros, lindando con espacio aéreo de solar, propiedad de ROSAURA GONZALEZ VIUDA DE BONILLA; AL ESTE: línea quebrada de tres tramos rectos; el primero, con rumbo Sur cero cinco grados veintidós punto cincuenta y ocho minutos Oeste, distancia de tres punto sesenta y seis metros; el segundo, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y siete punto veinte minutos Oeste, distancia de uno punto ochenta metros; y el tercero, con rumbo Sur cero siete grados quince punto catorce minutos Oeste, distancia de uno punto cincuenta metros, lindando en el primer tramo con espacio aéreo de solar de EMILIA VIUDA DE ANGULO y con espacio aéreo de patio del Apartamento

once, el segundo y tercer tramo; AL SUR: línea quebrada de tres tramos rectos, el primero, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y siete punto veinte minutos Este, distancia de uno punto setenta y cinco metros, el segundo, con rumbo Norte cero siete grados quince punto catorce minutos Este, distancia de uno punto cinco metros, y el tercero, con rumbo Norte ochenta y dos grados cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis minutos Oeste, distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros, lindando en el primer tramo con Apartamento número veintidós y con área común de circulación el segundo y tercer tramo; AL OESTE: línea recta con rumbo Norte cero siete grados quince punto catorce minutos Este, distancia de cuatro punto once metros, lindando espacio aéreo de estacionamiento dos y uno, por la parte baja o piso, linda con Apartamento número once y espacio aéreo de estacionamiento números uno y dos, obra gruesa de por medio, y por la parte alta o cielo con espacio aéreo, techo de por medio, el valor de lo construido coincide con el precio de venta por tratarse de un Condominio; y al estacionamiento número tres, tiene una extensión superficial de DOCE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, un volumen de treinta y tres punto veinte metros cúbicos, la elevación del piso es de seiscientos setenta y uno punto cincuenta y tres metros sobre el nivel medio del mar, cuyas coordenadas geodésicas son: LATITUD, doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco punto cincuenta metros, y LONGITUD, cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos diez punto setenta y tres metros, y partiendo de su vértice Nor-Oeste, se describe así: AL NORTE: línea recta con rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis minutos Este, distancia de cuatro punto noventa y cinco metros, linda con estacionamiento número dos, AL ESTE: línea recta con rumbo Sur cero cinco grados cuarenta y tres punto diez minutos Oeste, distancia de dos punto cincuenta y ocho metros, linda con Apartamento número doce y área común de circulación peatonal; AL SUR: línea recta con rumbo Sur ochenta y cuatro grados dieciséis punto cincuenta minutos Oeste, distancia de cuatro punto noventa y cinco metros, linda con estacionamiento número cuatro, AL OESTE: línea recta con rumbo Norte cero cinco grados cuarenta y tres punto diez minutos Este, distancia de dos punto cincuenta y ocho metros, linda con terreno de la sucesión de JORGE MELENDEZ, Quince Avenida Norte de por medio, por la parte baja o piso linda con el bien raíz y por la parte alta o cielo, linda con Apartamento número veintidós, obra gruesa de por medio. El Apartamento antes relacionado, es parte de un inmueble de naturaleza urbana, marcado con el número CIENTO OCHO, de la Quince Avenida Norte, Barrio El Calvario de esta ciudad de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, en el cual ha construido un Edificio de cuatro locales comerciales, distribuidos en dos plantas o niveles, orientados de Oriente a Poniente, identificados de Norte a Sur con los números ONCE Y DOCE, los del primer nivel, y VEINTIUNO Y VEINTIDOS los del segundo nivel. El Apartamento número veintiuno antes mencionado se ha desarrollado en el Condominio San Remo, en dicho Condominio así relacionado se encuentra el local o apartamento Número VEINTIUNO y el estacionamiento Número TRES, inscritos a favor de la señora DENIA ARGENTINA CHAVARRIA DE SALINAS, a las Matrículas de Folio Real Números CERO UNO-CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES- CERO CERO CERO; y CERO UNO- CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE- CERO CERO CERO, actualmente el Apartamento a la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES CUATRO CUATRO UNO SIETE- A CERO CERO CERO TRES y el Estacionamiento al Número SEIS CERO CERO TRES CUATRO CUATRO UNO SIETE- A CERO CERO CERO SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

La base del remate será de: CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A056352-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 676-E-02 promovido por la Licenciada ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE como Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A., contra las señoras ALBA LUZ APARICIO DE MERLOS y ROSA LIDIA CAÑAS DE APARICIO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: Una porción de terreno urbanizado, de una extensión superficial de ciento catorce metros cuadrados, equivalentes a ciento sesenta y tres punto once varas cuadradas, marcado en el plano respectivo con el número treinta y siete del block "H" de la Urbanización JARDINES DE LA HACIENDA, situado en la jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que se describe y localiza así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle número uno y la calle El Trapiche y con una distancia sobre este último eje de ciento sesenta punto cuarenta metros con rumbo norte, ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos este, llegamos a la estación cero más ciento sesenta punto cuarenta en donde hacemos una deflexión derecha de noventa grados y distancia de seis metros, llegamos al vértice Noreste del lote que mide y linda, AL ORIENTE: Diecinueve metros con rumbo Sur, cero tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos este, lindado con el lote número treinta y ocho del mismo block "H". AL SUR: Seis metros con rumbo sur, ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos oeste, lindando con terrenos propiedad de JARDINES DE CUSCATLAN, S.A.: AL PONIENTE: Diecinueve metros con rumbo Norte, cero tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Oeste lindando con el lote número treinta y seis del mismo block "H" y AL NORTE: Seis metros con rumbo norte, ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos Este, lindando con parte de los lotes número cuarenta y siete y número cuarenta y seis block "G" de la misma Urbanización, calle El Trapiche de doce metros de ancho de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de Profesionales Asociados, S.A. El inmueble relacionado está inscrito en forma proindivisa a favor de ALBA LUZ APARICIO DE MERLOS y ROSA LIDIA CAÑAS DE APARICIO, al número treinta y dos del Libro mil trescientos noventa y siete del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día dieciséis de septiembre del dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016808-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04290146934 en Suc. Centro, el día 28/08/1995 a un plazo de 90 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de noviembre del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ MIRANDA,
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A056315-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04130149285 en Suc. San Miguel, el día 07/09/1995 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de noviembre del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ MIRANDA,
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A056316-3

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04290125577 en Suc. Centro, el día 11/08/1994 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de noviembre del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ MIRANDA,
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A056319-3

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

RENE MARTIN CALDERON AGUIRRE, EJECUTOR ESPECIAL POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "EXCEL INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE SE ABREVIATA "EXCEL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", Y SU NOMBRE COMERCIAL ES "EXCELINSA", DEL DOMICILIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que para dar cumplimiento al Art. 103 del Decreto Legislativo # 826 de fecha veintiséis de enero del dos mil, referente a las Reformas del Código de Comercio, en lo concerniente al Capital Mínimo, se celebró sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que aprobaron el Aumento de Capital Social fijo de VEINTICUATRO MIL COLONES (¢ 24,000.00) a CIEN MIL COLONES (¢ 100,000.00), equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,428.57), el aumento fue de SETENTA Y SEIS MIL COLONES, según consta en el Acta Número Veintitrés, de fecha nueve de junio del año dos mil cuatro, por medio de la liquidación proporcional del capital variable, por lo tanto el nuevo capital mínimo de la Sociedad será de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,428.57), representado y dividido en un mil acciones de un valor nominal de cien colones cada una o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al nuevo Decreto.

San Salvador, doce de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. RENE MARTIN CALDERON AGUIRRE,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. A056267-3

AVISO

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "ADM IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

CERTIFICA: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el ocho de noviembre del año dos mil cuatro, se encuentra el Acta Número Trece, de la que consta que estando representado el cien por ciento de los accionistas, se aprobó el cambio de domicilio de la ciudad de San Salvador a la ciudad de Antiguo Cuscatlán y Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad que en la actualidad es de ¢ 20,000.00 (\$ 9,142.86), en la suma de ¢ 80,000.00 (\$ 9,142.86) para llegar a ¢ 100,000.00 (\$ 11,428.57), lo cual se llevará a cabo con la Capitalización de Utilidades. Se nombra como Ejecutor Especial a la señora María Magdalena Alvarado de Monzón, para cumplir con lo que aquí se ha acordado, así como para que comparezca ante Notario a otorgar la respectiva Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad.-

Y para los usos legales pertinentes, en especial para el Registro de Comercio, extendiendo la presente en Antiguo Cuscatlán, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

ALCIRA DINORA AZUCENA LEMUS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016778-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., DE ESTE DOMICILIO,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas se encuentra asentada el Acta Número Diez de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a nueve horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro, cuyo punto Primero de carácter Extraordinario, literalmente dice:

PUNTO PRIMERO: El Presidente sometió a consideración de los accionistas presentes o representados la conveniencia de aumentar el capital de la sociedad en la parte fija. La estructura actual del capital de la sociedad es la siguiente: Capital Mínimo: CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR; Capital Variable: CIENTO CINCUENTA Y

TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS COLONES equivalentes a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Capital Social: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS COLONES equivalentes a DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR. Se propone el aumento de capital social de la sociedad en la parte fija en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS COLONES equivalentes a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales serán tomados del capital variable de la sociedad, lo cual es aprobado por unanimidad por todos los accionistas presentes o representados. Como consecuencia de lo anterior, la sociedad girará con un Capital Social y Mínimo totalmente suscrito y pagado de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS COLONES equivalentes a DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, divididos en UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTAS NUEVE acciones, comunes y nominativas de CIEN COLONES cada una equivalentes a ONCE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En vista que sobre el capital mínimo y variable ya se han suscrito todas las acciones, no habrá nueva suscripción como resultado de este aumento de capital.

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos legales correspondientes, extendiendo la presente certificación en San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

CARLOS ALFONSO QUIÑONEZ HERNANDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016811-3

DISMINUCION DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRES MONTAÑAS, S.A. DE C.V., DE ESTE DOMICILIO,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas se encuentra asentada el Acta Número Cinco de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro, cuyo punto Primero de carácter Extraordinario, literalmente dice:

PUNTO PRIMERO: El Presidente sometió a consideración de los accionistas presentes o representados la necesidad de disminuir el capital

social mínimo de la sociedad y trasladarlo al capital variable. La estructura actual del capital de la sociedad es la siguiente: Capital Social y Mínimo: SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA COLONES equivalentes a SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE acciones comunes y nominativas de CIEN COLONES cada una equivalentes a ONCE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se propone la disminución de capital social de la sociedad en la parte fija en la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA COLONES equivalentes a SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, trasladándose esta cantidad al Capital Variable de la Sociedad, lo cual es aprobado por unanimidad por todos los accionistas presentes o representados. Como consecuencia de lo anterior, la sociedad girará con un Capital Social totalmente suscrito y pagado de SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA COLONES equivalentes a SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA

Y NUEVE acciones comunes y nominativas de CIEN COLONES cada una equivalentes a ONCE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; siendo el capital social mínimo de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES equivalentes a DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital variable de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA COLONES equivalentes a SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos legales correspondientes, extendiendo la presente certificación en San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

GUILLERMO ARTURO ANGULO SOLORZANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016812-3

BALANCES DE LIQUIDACION

FUENTES Y COMPAÑIA, EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL APROBADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

ACTIVO		PATRIMONIO	
CIRCULANTE	¢ 57,115.70	PATRIMONIO	¢ 100,000.00
Accionistas	¢ 57,115.70	Roberto Fuentes	¢ 60,000.00
		Graciela Sequeira	¢ 20,000.00
FIJO	¢ 32,000.00	Roberto B. Fuentes	¢ 5,000.00
Terrenos	¢ 13,000.00	Ma. Graciela Fuentes	¢ 5,000.00
Edificios	¢ 20,000.00	Ana M. Fuentes S.	¢ 5,000.00
Depreciación Acumulada	¢ -1,000.00	Ma. Teresa Fuentes S.	¢ 5,000.00
OTROS ACTIVOS	¢ 10,884.30		
Gastos de Organización	¢ 10,884.30		
TOTAL ACTIVO	¢ 100,000.00	TOTAL PATRIMONIO	¢ 100,000.00

NESTOR OBED CRUZ,
LIQUIDADOR.

Lic. DOUGLAS VLADIMIR MARTINEZ,
AUDITOR EXTERNO.

MELVIN ALEXIS ESPINOZA,
CONTADOR.

3 v. alt. No. A056394-3